# Contrato de Trabajo

Entre los suscritos, de una parte, **MAURICIO RUGE MURCIA**, mayor de edad y vecino de esta ciudad identificado con la cédula de ciudadanía No **91.260.249** Expedida en Bucaramanga quien actua en nombre y representación de la Empresa **UNION TEMPORAL - GIAF**, entidad legalmente constituida con domicilio principal en la ciudad de Floridablanca, que para efecto del presente contrato se denominara EL EMPLEADOR, Juan Pablo castaño Lopez mayor de edad identificado(a) con cédula de ciudadanía No 1026132129 de Caldas antio en su propio Nombre y en adelante se llamará EL TRABAJADOR (A), han acordado celebrar el **presente Contrato de trabajo por duración de una obra o labor determinada,** el Tiempo duración del contrato está determinado por la duración de la obra contratada la cual consiste en la ejecución material del contrato por el contratante SENA REGIONAL MEDELLIN R3 - O.C. 123256 de todas formas se tiene entendido que la vigencia del contrato aquí estipulado será el tiempo que dure la ejecución del contrato celebrado entre U.T GIAF y la empresa contratante Además, el presente contrato se rige por las siguientes cláusulas. **CLÁUSULA PRIMERA.** EL EMPLEADOR, Contrata los servicios personales del TRABAJADOR(A) para que desarrolle las labores de **SERVICIOS MANTENIMIENTO.** quien se compromete a a) incorporar al servicio de EL EMPLEADOR toda su capacidad de trabajo en forma exclusiva, en el desempeño de las funciones propias del servicio mencionado y en las labores anexas y complementarias del mismo en la empresa y/o, cliente que se le asigne, de conformidad con las órdenes e instrucciones que le imparta EL EMPLEADOR o sus representantes, y b) No prestar directa ni indirectamente servicios laborales a otros empleadores ni trabajar por cuenta en el mismo oficio, durante la vigencia de este contrato **SEGUNDA. REMUNERACIÓN**. Por el servicio que preste EL TRABAJADOR(A) de conformidad con el presente contrato EL EMPLEADOR le reconocerá una remuneración mensual compuesta por, SALARIO BÁSICO VIGENTE **Correspondiente a ($1.300.000) UN MILLON TRECIENTOS MIL PESOS ,más el auxilio de transporte** dentro de este pago se encuentra la remuneración de los descansos dominicales y fe de que tratan los capitulos I II II del titulo VII del CST para laborar **47** horas a la semana, en programación y pago por turnos de trabajo real y materialmente ejecutados **PARÁGRAFO PRIMERO:** Se aclara y se conviene que en los casos que el trabajador devengue comisiones o cualesquiera otra modalidad de salarios variables, el 82.5% de dichos ingresos constituye remuneración de la labor realizada y el 17.5% restante está destinado remunerar el descanso en los dias dominicales de que trata los capitulos I y II del CST **PARÁGRAFO SEGUNDO** Las partes acuerdan que los casos en que se les reconozca al trabajador beneficios diferentes al salario, ya sea en forma habitual o transitoria, por concepto de alimentación, habitación o vivienda, transporte y vestuario, bonificaciones de cualquier indole, se consideran tales beneficios o reconocimientos como no salariales y por tanto no se tendrán en cuenta como factor salarial para la liquidación de acreencias laborales ni el pago de aportes parafiscales (diferentes a seguridad social), de conformidad con los Art. 15 y 18 de la Ley 50/90, que modifico los Arts. 128 y 129 del Código Laboral, en concordancia con el Art. 17 de la Ley 344/06 **TERCERA. PERIODOS DE PAGOS** Las partes acuerdan periodos mensuales de pago, para el salario básico, efectuándose este en el ultimo dia del mes y hasta máximo diez (10) dias siguientes a la terminación del mes causado de pago, mediante cheque a la orden de EL TRABAJADOR (A), depósito en cuenta corriente o de ahorros o en efectivo o mediante disposición interna del EMPLEADOR que regule lo relacionado con este aspecto **CUARTA. EL TRABAJADOR(A)** deberá desarrollar su labor de acuerdo con los horarios establecidos por parte de EL EMPLEADOR. No obstante, lo anterior, EL TRABAJADOR se compromete a presentarse todos los dias de lunes a sábado, o de acuerdo con los turnos asignados, a la hora que le sea indicada y segun las instrucciones que reciba para el efecto. Asi mismo se obliga EL TRABAJADOR(A) a asistir a los cursos instructivos, de entrenamiento, informativos y otros, para los cuales sea citado por sus superiores jerárquicos o por la

Powered by CamScanner

trabajar, EL TRABAJADOR(A) se encuentra obligado a dar aviso por el medio más eficaz en forma inmediata a la empresa sobre esa circunstancia, así como a acreditar tal impedimento oportunamente a EL EMPLEADOR con el correspondiente certificado médico de incapacidad expedido por la EPS a la cual se encuentre afiliado Las incapacidades expedidas por médicos particulares *no tienen ninguna validez y efecto.* Cualquier ausencia por enfermedad no comprobada mediante la certificación médica de la EPS. a la que encuentre afiliado, se considerará injustificada y dará lugar a las sanciones previstas en el Reglamento Interno de Trabajo, en el contrato de Trabajo o en el Código Sustantivo de Trabajo y en caso de reincidencia, al despido por justa causa. **PARÁGRAFO TERCERO:** Al Trabajador le queda totalmente prohibido desarrollar cualquier actividad operativa de trabajo en alturas (superior a 1,5 metros) sin previa autorización del Empleador, de igual manera no está autorizado ningún trabajo en espacio confinado o con riesgo eléctrico latente o evidente sin que el Empleador suministre capacitación operativa, los Elementos de Protección Personal, la coordinación y autorización respectiva. **QUINTA. PERIODO DE PRUEBA.** Los primeros dos (2) meses del presente contrato se consideran como periodo de prueba y, por consiguiente, cualquiera de las partes podrá darlo por terminado unilateralmente sin pago de indemnización alguna. **SEXTA. CONOCIMIENTO DE LA EMPRESA** EL TRABAJADOR(A). Declara conocer en su integridad las normas, reglamentos de trabajo y de higiene que rigen la institución y se compromete a someterse a ellas y acatar sus lineamientos. **SÉPTIMA. COMPROMISO EL TRABAJADOR(A)** Asume el compromiso de guardar absoluta reserva de toda aquella información, documentos considerados por la EMPRESA como de carácter reservados o los tramites, información o documentos que se relacionen con las empresas clientes de LA EMPRESA a quienes se les presta el servicio, operaciones comerciales y/o técnicas y procedimientos, que conozca en el desempeño de sus labores, aún después de terminado el vínculo laboral por cualquier causa. **OCTAVA. OBLIGACIONES DEL TRABAJADOR(A).** Constituye especial obligación de EL TRABAJADOR(A) brindar la atención necesaria a los clientes potenciales y inscritos a la EMPRESA, en todo lo referente a los productos o servicio que pueda requerir, teniendo en cuenta la particular importancia que reviste el cliente para una entidad de servicios, además de las siguientes, a) Liderar y velar por el cumplimiento de la misión, la visión, los principios de calidad y de salud ocupacional, además de los valores organizacionales, así como el uso constante de los elementos de protección personal. b) Plantear recomendaciones que conlleve a la mejor utilización de los recursos disponibles, c) Propender a la actualización permanente de los conocimientos y técnicas relacionadas con su área de trabajo, d) Desarrollar con eficiencia y eficacia la ejecución de las actividades y procedimientos en los que se encuentre comprometida, e) Apoyar el sistema de gestión de calidad mediante la participación en las actividades que implica este proceso, f) Organizar la documentación de la EMPRESA, g) Responder por los equipos y materiales asignados a su cargo, y propender por su buen uso y mantenimiento. **NOVENA. JUSTA CAUSAS PARA DAR POR TERMINADO EL CONTRATO POR EL EMPLEADOR.** Son justas causas para terminar unilateralmente el presente contrato las enumeradas en el artículo 7° del decreto 2351 de 1965 y, demás para EL EMPLEADOR, Las siguientes: 1. La terminación del contrato de prestación de servicios por parte de la Empresa Contratante por cualquier motivo, hecho éste que para todos los efectos legales, se entenderá a su vez como terminación de la obra o labor para la cual Outsourcing Seasin Limitada contrata los servicios personales del TRABAJADOR (A), así como la solicitud que ésta realice para que el TRABAJADOR (A) sea retirado de su puesto de trabajo por causas imputables a las deficiencias en la prestación del servicio. 2. Las siguientes faltas que para el efecto se califican como graves: a) La violación por parte de EL TRABAJADOR de cualquiera de sus obligaciones legales, contractuales o reglamentarias; b) La no asistencia puntual del trabajador, sin excusa suficiente a juicio de EL EMPLEADOR, a su puesto de trabajo o a las reuniones mencionadas en la cláusula cuarta de este contrato, así como el no cumplimiento a los turnos programados o requeridos por la empresa, c) La ejecución por parte de El

Powered by CamScanner

# Contrato de Trabajo

## ANEXO 1. OBLIGACIONES DEL TRABAJADOR

- El uniforme lo deben portar única y exclusivamente en el sitio de trabajo de manera adecuada y limpia. El uniforme consta de pantalón, blusa, zapatos (usar medias azules o negras), malla (el cabello siempre debe ir recogido).
- No deben consumir licor ni llegar al sitio de trabajo embriagado ni portar o consumir sustancias alucinógenas.
- Todo lo que se encuentre y observe como extraño en su puesto de trabajo debe ser entregado e informado al Líder o personal de Administración haciendo anotación en la minuta con fecha y hora de entrega
- El Trabajador se compromete a cumplir con sus horarios establecidos y sus obligaciones con el Contrato debe portar con todos los implementos de trabajo.
- El Trabajador debe asistir a los cursos instructivos o charlas que dicte u organice la empresa
- Debe ser puntual a la llegada de su turno de trabajo.
- Cualquier permiso debe ser solicitado por escrito y con anticipación.
- Los daños que se presenten en su puesto de trabajo debe asumirlos la persona que se encuentre en ese horario y causante del mismo.
- Toda ausencia a su puesto de trabajo debe ser informado de forma inmediata a la empresa. Si es por incapacidad, ésta debe ser enviada en Original junto con la copia de la historia clínica

UNION TEMPORAL OUTSOURCING GIAF NIT. 901.677.020-1

UNION TEMPORAL OUTBOURCING - GIAF.

Nombre: Juan Pablo Castaño
CC: 1026132120
Dirección: Raizal Barrio Raizal
Teléfono: 3008420761

Juan Pablo
FIRMA EMPLEADO

Powered by CamScanner

# Contrato de Trabajo

## AUTORIZACIÓN DE TRATAMIENTO DE DATOS

Dando cumplimiento a lo dispuesto en la Ley estatutaria 1581 de 2012 y a su Decreto Reglamentario 1377 de 2013, **UNION TEMPORAL OUTSOURCING - GIAF,** adopta la política para el tratamiento de datos personales, la cual puede ser solicitada a la EMPRESA por todos los titulares de los datos recolectadoso que en el futuro se obtengan en el ejercicio de las actividades contractuales, comerciales o laborales.

De esta manera, **UNION TEMPORAL OUTSOURCING - GIAF,** manifiesta que garantiza los derechos de la privacidad, la intimidad, el buen nombre y la autonomía en el tratamiento de los datos personales, y enconsecuencia todas sus actuaciones se regirán por los principios de legalidad, finalidad, libertad, veracidad o calidad, transparencia, acceso y circulación restringida, seguridad y confidencialidad

Todas las personas que, en desarrollo de diferentes actividades, contractuales, comerciales, laborales, entre otras, sean permanentes u ocasionales, llegaran a suministrar a la **UNION TEMPORAL OUTSOURCING - GIAF,** cualquier tipo de información o dato personal, podrá conocerla, actualizarla y rectificarla mediante solicitud escrita al correo electrónico habeasdata@seasinlimitada.com

Por lo anterior firmo la presente AUTORIZACIÓN.

UNION TEMPORAL OUTSOURCING GIAF
NIT. 901.677.020-1

**UNION TEMPORAL OUTSOURCING - GIAF,**

Nombre: Juan Pablo
CC: 1026132120
Dirección: Rural
Barrio. Rural
Teléfono: 3008420167

Juan Pablo

**FIRMA EMPLEADO**

Powered by CamScanner

## COMPROBANTE Y ENTREGA DE UNIFORMES Y EP

| NOMBRE DEL EMPLEADO | |
|---|---|
| Juan Pablo Castaño Lopez | |

**UNIFORMES**

| Elemento | Talla | Uni | Cant | 1ª. Vez | 2ª. Vez | 3ª. |
|---|---|---|---|---|---|---|
| Camisa | | | | | | |
| Pantalón | | | | | | |
| Zapato de Mujer | | | | | | |
| Bota caucho | | | | | | |
| Botas de caucho con puntera | | | | | | |
| Zapato con punta de acero | | | | | | |
| Botas Dieléctricas | | | | | | |
| Polo | | | | | | |
| Buso para psicina | | | | | | |
| Sudadera | | | | | | |
| Pantaloneta | | | | | | |
| Calzado para piscina | | | | | | |

**ELEMENTOS DE PROTECCION PERSONAL**

| Elemento | Talla | Uni | Cant | 1ª. Vez | 2ª. Ve |
|---|---|---|---|---|---|
| Delantal | | | | | |
| canilleras | | | | | |
| Impermeable | | | | | |
| Gafas para piscina | | | | | |
| Arnés para Guadaña | | | | | |
| Guantes de seguridad | | | | | |
| Casco con Barbuquejo | | | | | |
| Traje tipo Tivek/ Overoll | | | | | |
| Arnés de trabajo en alturas | | | | | |
| petos y/o chaleco reflectivo | | | | | |
| Gafas Lente Claro y/o oscuro | | | | | |
| Tapa oídos de copa/inserción | | | | | |

Powered by CamScanner

# Contrato de Trabajo

Entre los suscritos, de una parte, **MAURICIO RUGE MURCIA**, mayor de edad y vecino de esta ciudad, identificado con la cédula de ciudadanía No **91.260.249** Expedida en Bucaramanga quien actúa en nombre y representación de la Empresa **UNION TEMPORAL - GIAF**, entidad legalmente constituida, con domicilio principal *en la ciudad de Floridablanca, que para efecto del presente contrato se denominara EL EMPLEADOR*, Paola Velasquez Velasquez, mayor de edad identificado(a) con cédula de ciudadanía No. 1033342141 de Amaga-Ant. en su propio Nombre y en adelante se llamará EL TRABAJADOR (A), han acordado celebrar el **presente Contrato de trabajo por duración de una obra o labor determinada,** el Tiempo duración del contrato está determinado por la duración de la obra contratada la cual consiste en la ejecución material del contrato por el contratante SENA REGIONAL MEDELLIN R3 - O.C. 123256 de todas formas se tiene entendido que la vigencia del contrato aquí estipulado será el tiempo que dure la ejecución del contrato celebrado entre U.T GIAF y la empresa contratante. Además, el presente contrato se rige por las siguientes cláusulas. **CLÁUSULA PRIMERA.** EL EMPLEADOR, Contrata los servicios personales del TRABAJADOR(A) para que desarrolle las labores de **SERVICIOS MANTENIMIENTO**, quien se compromete a a) incorporar al servicio de EL EMPLEADOR toda su capacidad de trabajo en forma exclusiva, en el desempeño de las funciones propias del servicio mencionado y en las labores anexas y complementarias del mismo, en la empresa y/o, cliente que se le asigne, de conformidad con las órdenes o instrucciones que le imparta EL EMPLEADOR o sus representantes, y b) No prestar directa ni indirectamente servicios labores a otros empleadores ni trabajar por cuenta en el mismo oficio, durante la vigencia de este contrato **SEGUNDA. REMUNERACIÓN.** Por el servicio que preste EL TRABAJADOR(A) de conformidad con el presente contrato EL EMPLEADOR le reconocerá una remuneración mensual compuesta por: SALARIO **BÁSICO VIGENTE Correspondiente a ($1.300.000) UN MILLON TRECIENTOS MIL PESOS ,más el auxilio de transporte**. dentro de éste pago se encuentra la remuneración de los descansos dominicales y fe de que tratan los capítulos I II II del título VII del CST para laborar **47** horas a la semana, en programación y pago por turnos de trabajo real y materialmente ejecutados. **PARÁGRAFO PRIMERO:** Se aclara y se conviene que en los casos que el trabajador devengue comisiones o cualesquiera otra modalidad de salarios variables, el 82 5% de dichos ingresos constituye remuneración de la labor realizada y el 17.5% restante está destinado remunerar el descanso en los días dominicales de que trata los capítulos I y II del CST **PARÁGRAFO SEGUNDO** Las partes acuerdan que los casos en que se les reconozca al trabajador beneficios diferentes al salario, ya sea en forma habitual o transitoria, por concepto de alimentación, habitación o vivienda, transporte y vestuario, bonificaciones de cualquier índole, se consideran tales beneficios o reconocimientos como no salariales y por tanto no se tendrán en cuenta como factor salarial para la liquidación de acreencias laborales, ni el pago de aportes parafiscales (diferentes a seguridad social), de conformidad con los Art. 15 y 16 de la Ley 50/90, que modifico los Arts. 128 y 129 del Código Laboral, en concordancia con el Art. 17 de la Ley 344/96. **TERCERA. PERIODOS DE PAGOS** Las partes acuerdan períodos mensuales de pago, para el salario básico, efectuándose éste en el último día del mes y hasta máximo diez (10) días siguientes a la terminación del mes causado de pago, mediante cheque a la orden de EL TRABAJADOR (A), depósito en cuenta corriente o de ahorros o en efectivo o mediante disposición interna del EMPLEADOR que regule lo relacionado con este aspecto **CUARTA. EL TRABAJADOR(A)** deberá desarrollar su labor de acuerdo con los horarios establecidos por parte de EL EMPLEADOR. No obstante, lo anterior, EL TRABAJADOR se compromete a presentarse todos los días de lunes a sábado, o de acuerdo con los turnos asignados, a la hora que le sea indicada y según las instrucciones que reciba para el efecto. Así mismo se obliga EL TRABAJADOR(A) a asistir a los cursos instructivos, de entrenamiento, informativos y otros, para los cuales sea citado por sus superiores jerárquicos o por la

Powered by CamScann

Powered by CamScanner

Incumplimiento de las normas y procedimiento establecidas por la EMPRESA para la prestación de los servicios que el trabajador declara conocer. h) Engañar a un potencial cliente para obtener de ellos calificación positiva en su desempeño, de la actividad que se le encomiende; I) El proporcionar información no verídica sobre sus labores y en relación con las actividades, o reportar hechos o circunstancias no reales para alterar la información de las funciones asignadas; J) Cualquier violación de la obligación especial contenida en la cláusula octava de este contrato, k) Las constantes desavenencias, peleas, enfrentamientos ò discusiones con sus compañeros de trabajo ò la desobediencia reiterativa de las instrucciones u órdenes de sus superiores ò jefes inmediatos. l). Hacer comentarios desobligantes, hablar mal a terceros de la empresa, los cuales atentan contra el buen nombre e imagen, good will de la misma. m). La no Utilización de los Elementos de Protección Personal en forma reiterativa (dos veces) n). El incumplimiento al Reglamento Interno de Trabajo en lo relacionado a la subordinación y ejecución de órdenes directas de sus superiores en lo referente a actividades operativas y administrativas o) La ausencia injustificada a la programación de capacitaciones programadas por la empresa. 3. La violación a lo dispuesto en el parágrafo tercero de la cláusula cuarta del presente contrato en una sola oportunidad o vez. **PARÁGRAFO.** EL TRABAJADOR asume la obligación especial de cumplir las funciones señaladas en las cláusulas, del Anexo al contrato de trabajo, y las que se señalen en el futuro para el período correspondiente mediante circulares o memorandos de carácter general o particular. Las partes expresamente califican el citado incumplimiento, aún por la primera vez de falta grave, constitutiva de justa causa de despido en los términos y para los efectos del artículo 7° literal a) numeral 6° del decreto 2351 de 1965. **DÉCIMA PRIMERA.** EL TRABAJADOR(A) al pie de su firma anota la dirección actual de su residencia permanente. Para todos los efectos relacionados con el presente contrato y en especial para las comunicaciones que EL EMPLEADOR tenga que enviar a EL (LA) TRABAJADOR(A), se tendrá como dirección oficial la que figura al pie de su firma como la de residencia permanente. EL TRABAJADOR(A) se obliga avisar por escrito cualquier cambio de residencia, dentro de los diez (10) días calendario siguiente a su ocurrencia. **DÉCIMA SEGUNDA.** El operario se obliga en caso de terminación de su contrato por obra o labor contratada a devolver a la empresa los elementos, implementos, maquina en perfecto estado, así como los Uniformes y demás elementos a su cargo que la empresa le haya suministrado. **DÉCIMA TERCERA.** En consideración a que toda liquidación exige tiempo para obtener los datos contables, revisarlos, hacer la liquidación definitiva y girar los cheques correspondientes, las partes convienen fijar un plazo de ocho días (8) días hábiles a partir de la fecha de terminación del contrato ò de la expedición de paz y salvo respectivo, para pagar los salarios, prestaciones e indemnizaciones debidos, sin incurrir en mora ni en salarios caídos, en los términos del artículo 65 del Código Sustantivo del Trabajo.. **PARÁGRAFO PRIMERO**: EL TRABAJADOR autoriza libre y espontáneamente al EMPLEADOR para que descuente de sus acreencias laborales cualquier valor por Pérdida o Daño material causado por él por dolo o negligencia a Herramientas, Maquinaria, Implementos, Uniformes pertenecientes a la empresa o al Cliente del Empleador en el cual haya prestado sus servicios. **DÉCIMA CUARTA.** En el evento que EL TRABAJADOR(A) se desvincule por cualquier causa antes de finalizar el mes completo y que por efecto de corte de nómina reciba el valor total como si hubiera trabajado todo el mes.

Powered by CamScanner

Contrato de Trabajo

## ANEXO 1. OBLIGACIONES DEL TRABAJADOR

- El uniforme lo deben portar única y exclusivamente en el sitio de trabajo de manera adecuada y ordenada. El uniforme consta de pantalón, blusa, zapatos (usar medias azules o negras), moño con hebilla (pero siempre debe ir recogido).
- No deben consumir licor ni llegar al sitio de trabajo embriagado ni portar o consumir sustancias alucinógenas.
- Todo lo que se encuentre y observe como extraño en su puesto de trabajo debe ser entregado e informado al Líder o personal de Administración haciendo anotación en la minuta con fecha y hora de entrega.
- El Trabajador se compromete a cumplir con sus horarios establecidos y sus obligaciones con el Contrato debe portar con todos los implementos de trabajo.
- El Trabajador debe asistir a los cursos instructivos o charlas que dicte u organice la empresa.
- Debe ser puntual a la llegada de su turno de trabajo.
- Cualquier permiso debe ser solicitado por escrito y con anticipación.
- Los daños que se presenten en su puesto de trabajo debe asumirlos la persona que se encuentre en el horario y causante del mismo.
- Toda ausencia a su puesto de trabajo debe ser informado de forma inmediata a la empresa. Si es por incapacidad, ésta debe ser enviada en Original junto con la copia de la historia clínica.

UNION TEMPORAL OUTSOURCING GIAF NIT. 901.677.020-1

Nombre: Paola velasquez velasquez
CC: 1033342141
Dirección: Caldas
Teléfono: 3133960187
Barrio la chuscala caldas

UNION TEMPORAL OUTSOURCING - GIAF,

FIRMA EMPLEADO

Powered by CamScanner

Powered by CamScanner

## Contrato de Trabajo

### AUTORIZACIÓN DE TRATAMIENTO DE DATOS

Dando cumplimiento a lo dispuesto en la Ley estatutaria 1581 de 2012 y a su Decreto Reglamentario 1377 de 2013, **UNION TEMPORAL OUTSOURCING - GIAF**, adopta la política para el tratamiento de datos personales, la cual puede ser solicitada a la EMPRESA por todos los titulares de los datos recolectadoso que en el futuro se obtengan en el ejercicio de las actividades contractuales, comerciales o laborales.

De esta manera, **UNION TEMPORAL OUTSOURCING - GIAF**, manifiesta que garantiza los derechos de la privacidad, la intimidad, el buen nombre y la autonomía en el tratamiento de los datos personales, y enconsecuencia todas sus actuaciones se regirán por los principios de legalidad, finalidad, libertad, veracidad o calidad, transparencia, acceso y circulación restringida, seguridad y confidencialidad.

Todas las personas que, en desarrollo de diferentes actividades, contractuales, comerciales, laborales, entre otras, sean permanentes u ocasionales, llegaran a suministrar a la **UNION TEMPORAL OUTSOURCING - GIAF**, cualquier tipo de información o dato personal, podrá conocerla, actualizarla y rectificarla mediante solicitud escrita al correo electrónico habeasdata@seasinlimitada.com

Por lo anterior firmo la presente AUTORIZACIÓN.

UNION TEMPORAL OUTSOURCING GIAF
NIT. 901.677.010-1

Nombre: Paola velasquez velasquez
CC: 1033342141
Dirección: caldas Barrio. la chuscala caldas
Teléfono: 3133960187

**UNION TEMPORAL OUTSOURCING - GIAF,** **FIRMA EMPLEADO**

Powered by CamScanner

Powered by CamScanner

/1

## COMPROBANTE Y ENTREGA DE UNIFORMES Y EPP

| NOMBRE DEL EMPLEADO | FECHA INGRESO |
|---|---|
| paula velasquez velasquez | 22 enero 2024 |

**UNIFORMES**

| Elemento | Talla | Uni | Cant | 1°. Vez | 2°. Vez | 3°. Vez | Observaciones |
|---|---|---|---|---|---|---|---|
| Camisa | O | | | | | | |
| Pantalón | O | | | | | | |
| Zapato de Mujer | O | | | | | | |
| Bota caucho | | | | | | | |
| Botas de caucho con puntera | | | | | | | |
| Zapato con punta de acero | | | | | | | |
| Botas Dieléctricas | | | | | | | |
| Polo | | | | | | | |
| Buso para psicina | | | | | | | |
| Sudadera | | | | | | | |
| Pantaloneta | | | | | | | |
| Calzado para piscina | | | | | | | |

**ELEMENTOS DE PROTECCION PERSONAL**

| Elemento | Talla | Uni | Cant | 1°. Vez | 2°. Vez | 3°. Vez | Observaciones |
|---|---|---|---|---|---|---|---|
| Delantal | | | | | | | |
| canilleras | | | | | | | |
| Impermeable | | | | | | | |
| Gafas para piscina | | | | | | | |
| Arnés para Guadaña | | | | | | | |
| Guantes de seguridad | | | O | | | | |
| Casco con Barbuquejo | | | | | | | |
| Traje tipo Tivek/ Overoll | | | | | | | |
| Arnés de trabajo en alturas | | | | | | | |
| petos y/o chaleco reflectivo | | | | | | | |
| Gafas Lente Claro y/o oscuro | | | O | | | | |
| Tapa oídos de copa/inserción | | | | | | | |
| Gorro tapanucas, cofia, calereria | | | | | | | |
| Caretas con malla/ transparente (Guadaña) | | | | | | | |
| Mascarillas, tapabocas, respirador Media Cara. | | O | O | | | | |

| | 1A ENTREGA | 2DA ENTREGA | 3A ENT |
|---|---|---|---|
| FIRMA SST<br>UNION TEMPORAL<br>OUTSOURCING - GIAF. | NOMBRE/FIRMA<br>CC.<br>FECHA: | NOMBRE/FIRMA<br>CC.<br>FECHA: | NOMBR<br>CC.<br>FECHA |

Powered by Ca

Powered by CamScanner

# Contrato de Trabajo

Entre los suscritos, de una parte, **MAURICIO RUGE MURCIA**, mayor de edad y vecino de esta ciudad identificado con la cédula de ciudadanía No **91.260.249** Expedida en Bucaramanga quien actúa en nombre y representación de la Empresa **UNION TEMPORAL - GIAF**, entidad legalmente constituida, con domicilio principal *en la ciudad de Floridablanca, que para efecto del presente contrato se denominará EL EMPLEADOR*, Yuli Narcela Montoya Herrera mayor de edad identificado(a) con cédula de ciudadanía No. 1.033.336.193 de Amagá (Ant) en su propio Nombre y en adelante se llamará EL TRABAJADOR (A), han acordado celebrar el **presente Contrato de trabajo por duración de una obra o labor determinada**, el Tiempo duración del contrato está determinado por la duración de la obra contratada la cual consiste en la ejecución material del contrato por el contratante SENA REGIONAL MEDELLIN R3 - O.C. 123250 de todas formas se tiene entendido que la vigencia del contrato aquí estipulado será el tiempo que dure la ejecución del contrato celebrado entre U.T GIAF y la empresa contratante. Además, el presente contrato se rige por las siguientes cláusulas. **CLÁUSULA PRIMERA.** EL EMPLEADOR, Contrata los servicios personales del TRABAJADOR(A) para que desarrolle las laboras de **SERVICIOS MANTENIMIENTO**, quien se compromete a a) incorporar al servicio de EL EMPLEADOR toda su capacidad de trabajo en forma exclusiva, en el desempeño de las funciones propias del servicio mencionado y en las laboras anexas y complementarias del mismo, en la empresa y/o, cliente que se le asigne, de conformidad con las órdenes o instrucciones que le imparta EL EMPLEADOR o sus representantes, y b) No prestar directa ni indirectamente servicios labores a otros empleadores ni trabajar por cuenta en el mismo oficio, durante la vigencia de este contrato **SEGUNDA. REMUNERACIÓN.** Por el servicio que preste EL TRABAJADOR(A) de conformidad con el presente contrato EL EMPLEADOR le reconocerá una remuneración mensual compuesta por: SALARIO **BÁSICO VIGENTE Correspondiente a ($1.300.000) UN MILLON TRECIENTOS MIL PESOS ,más el auxilio de transporte**, dentro de éste pago se encuentra la remuneración de los descansos dominicales y fe do que tratan los capítulos I II II del título VII del CST para laborar **47** horas a la semana, en programación y pago por turnos de trabajo real y materialmente ejecutados. **PARÁGRAFO PRIMERO:** Se aclara y se conviene que en los casos que el trabajador devengue comisiones o cualesquiera otra modalidad de salarios variables, el 82 5% de dichos ingresos constituye remuneración de la labor realizada y el 17,5% restante está destinado remunerar el descanso en los días dominicales de que trata los capítulos I y II del CST **PARÁGRAFO SEGUNDO** Las partes acuerdan que los casos en que se les reconozca al trabajador beneficios diferentes al salario, ya sea en forma habitual o transitoria, por concepto de alimentación, habitación o vivienda, transporte y vestuario, bonificaciones de cualquier índole, se consideran tales beneficios o reconocimientos como no salariales y por tanto no se tendrán en cuenta como factor salarial para la liquidación de acreencias laborales, ni el pago de aportes parafiscales (diferentes a seguridad social), de conformidad con los Art. 15 y 16 de la Ley 50/90, que modifico los Arts. 128 y 129 del Código Laboral, en concordancia con el Art. 17 de la Ley 344/96. **TERCERA. PERIODOS DE PAGOS** Las partes acuerdan períodos mensuales de pago, para el salario básico, efectuándose éste en el último día del mes y hasta máximo diez (10) días siguientes a la terminación del mes causado de pago, mediante cheque a la orden de EL TRABAJADOR (A), depósito en cuenta corriente o de ahorros o en efectivo o mediante disposición interna del EMPLEADOR que regule lo relacionado con este aspecto **CUARTA. EL TRABAJADOR(A)** deberá desarrollar su labor de acuerdo con los horarios establecidos por parte de EL EMPLEADOR. No obstante, lo anterior, EL TRABAJADOR se compromete a presentarse todos los días de lunes a sábado, o de acuerdo con los turnos asignados, a la hora que le sea indicada y según las instrucciones que reciba para el efecto. Así mismo se obliga EL TRABAJADOR(A) a asistir a los cursos instructivos, de entrenamiento, informativos y otros, para los cuales sea citado por sus superiores jerárquicos o por la

Powered by CamScanner

incumplimiento de las normas y procedimiento establecidas por la EMPRESA para la prestación de los servicios que el trabajador declara conocer. **h)** Engañar a un potencial cliente para obtener de ellos calificación positiva en su desempeño, de la actividad que se le encomiende; **i)** El proporcionar información no verídica sobre sus labores y en relación con las actividades, o reportar hechos o circunstancias no reales para alterar la información de las funciones asignadas; **j)** Cualquier violación de la obligación especial contenida en la cláusula octava de este contrato, **k)** Las constantes desavenencias, peleas enfrentamientos ò discusiones con sus compañeros de trabajo ò la desobediencia reiterativa de las instrucciones u órdenes de sus superiores ò jefes inmediatos. **l)**. Hacer comentarios desobligantes, hablar mal a terceros de la empresa, los cuales atentan contra el buen nombre e imagen, good will de la misma. **m)**. La no Utilización de los Elementos de Protección Personal en forma reiterativa (dos veces) **n)**. El incumplimiento al Reglamento Interno de Trabajo en lo relacionado a la subordinación y ejecución de órdenes directas de sus superiores en lo referente a actividades operativas y administrativas o) La ausencia injustificada a la programación de capacitaciones programadas por la empresa. 3. La violación a lo dispuesto en el parágrafo tercero de la cláusula cuarta del presente contrato en una sola oportunidad o vez. **PARÁGRAFO.** EL TRABAJADOR asume la obligación especial de cumplir las funciones señaladas en las cláusulas, del Anexo al contrato de trabajo, y las que se señalen en el futuro para el período correspondiente mediante circulares o memorandos de carácter general o particular. Las partes expresamente califican el citado incumplimiento, aún por la primera vez de falta grave, constitutiva de justa causa de despido en los términos y para los efectos del artículo 7° literal a) numeral 6° del decreto 2351 de 1965. **DÉCIMA PRIMERA.** EL TRABAJADOR(A) al pie de su firma anota la dirección actual de su residencia permanente. Para todos los efectos relacionados con el presente contrato y en especial para las comunicaciones que EL EMPLEADOR tenga que enviar a EL (LA) TRABAJADOR(A), se tendrá como dirección oficial la que figura al pie de su firma como la de residencia permanente. EL TRABAJADOR(A) se obliga avisar por escrito cualquier cambio de residencia, dentro de los diez (10) días calendario siguiente a su ocurrencia. **DÉCIMA SEGUNDA.** El operario se obliga en caso de terminación de su contrato por obra o labor contratada a devolver a la empresa los elementos, implementos, maquina en perfecto estado, así como los Uniformes y demás elementos a su cargo que la empresa le haya suministrado. **DÉCIMA TERCERA.** En consideración a que toda liquidación exige tiempo para obtener los datos contables, revisarlos, hacer la liquidación definitiva y girar los cheques correspondientes, las partes convienen fijar un plazo de ocho días (8) días hábiles a partir de la fecha de terminación del contrato ò de la expedición de paz y salvo respectivo, para pagar los salarios, prestaciones e indemnizaciones debidos, sin incurrir en mora ni en salarios caldos, en los términos del artículo 65 del Código Sustantivo del Trabajo.. **PARÁGRAFO PRIMERO**: EL TRABAJADOR autoriza libre y espontáneamente al EMPLEADOR para que descuente de sus acreencias laborales cualquier valor por Pérdida o Daño material causado por él por dolo o negligencia a Herramientas, Maquinaria, Implementos, Uniformes pertenecientes a la empresa o al Cliente del Empleador en el cual haya prestado sus servicios. **DÉCIMA CUARTA**. En el evento que EL TRABAJADOR(A) se desvincule por cualquier causa antes de finalizar el mes completo y que por efecto de corte de nómina reciba el valor total como si hubiera trabajado todo el mes

Powered by CamScanner

## Contrato de Trabajo

### ANEXO 1. OBLIGACIONES DEL TRABAJADOR

- El uniforme lo deben portar única y exclusivamente en el sitio de trabajo de manera adecuada y limpia. El uniforme consta de pantalón, blusa, zapatos (usar medias azules o negras), malla con redecilla (el cabello siempre debe ir recogido).
- No deben consumir licor ni llegar al sitio de trabajo embriagado ni portar o consumir sustancias alucinógenas.
- Todo lo que se encuentre y observe como extraño en su puesto de trabajo debe ser entregado e informado al Líder o personal de Administración haciendo anotación en la minuta con fecha y hora de entrega.
- El Trabajador se compromete a cumplir con sus horarios establecidos y sus obligaciones con el Contrato debe portar con todos los implementos de trabajo.
- El Trabajador debe asistir a los cursos instructivos o charlas que dicte u organice la empresa.
- Debe ser puntual a la llegada de su turno de trabajo.
- Cualquier permiso debe ser solicitado por escrito y con anticipación.
- Los daños que se presenten en su puesto de trabajo debe asumirlos la persona que se encuentre en ese horario y causante del mismo.

Toda ausencia a su puesto de trabajo debe ser informado de forma inmediata a la empresa. Si es por incapacidad, ésta debe ser enviada en Original junto con la copia de la historia clínica

UNION TEMPORAL OUTSOURCING GIAF NIT. 901.677.020-1

UNION TEMPORAL OUTSOURCING - GIAF.

Nombre: Yoli Marcela Montoya H.
CC: 1.033336173
Dirección: Amaga Barrio camilo C
Teléfono: 3026130594

Yoli Mya H.

FIRMA EMPLEADO

Powered by CamScanner

## Contrato de Trabajo

### AUTORIZACIÓN DE TRATAMIENTO DE DATOS

Dando cumplimiento a lo dispuesto en la Ley estatutaria 1581 de 2012 y a su Decreto Reglamentario 1377 de 2013, **UNION TEMPORAL OUTSOURCING - GIAF**, adopta la política para el tratamiento de datos personales, la cual puede ser solicitada a la EMPRESA por todos los titulares de los datos recolectadoso que en el futuro se obtengan en el ejercicio de las actividades contractuales, comerciales o laborales.

De esta manera, **UNION TEMPORAL OUTSOURCING - GIAF**, manifiesta que garantiza los derechos de la privacidad, la intimidad, el buen nombre y la autonomía en el tratamiento de los datos personales. y enconsecuencia todas sus actuaciones se regirán por los principios de legalidad, finalidad, libertad, veracidad o calidad, transparencia, acceso y circulación restringida, seguridad y confidencialidad.

Todas las personas que, en desarrollo de diferentes actividades, contractuales, comerciales, laborales. entre otras, sean permanentes u ocasionales, llegaran a suministrar a la **UNION TEMPORAL OUTSOURCING - GIAF**, cualquier tipo de información o dato personal, podrá conocerla, actualizarla y rectificarla mediante solicitud escrita al correo electrónico habeasdata@seasinlimitada.com

Por lo anterior firmo la presente AUTORIZACIÓN.

UNION TEMPORAL OUTSOURCING GIAF
NIT. 901.677.029-1

**UNION TEMPORAL OUTSOURCING - GIAF,**

Nombre: Yuli Marcela Montoya H.
CC: 1.033.336.173
Dirección: Amagá Barrio Camilo C
Teléfono: 302 6130594

Yuli Mya H.

**FIRMA EMPLEADO**

Powered by CamScanner

## COMPROBANTE Y ENTREGA DE UNIFORMES Y EPP

| NOMBRE DEL EMPLEADO | FECHA INGRESO |
|---|---|
| Yuli Marcela Montoya Herrera | 5-Enero-2024 |

**UNIFORMES**

| Elemento | Talla | Uni | Cant | 1°. Vez | 2°. Vez | 3°. Vez | Observaciones |
|---|---|---|---|---|---|---|---|
| Camisa | XXXL | 2 | 2 | X | | | |
| Pantalón | XXXL | 2 | 2 | X | | | |
| Zapato de Mujer | 40 | 1 | 1 | X | | | |
| Bota caucho | | | | | | | |
| Botas de caucho con puntera | | | | | | | |
| Zapato con punta de acero | | | | | | | |
| Botas Dieléctricas | | | | | | | |
| Polo | | | | | | | |
| Buso para psicina | | | | | | | |
| Sudadera | | | | | | | |
| Pantaloneta | | | | | | | |
| Calzado para piscina | | | | | | | |

**ELEMENTOS DE PROTECCION PERSONAL**

| Elemento | Talla | Uni | Cant | 1ª. Vez | 2ª. Vez | 3ª. Vez | Observaciones |
|---|---|---|---|---|---|---|---|
| Delantal | | | | | | | |
| canilleras | | | | | | | |
| Impermeable | | | | | | | |
| Gafas para piscina | 7 | 1 | 1 | X | | | |
| Arnés para Guadaña | | | | | | | |
| Guantes de seguridad | 8½ | 3 | 3 | X | | | |
| Casco con Barbuquejo | | | | | | | |
| Traje tipo Tivek/ Overoll | | | | | | | |
| Arnés de trabajo en alturas | | | | | | | |
| petos y/o chaleco reflectivo | | | | | | | |
| Gafas Lente Claro y/o oscuro | | | | | | | |
| Tapa oidos de copa/insorción | | | | | | | |
| Gorro tapanucas, cofia, cafereria | | 20 | 20 | X | | | |
| Carelas con malla/ transparente (Guadaña) | | | | | | | |
| Mascarillas, tapabocas, respirador Media Cara. | | | | | | | |

| | 1A ENTREGA | 2DA ENTREGA | 3A ENTREGA |
|---|---|---|---|
| FIRMA SST UNION TEMPORAL OUTSOURCING - GIAF, | NOMBRE/FIRMA<br>CC.<br>FECHA: | NOMBRE/FIRMA<br>CC.<br>FECHA: | NOMBRE/FIRMA<br>CC.<br>FECHA |

Powered by CamScanner

# Contrato de Trabajo

Entre los suscritos, de una parte, **MAURICIO RUGE MURCIA**, mayor de edad y vecino de esta ciudad identificado con la cédula de ciudadanía No **91.260.249**. Expedida en Bucaramanga quien actúa en nombre y representación de la Empresa **UNION TEMPORAL - GIAF**, entidad legalmente constituida, con domicilio principal *en la ciudad de Floridablanca, que para efecto del presente contrato se denominará EL EMPLEADOR*, y Oscar Alexander Suarez G. mayor de edad, identificado(a) con cédula de ciudadanía No. 1059705187 de B/manga C., en su propio Nombre y en adelante se llamará EL TRABAJADOR (A), han acordado celebrar el **presente Contrato de trabajo por duración de una obra o labor determinada,** el Tiempo duración del contrato está determinado por la duración de la obra contratada la cual consiste en la ejecución material del contrato por el contratante SENA REGIONAL MEDELLIN R3 - O.C. 123256 de todas formas se tiene entendido que la vigencia del contrato aquí estipulado será el tiempo que dure la ejecución del contrato celebrado entre U.T GIAF y la empresa contratante. Además, el presente contrato se rige por las siguientes cláusulas. **CLÁUSULA PRIMERA.** EL EMPLEADOR, Contrata los servicios personales del TRABAJADOR(A) para que desarrolle las labores de **SERVICIOS MANTENIMIENTO,** quien se compromete a: a) incorporar al servicio de EL EMPLEADOR toda su capacidad de trabajo en forma exclusiva, en el desempeño de las funciones propias del servicio mencionado y en las labores anexas y complementarias del mismo, en la empresa y/o, cliente que se le asigne, de conformidad con las órdenes e instrucciones que le imparta EL EMPLEADOR o sus representantes, y b) No prestar directa ni indirectamente servicios labores a otros empleadores ni trabajar por cuenta en el mismo oficio, durante la vigencia de este contrato. **SEGUNDA. REMUNERACIÓN**. Por el servicio que preste EL TRABAJADOR(A) de conformidad con el presente contrato, EL EMPLEADOR le reconocerá una remuneración mensual compuesta por: SALARIO **BÁSICO VIGENTE Correspondiente a ($1.300.000) UN MILLON TRECIENTOS MIL PESOS ,más el auxilio de transporte**, dentro de éste pago se encuentra la remuneración de los descansos dominicales y fe de que tratan los capítulos I II II del título VII del CST para laborar **47** horas a la semana, en programación y pago por turnos de trabajo real y materialmente ejecutados. **PARÁGRAFO PRIMERO:** Se aclara y se conviene que en los casos que el trabajador devengue comisiones o cualesquiera otra modalidad de salarios variables, el 82.5% de dichos ingresos constituye remuneración de la labor realizada y el 17.5% restante está destinado remunerar el descanso en los días dominicales de que trata los capítulos I y II del CST **PARÁGRAFO SEGUNDO**: Las partes acuerdan que los casos en que se les reconozca al trabajador beneficios diferentes al salario, ya sea en forma habitual o transitoria, por concepto de alimentación, habitación o vivienda, transporte y vestuario, bonificaciones de cualquier índole, se consideran tales beneficios o reconocimientos como no salariales y por tanto no se tendrán en cuenta como factor salarial para la liquidación de acreencias laborales, ni el pago de aportes parafiscales (diferentes a seguridad social), de conformidad con los Art. 15 y 16 de la Ley 50/90, que modificó los Arts. 128 y 129 del Código Laboral, en concordancia con el Art. 17 de la Ley 344/96. **TERCERA. PERIODOS DE PAGOS** Las partes acuerdan períodos mensuales de pago, para el salario básico, efectuándose éste en el último día del mes y hasta máximo diez (10) días siguientes a la terminación del mes causado de pago, mediante cheque a la orden de EL TRABAJADOR (A), depósito en cuenta corriente o de ahorros o en efectivo o mediante disposición interna del EMPLEADOR que regule lo relacionado con este aspecto. **CUARTA. EL TRABAJADOR(A)** deberá desarrollar su labor de acuerdo con los horarios establecidos por parte de EL EMPLEADOR. No obstante, lo anterior, EL TRABAJADOR se compromete a presentarse todos los días de lunes a sábado, o de acuerdo con los turnos asignados, a la hora que le sea indicada y según las instrucciones que reciba para el efecto. Así mismo se obliga EL TRABAJADOR(A) a asistir a los cursos instructivos, de entrenamiento, informativos y otros, para los cuales sea citado por sus superiores jerárquicos o por la dependencia y/o persona encargada de programarlos. **PARÁGRAFO PRIMERO:** Todo trabajo suplementario o en horas extras o en horas nocturnas o en días domingos o festivos, será remunerado conforme a la ley, y para su reconocimiento o pago el Empleador o sus representantes deberán haberlo autorizado previamente por escrito. Cuando la necesidad de este trabajo se presente de manera imprevista o inaplazable deberá ejecutarse y darse cuenta por escrito a la mayor brevedad posible al EMPLEADOR. **PARÁGRAFO SEGUNDO**: En caso de enfermedad que ocasione incapacidad para



Powered by CamScanner

## Contrato de Trabajo

incumplimiento de las normas y procedimiento establecidas por la EMPRESA para la prestación de los servicios, que el trabajador declara conocer. **h)** Engañar a un potencial cliente para obtener de ellos calificación positiva en su desempeño, de la actividad que se le encomiende; **i)** El proporcionar información no verídica sobre sus labores y en relación con las actividades, o reportar hechos o circunstancias no reales para alterar la información de las funciones asignadas; **j)** Cualquier violación de la obligación especial contenida en la cláusula octava de este contrato, **k)** Las constantes desavenencias, peleas, enfrentamientos ò discusiones con sus compañeros de trabajo ò la desobediencia reiterativa de las instrucciones u órdenes de sus superiores ò jefes inmediatos. **l)**. Hacer comentarios desobligantes, hablar mal a terceros de la empresa, los cuales atentan contra el buen nombre e imagen, good will de la misma. **m)**. La no Utilización de los Elementos de Protección Personal en forma reiterativa (dos veces) n**)**. El incumplimiento al Reglamento Interno de Trabajo en lo relacionado a la subordinación y ejecución de órdenes directas de sus superiores en lo referente a actividades operativas y administrativas o) La ausencia injustificada a la programación de capacitaciones programadas por la empresa. 3. La violación a lo dispuesto en el parágrafo tercero de la cláusula cuarta del presente contrato en una sola oportunidad o vez. **PARÁGRAFO**. EL TRABAJADOR asume la obligación especial de cumplir las funciones señaladas en las cláusulas, del Anexo al contrato de trabajo, y las que se señalen en el futuro para el período correspondiente mediante circulares o memorandos de carácter general o particular. Las partes expresamente califican el citado incumplimiento, aún por la primera vez de falta grave, constitutiva de justa causa de despido en los términos y para los efectos del artículo 7º literal a) numeral 6º del decreto 2351 de 1965. **DÉCIMA PRIMERA.** EL TRABAJADOR(A) al pie de su firma anota la dirección actual de su residencia permanente. Para todos los efectos relacionados con el presente contrato y en especial para las comunicaciones que EL EMPLEADOR tenga que enviar a EL (LA) TRABAJADOR(A), se tendrá como dirección oficial la que figura al pie de su firma como la de residencia permanente. EL TRABAJADOR(A) se obliga avisar por escrito cualquier cambio de residencia, dentro de los diez (10) días calendario siguiente a su ocurrencia. **DÉCIMA SEGUNDA.** El operario se obliga en caso de terminación de su contrato por obra o labor contratada a devolver a la empresa los elementos, implementos, maquina en perfecto estado, así como los Uniformes y demás elementos a su cargo que la empresa le haya suministrado. **DÉCIMA TERCERA.** En consideración a que toda liquidación exige tiempo para obtener los datos contables, revisarlos, hacer la liquidación definitiva y girar los cheques correspondientes, las partes convienen fijar un plazo de ocho días (8) días hábiles a partir de la fecha de terminación del contrato ò de la expedición de paz y salvo respectivo, para pagar los salarios, prestaciones e indemnizaciones debidos, sin incurrir en mora ni en salarios caídos, en los términos del artículo 65 del Código Sustantivo del Trabajo.. **PARÁGRAFO PRIMERO**: EL TRABAJADOR autoriza libre y espontáneamente al EMPLEADOR para que descuente de sus acreencias laborales cualquier valor por Pérdida o Daño material causado por él por dolo o negligencia a Herramientas, Maquinaria, Implementos, Uniformes pertenecientes a la empresa o al Cliente del Empleador en el cual haya prestado sus servicios. **DÉCIMA CUARTA**. En el evento que EL TRABAJADOR(A) se desvincule por cualquier causa antes de finalizar el mes completo y que por efecto de corte de nómina reciba el salario total como si hubiera trabajado todos los días del mismo, las partes convienen que de la liquidación total de prestaciones sociales y demás acreencias, la empresa descontará por así autorizarlo expresamente EL TRABAJADOR, el mayor valor pagado por concepto de salario y/o devengados, con el fin de facilitar la devolución de los dineros pagados en exceso.



Powered by CamScanner

## ANEXO 1. OBLIGACIONES DEL TRABAJADOR

- El uniforme lo deben portar única y exclusivamente en el sitio de trabajo de manera adecuada y ordenada. El uniforme consta de pantalón, blusa, zapatos (usar medias azules o negras), moño con hebilla (pelo siempre debe ir recogido).
- No deben consumir licor ni llegar al sitio de trabajo embriagado ni portar o consumir sustancias alucinógenas.
- Todo lo que se encuentre y observe como extraño en su puesto de trabajo debe ser entregado e informado al Líder o personal de Administración haciendo anotación en la minuta con fecha y hora de entrega.
- El Trabajador se compromete a cumplir con sus horarios establecidos y sus obligaciones con el Contrato, debe portar con todos los implementos de trabajo.
- El Trabajador debe asistir a los cursos instructivos o charlas que dicte u organice la empresa.
- Debe ser puntual a la llegada de su turno de trabajo.
- Cualquier permiso debe ser solicitado por escrito y con anticipación.
- Los daños que se presenten en su puesto de trabajo debe asumirlos la persona que se encuentre en el horario y causante del mismo.
- Toda ausencia a su puesto de trabajo debe ser informado de forma inmediata a la empresa. Si es por incapacidad, ésta debe ser enviada en Original junto con la copia de la historia clínica.

UNION TEMPORAL OUTSOURCING GIAF
NIT. 901.677.020-1

UNION TEMPORAL OUTSOURCING - GIAF,

Nombre: [illegible]
CC: 1059.785183
Dirección: [illegible] Barrio: [illegible]
Teléfono: 3012076526

FIRMA EMPLEADO



Powered by CamScanner

Contrato de Trabajo

## AUTORIZACIÓN DE TRATAMIENTO DE DATOS

Dando cumplimiento a lo dispuesto en la Ley estatutaria 1581 de 2012 y a su Decreto Reglamentario 1377 de 2013, **UNION TEMPORAL OUTSOURCING - GIAF**, adopta la política para el tratamiento de datos personales, la cual puede ser solicitada a la EMPRESA por todos los titulares de los datos recolectadoso que en el futuro se obtengan en el ejercicio de las actividades contractuales, comerciales o laborales.

De esta manera, **UNION TEMPORAL OUTSOURCING - GIAF**, manifiesta que garantiza los derechos de la privacidad, la intimidad, el buen nombre y la autonomía en el tratamiento de los datos personales, y enconsecuencia todas sus actuaciones se regirán por los principios de legalidad, finalidad, libertad, veracidad o calidad, transparencia, acceso y circulación restringida, seguridad y confidencialidad.

Todas las personas que, en desarrollo de diferentes actividades, contractuales, comerciales, laborales, entre otras, sean permanentes u ocasionales, llegaran a suministrar a la **UNION TEMPORAL OUTSOURCING - GIAF**, cualquier tipo de información o dato personal, podrá conocerla, actualizarla y rectificarla mediante solicitud escrita al correo electrónico habeasdata@seasinlimitada.com

Por lo anterior firmo la presente AUTORIZACIÓN.

UNION TEMPORAL OUTSOURCING GIAF
NIT. 901.677.020-1

**UNION TEMPORAL OUTSOURCING - GIAF,**

Nombre: Jhon Alut undur Sa
CC:
Dirección: Bullo hi quia Barrio: Camacos
Teléfono: 301 2076526

**FIRMA EMPLEADO**

Powered by CamScanner

## COMPROBANTE Y ENTREGA DE UNIFORMES Y EPP

| NOMBRE DEL EMPLEADO | FECHA INGRESO |
|---|---|
| Oher Alutandur Saluzar G. | 09/01/2024 |

**UNIFORMES**

| Elemento | Talla | Uni | Cant | 1ª. Vez | 2ª. Vez | 3ª. Vez | Observaciones |
|---|---|---|---|---|---|---|---|
| Camisa | M | 2 | 2 | X | | | |
| Pantalón | 32 | 2 | 2 | X | | | |
| Zapato de Mujer | 39 | 1 | 1 | X | | | |
| Bota caucho | | | | | | | |
| Botas de caucho con puntera | | | | | | | |
| Zapato con punta de acero | | | | | | | |
| Botas Dieléctricas | | | | | | | |
| Polo | | | | | | | |
| Buso para psicina | | | | | | | |
| Sudadera | | | | | | | |
| Pantaloneta | | | | | | | |
| Calzado para piscina | | | | | | | |

**ELEMENTOS DE PROTECCION PERSONAL**

| Elemento | Talla | Uni | Cant | 1ª. Vez | 2ª. Vez | 3ª. Vez | Observaciones |
|---|---|---|---|---|---|---|---|
| Delantal | | | | | | | |
| canilleras | | | | | | | |
| Impermeable | | | | | | | |
| Gafas para piscina | | | | | | | |
| Arnés para Guadaña | | | | | | | |
| Guantes de seguridad | 8 | 1 | 1 | X | | | |
| Casco con Barbuquejo | | | | | | | |
| Traje tipo Tivek/ Overoll | | | | | | | |
| Arnés de trabajo en alturas | | | | | | | |
| petos y/o chaleco reflectivo | | | | | | | |
| Gafas Lente Claro y/o oscuro | X | 2 | 2 | X | | | |
| Tapa oídos de copa/inserción | | | | | | | |
| Gorro tapanucas, cofia, cafereria | | | | | | | |
| Caretas con malla/ transparente (Guadaña) | | | | | | | |
| Mascarillas, tapabocas, respirador Media Cara. | | | | | | | |

| | 1A ENTREGA | 2DA ENTREGA | 3A ENTREGA |
|---|---|---|---|
| [signature] | X | | |
| FIRMA SST UNION TEMPORAL OUTSOURCING - GIAF. | NOMBRE/FIRMA | NOMBRE/FIRMA | NOMBRE/FIRMA |
| | CC. 1059783783 | CC. | CC. |
| | FECHA: 09/01/24 | FECHA: | FECHA |

Powered by CamScanner

Powered by CamScanner

SEGUNDA.

## Contrato de Trabajo

Entre los suscritos, de una parte, **MAURICIO RUGE MURCIA**, mayor de edad y vecino de esta ciudad identificado con la cédula de ciudadanía No **91.280.249**. Expedida en Bucaramanga quien actúa en nombre y representación de la Empresa **UNION TEMPORAL - GIAF**, entidad legalmente constituida, con domicilio principal *en la ciudad de Floridablanca, que para efecto del presente contrato se denominará EL EMPLEADOR*, Duvan Mauricio Vargas mayor de edad identificado(a) con cédula de ciudadanía No. 43.768.737 de Bga Santander en su propio Nombre y en adelante se llamará EL TRABAJADOR (A), han acordado celebrar el **presente Contrato de trabajo por duración de una obra o labor determinada**, el Tiempo duración del contrato está determinado por la duración de la obra contratada la cual consiste en la ejecución material del contrato por el contratante SENA REGIONAL MEDELLIN R3 - O.C. 123256 de todas formas se tiene entendido que la vigencia del contrato aquí estipulado será el tiempo que dure la ejecución del contrato celebrado entre U.T GIAF y la empresa contratante. Además, el presente contrato se rige por las siguientes cláusulas. **CLÁUSULA PRIMERA.** EL EMPLEADOR, Contrata los servicios personales del TRABAJADOR(A) para que desarrolle las labores de **SERVICIOS MANTENIMIENTO**, quien se compromete a a) incorporar al servicio de EL EMPLEADOR toda su capacidad de trabajo en forma exclusiva, en el desempeño de las funciones propias del servicio mencionado y en las labores anexas y complementarias del mismo, en la empresa y/o, cliente que se le asigne, de conformidad con las órdenes o instrucciones que le imparta EL EMPLEADOR o sus representantes, y b) No prestar directa ni indirectamente servicios labores a otros empleadores ni trabajar por cuenta en el mismo oficio, durante la vigencia de este contrato **SEGUNDA. REMUNERACIÓN.** Por el servicio que preste EL TRABAJADOR(A) de conformidad con el presente contrato. EL EMPLEADOR le reconocerá una remuneración mensual compuesta por: SALARIO **BÁSICO VIGENTE Correspondiente a ($1.300.000) UN MILLON TRECIENTOS MIL PESOS ,más el auxilio de transporte**. dentro de éste pago se encuentra la remuneración de los descansos dominicales y fe de que tratan los capítulos I II II del título VII del CST para laborar **47** horas a la semana, en programación y pago por turnos de trabajo real y materialmente ejecutados. **PARÁGRAFO PRIMERO:** Se aclara y se conviene que en los casos que el trabajador devengue comisiones o cualesquiera otra modalidad de salarios variables, el 82 5% de dichos ingresos constituye remuneración de la labor realizada y el 17.5% restante está destinado remunerar el descanso en los días dominicales de que trata los capítulos I y II del CST **PARÁGRAFO SEGUNDO** Las partes acuerdan que los casos en que se les reconozca al trabajador beneficios diferentes al salario, ya sea en forma habitual o transitoria, por concepto de alimentación, habitación o vivienda, transporte y vestuario, bonificaciones de cualquier índole, se consideran tales beneficios o reconocimientos como no salariales y por tanto no se tendrán en cuenta como factor salarial para la liquidación de acreencias laborales, ni el pago de aportes parafiscales (diferentes a seguridad social), de conformidad con los Art. 15 y 16 de la Ley 50/90, que modifico los Arts. 128 y 129 del Código Laboral, en concordancia con el Art. 17 de la Ley 344/96. **TERCERA. PERIODOS DE PAGOS** Las partes acuerdan períodos mensuales de pago, para el salario básico, efectuándose éste en el último día del mes y hasta máximo diez (10) días siguientes a la terminación del mes causado de pago, mediante cheque a la orden de EL TRABAJADOR (A), depósito en cuenta corriente o de ahorros o en efectivo o mediante disposición interna del EMPLEADOR que regule lo relacionado con este aspecto **CUARTA. EL TRABAJADOR(A)** deberá desarrollar su labor de acuerdo con los horarios establecidos por parte de EL EMPLEADOR. No obstante, lo anterior, EL TRABAJADOR se compromete a presentarse todos los días de lunes a sábado, o de acuerdo con los turnos asignados, a la hora que le sea indicada y según las instrucciones que reciba para el efecto. Así mismo se obliga EL TRABAJADOR(A) a asistir a los cursos instructivos, de entrenamiento, informativos y otros, para los cuales sea citado por sus superiores jerárquicos o por la

Powered by CamScanner

Powered by CamScanner

incumplimiento de las normas y procedimiento establecidas por la EMPRESA para la prestación de los servicios que el trabajador declara conocer. h) Engañar a un potencial cliente para obtener de ellos calificación positiva en su desempeño, de la actividad que se le encomiende; I) El proporcionar información no verídica sobre sus labores y en relación con las actividades, o reportar hechos o circunstancias no reales para alterar la información de las funciones asignadas; J) Cualquier violación de la obligación especial contenida en la cláusula octava de este contrato, k) Las constantes desavenencias, peleas, enfrentamientos ò discusiones con sus compañeros de trabajo ò la desobediencia reiterativa de las instrucciones u órdenes de sus superiores ò jefes inmediatos. l). Hacer comentarios desobligantes, hablar mal a terceros de la empresa, los cuales atentan contra el buen nombre e imagen, good will de la misma. m). La no Utilización de los Elementos de Protección Personal en forma reiterativa (dos veces) n). El incumplimiento al Reglamento Interno de Trabajo en lo relacionado a la subordinación y ejecución de órdenes directas de sus superiores en lo referente a actividades operativas y administrativas o) La ausencia injustificada a la programación de capacitaciones programadas por la empresa. 3. La violación a lo dispuesto en el parágrafo tercero de la cláusula cuarta del presente contrato en una sola oportunidad o vez. **PARÁGRAFO.** EL TRABAJADOR asume la obligación especial de cumplir las funciones señaladas en las cláusulas, del Anexo al contrato de trabajo, y las que se señalen en el futuro para el período correspondiente mediante circulares o memorandos de carácter general o particular. Las partes expresamente califican el citado incumplimiento, aún por la primera vez de falta grave, constitutiva de justa causa de despido en los términos y para los efectos del artículo 7° literal a) numeral 6° del decreto 2351 de 1965. **DÉCIMA PRIMERA.** EL TRABAJADOR(A) al pie de su firma anota la dirección actual de su residencia permanente. Para todos los efectos relacionados con el presente contrato y en especial para las comunicaciones que EL EMPLEADOR tenga que enviar a EL (LA) TRABAJADOR(A), se tendrá como dirección oficial la que figura al pie de su firma como la de residencia permanente. EL TRABAJADOR(A) se obliga avisar por escrito cualquier cambio de residencia, dentro de los diez (10) días calendario siguiente a su ocurrencia. **DÉCIMA SEGUNDA.** El operario se obliga en caso de terminación de su contrato por obra o labor contratada a devolver a la empresa los elementos, implementos, maquina en perfecto estado, así como los Uniformes y demás elementos a su cargo que la empresa le haya suministrado. **DÉCIMA TERCERA.** En consideración a que toda liquidación exige tiempo para obtener los datos contables, revisarlos, hacer la liquidación definitiva y girar los cheques correspondientes, las partes convienen fijar un plazo de ocho días (8) días hábiles a partir de la fecha de terminación del contrato ò de la expedición de paz y salvo respectivo, para pagar los salarios, prestaciones e indemnizaciones debidos, sin incurrir en mora ni en salarios caídos, en los términos del artículo 65 del Código Sustantivo del Trabajo.. **PARÁGRAFO PRIMERO**: EL TRABAJADOR autoriza libre y espontáneamente al EMPLEADOR para que descuente de sus acreencias laborales cualquier valor por Pérdida o Daño material causado por él por dolo o negligencia a Herramientas, Maquinaria, Implementos, Uniformes pertenecientes a la empresa o al Cliente del Empleador en el cual haya prestado sus servicios. **DÉCIMA CUARTA.** En el evento que EL TRABAJADOR(A) se desvincule por cualquier causa antes de finalizar el mes completo y que por efecto de corte de nómina reciba [illegible] total como si hubiera trabajado [illegible]

Powered by CamSca

Powered by CamScanner

## Contrato de Trabajo

### ANEXO 1. OBLIGACIONES DEL TRABAJADOR

- El uniforme lo deben portar única y exclusivamente en el sitio de trabajo de manera adecuada y ordenada. El uniforme consta de pantalón, blusa, zapatos (usar medias azules o negras), malla (el cabello debe siempre debe ir recogido)
- No deben consumir licor ni llegar al sitio de trabajo embriagado ni portar o consumir sustancias alucinógenas.
- Todo lo que se encuentre y observe como extraño en su puesto de trabajo debe ser entregado e informado al Líder o personal de Administración haciendo anotación en la minuta con fecha y hora de entrega
- El Trabajador se compromete a cumplir con sus horarios establecidos y sus obligaciones con el Contrato debe portar con todos los implementos de trabajo.
- El Trabajador debe asistir a los cursos instructivos o charlas que dicte u organice la empresa.
- Debe ser puntual a la llegada de su turno de trabajo.
- Cualquier permiso debe ser solicitado por escrito y con anticipación.
- Los daños que se presenten en su puesto de trabajo debe asumirlos la persona que se encuentre en ese horario y causante del mismo.
- Toda ausencia a su puesto de trabajo debe ser informado de forma inmediata a la empresa. Si es por incapacidad, ésta debe ser enviada en Original junto con la copia de la historia clínica

UNION TEMPORAL OUTSOURCING GIAF NIT. 901.677.020-1

**UNION TEMPORAL OUTSOURCING - GIAF.**

Nombre: Luz Dary Velásquez Vanegas
CC: 43.7c9.737
Dirección: Caldas Barrio Vereda la chusca la Caldas
Teléfono: 3104108716

Luz Dary Velásquez V.
**FIRMA EMPLEADO**

Powered by CamScanner

Powered by CamScanner

Formato Entrevista del Personal

| EDUCACIÓN Y FORMACIÓN | |
|---|---|
| Estudios Primarios | Termine 5 primaria |
| Estudios Secundarios | Todo el bachillerato 11 ÷ |
| Estudios de Educación Superior (Técnico o Tecnología) | |
| Cursos, Diplomados, Seminarios | |
| Otros Conocimientos (Cursos) | |
| Describa su perfil profesional con sus principales habilidades: | Soy una Persona Responsable - y dispuesta a servir y llegar puntual y aceptar ordenes |
| **EXPERIENCIA LABORAL** | |
| ¿Tiene Experiencia Laboral? ¿Cargos desempeñados anteriormente? | Manipuladora de Alimentos en un CDI Goticas de Amor |
| Nombre de la última empresa donde laboró | corporación latina |
| Dirección y teléfono | carrera 86 # 34-61 Laureles Almeria - medellin. |
| Tiempo total de Servicio | 4 años |
| Cargo que desempeñó | Manipuladora de Alimentos |
| Motivo por el cual dejó el cargo | cambio de Empleo |
| Otras empresas donde laboró | Ecolimpieza |
| ¿Hace más de un año está usted sin trabajo? | Si:____No: X |
| Describa su experiencia laboral en cuanto a las relaciones interpersonales con sus jefes y compañeros de trabajo: Realizo mis labores bien cumplido - soy puntual en mis labores de Trabajo Tenido buen ambiente laboral muy Respetuosa y servicial | |
| **INFORMACION DOTACION** | |
| Talla de Camisa | XS:___S:___M:___L:___XL: X XXL:___XXXL:___Otro:___ |
| Talla de Pantalón Dama | 4:___6:___8:___10:___12:___14: X 16:___Otro:___No aplica: _ |
| Talla de Pantalón Caballero | 28:___30:___32:___34:___36:___38:___40:___Otro:___No aplica: _ |
| Talla de Calzado | 36 |
| **OBSERVACIONES DEL ENTREVISTADOR** | |

Powered by CamScanner

Powered by CamScanner

## Contrato de Trabajo

### AUTORIZACIÓN DE TRATAMIENTO DE DATOS

Dando cumplimiento a lo dispuesto en la Ley estatutaria 1581 de 2012 y a su Decreto Reglamentario 1377 de 2013, **UNION TEMPORAL OUTSOURCING - GIAF**, adopta la política para el tratamiento de datos personales, la cual puede ser solicitada a la EMPRESA por todos los titulares de los datos recolectadoso que en el futuro se obtengan en el ejercicio de las actividades contractuales, comerciales o laborales.

De esta manera, **UNION TEMPORAL OUTSOURCING - GIAF**, manifiesta que garantiza los derechos de la privacidad, la intimidad, el buen nombre y la autonomía en el tratamiento de los datos personales, y enconsecuencia todas sus actuaciones se regirán por los principios de legalidad, finalidad, libertad, veracidad o calidad, transparencia, acceso y circulación restringida, seguridad y confidencialidad.

Todas las personas que, en desarrollo de diferentes actividades, contractuales, comerciales, laborales, entre otras, sean permanentes u ocasionales, llegaran a suministrar a la **UNION TEMPORAL OUTSOURCING - GIAF**, cualquier tipo de información o dato personal, podrá conocerla, actualizarla y rectificarla mediante solicitud escrita al correo electrónico habeasdata@seasinlimitada.com

Por lo anterior firmo la presente AUTORIZACIÓN.

UNION TEMPORAL OUTSOURCING GIAF
NIT. 901.677.0[illegible]-1

**UNION TEMPORAL OUTSOURCING - GIAF,**

Nombre: Luz Day Velásquez V
CC: 43.759.137
Dirección: Caldas Barrio: Vereda la chusca la
Teléfono: 3104108716

Luz Day Velásquez V
**FIRMA EMPLEADO**

Powered by CamScanner

Powered by CamScanner

## COMPROBANTE Y ENTREGA DE UNIFORMES Y EPP

| NOMBRE DEL EMPLEADO | FECHA INGRESO |
|---|---|
| Luz Dary Velasquez Vanegas. | 05 enero 2024. |

**UNIFORMES**

| Elemento | Talla | Uni | Cant | 1°. Vez | 2°. Vez | 3°. Vez | Observaciones |
|---|---|---|---|---|---|---|---|
| Camisa | X1 | | 2 | X | | | |
| Pantalón | X1 | | 2 | X | | | |
| Zapato de Mujer | 36 | | 1 | | | | |
| Bota caucho | | | | | | | |
| Botas de caucho con puntera | | | | | | | |
| Zapato con punta de acero | | | | | | | |
| Botas Dieléctricas | | | | | | | |
| Polo | | | | | | | |
| Buso para psicina | | | | | | | |
| Sudadera | | | | | | | |
| Pantaloneta | | | | | | | |
| Calzado para piscina | | | | | | | |

**ELEMENTOS DE PROTECCION PERSONAL**

| Elemento | Talla | Uni | Cant | 1°. Vez | 2°. Vez | 3°. Vez | Observaciones |
|---|---|---|---|---|---|---|---|
| Delantal | | | | | | | |
| canilleras | | | | | | | |
| Impermeable | | | | | | | |
| Gafas para piscina | | | | | | | |
| Arnés para Guadaña | | | | | | | |
| Guantes de seguridad | | | 3 | X | | | |
| Casco con Barbuquejo | | | | | | | |
| Traje tipo Tivek/ Overoll | | | | | | | |
| Arnés de trabajo en alturas | | | | | | | |
| pelos y/o chaleco reflectivo | | | | | | | |
| Gafas Lente Claro y/o oscuro | | | | | | | |
| Tapa oídos de copa/inserción | | | | | | | |
| Gorro tapanucas, cofia, calcetería | | | | | | | |
| Carelas con malla/ transparente (Guadaña) | | | | | | | |
| Mascarillas, tapabocas, respirador Media Cara. | | | 37 | X | | | |

| | 1A ENTREGA | 2DA ENTREGA | 3A ENTREGA |
|---|---|---|---|
| | 26 enero 2024 | | |
| FIRMA SST<br>UNION TEMPORAL<br>OUTSOURCING - GIAF. | NOMBRE/FIRMA<br>CC. 1037091737<br>FECHA: 26 enero 2024 | NOMBRE/FIRMA<br>CC.<br>FECHA: | NOMBRE/FIRMA<br>CC.<br>FECHA |

Powered by CamScanner

Powered by CamScanner

# Contrato de Trabajo

Entre los suscritos, de una parte, **MAURICIO RUGE MURCIA**, mayor de edad y vecino de esta ciudad identificado con la cédula de ciudadanía No **91.280.249** Expedida en Bucaramanga quien actúa en nombre y representación de la Empresa **UNION TEMPORAL - GIAF**, entidad legalmente constituida, con domicilio principal en la ciudad de Floridablanca, que para efecto del presente contrato se denominará EL EMPLEADOR, María Eugenia Zapata de Garcia mayor de edad identificado(a) con cédula de ciudadanía No 39.164.128 de Caldas Ant. en su propio Nombre y en adelante se llamará EL TRABAJADOR (A), han acordado celebrar el presente **Contrato de trabajo por duración de una obra o labor determinada**, el tiempo duración del contrato está determinado por la duración de la obra contratada la cual consiste en la ejecución material del contrato por el contratante SENA REGIONAL MEDELLIN R3 - O.C. 123250 de todas formas se tiene entendido que la vigencia del contrato aquí estipulado será el tiempo que dure la ejecución del contrato celebrado entre U.T GIAF y la empresa contratante. Además, el presente contrato se rige por las siguientes cláusulas. **CLÁUSULA PRIMERA. EL EMPLEADOR**, Contrata los servicios personales del TRABAJADOR(A) para que desarrolle las labores de **SERVICIOS MANTENIMIENTO**, quien se compromete a a) incorporar al servicio de EL EMPLEADOR toda su capacidad de trabajo en forma exclusiva, en el desempeño de las funciones propias del servicio mencionado y en las labores anexas y complementarias del mismo, en la empresa y/o, cliente que se le asigne, de conformidad con las órdenes o instrucciones que le imparta EL EMPLEADOR o sus representantes, y b) No prestar directa ni indirectamente servicios laborales a otros empleadores ni trabajar por cuenta en el mismo oficio, durante la vigencia de este contrato **SEGUNDA. REMUNERACIÓN**. Por el servicio que preste EL TRABAJADOR(A) de conformidad con el presente contrato EL EMPLEADOR le reconocerá una remuneración mensual compuesta por: SALARIO **BÁSICO VIGENTE Correspondiente a ($1.300.000) UN MILLON TRECIENTOS MIL PESOS ,más el auxilio de transporte**, dentro de éste pago se encuentra la remuneración de los descansos dominicales y festivos que tratan los capítulos I II II del título VII del CST para laborar 47 horas a la semana, en programación y pago por turnos de trabajo real y materialmente ejecutados. **PARÁGRAFO PRIMERO:** Se aclara y se conviene que en los casos que el trabajador devengue comisiones o cualesquiera otra modalidad de salarios variables, el 82.5% de dichos ingresos constituye remuneración de la labor realizada y el 17.5% restante está destinado remunerar el descanso en los días dominicales de que trata los capítulos I y II del CST **PARÁGRAFO SEGUNDO** Las partes acuerdan que los casos en que se les reconozca al trabajador beneficios diferentes al salario, ya sea en forma habitual o transitoria, por concepto de alimentación, habitación o vivienda, transporte y vestuario, bonificaciones de cualquier índole, se consideran tales beneficios o reconocimientos como no salariales y por tanto no se tendrán en cuenta como factor salarial para la liquidación de acreencias laborales, ni el pago de aportes parafiscales (diferentes a seguridad social), de conformidad con los Art. 15 y 16 de la Ley 50/90, que modifico los Arts. 128 y 129 del Código Laboral, en concordancia con el Art. 17 de la Ley 344/96. **TERCERA. PERIODOS DE PAGOS** Las partes acuerdan períodos mensuales de pago, para el salario básico, efectuándose éste en el último día del mes y hasta máximo diez (10) días siguientes a la terminación del mes causado de pago, mediante cheque a la orden de EL TRABAJADOR (A), depósito en cuenta corriente o de ahorros o en efectivo o mediante disposición interna del EMPLEADOR que regule lo relacionado con este aspecto **CUARTA. EL TRABAJADOR(A)** deberá desarrollar su labor de acuerdo con los horarios establecidos por parte de EL EMPLEADOR. No obstante, lo anterior, EL TRABAJADOR se compromete a presentarse todos los días de lunes a sábado, o de acuerdo con los turnos asignados, a la hora que le sea indicada y según las instrucciones que reciba para el efecto. Así mismo se obliga EL TRABAJADOR(A) a asistir a los cursos instructivos, de entrenamiento, informativos y otros, para los cuales sea citado por sus superiores jerárquicos o por la

Powered by CamScann

Powered by CamScanner

Incumplimiento de las normas y procedimiento establecidas por la EMPRESA para la prestación de los servicios que el trabajador declara conocer. h) Engañar a un potencial cliente para obtener de ellos calificación positiva en su desempeño, de la actividad que se le encomiende; I) El proporcionar información no veridica sobre sus labores y en relación con las actividades, o reportar hechos o circunstancias no reales para alterar la información de las funciones asignadas; J) Cualquier violación de la obligación especial contenida en la cláusula octava de este contrato, k) Las constantes desavenencias, peleas, enfrentamientos ò discusiones con sus compañeros de trabajo ò la desobediencia reiterativa de las instrucciones u órdenes de sus superiores ò jefes inmediatos. l). Hacer comentarios desobligantes, hablar mal a terceros de la empresa, los cuales atentan contra el buen nombre e imagen, good will de la misma. m). La no Utilización de los Elementos de Protección Personal en forma reiterativa (dos veces) n). El incumplimiento al Reglamento Interno de Trabajo en lo relacionado a la subordinación y ejecución de órdenes directas de sus superiores en lo referente a actividades operativas y administrativas o) La ausencia Injustificada a la programación de capacitaciones programadas por la empresa. 3. La violación a lo dispuesto en el parágrafo tercero de la cláusula cuarta del presente contrato en una sola oportunidad o vez. **PARÁGRAFO.** EL TRABAJADOR asume la obligación especial de cumplir las funciones señaladas en las cláusulas, del Anexo al contrato de trabajo, y las que se señalen en el futuro para el período correspondiente mediante circulares o memorandos de carácter general o particular. Las partes expresamente califican el citado incumplimiento, aún por la primera vez de falta grave, constitutiva de justa causa de despido en los términos y para los efectos del artículo 7° literal a) numeral 6° del decreto 2351 de 1965. **DÉCIMA PRIMERA.** EL TRABAJADOR(A) al pie de su firma anota la dirección actual de su residencia permanente. Para todos los efectos relacionados con el presente contrato y en especial para las comunicaciones que EL EMPLEADOR tenga que enviar a EL (LA) TRABAJADOR(A), se tendrá como dirección oficial la que figura al pie de su firma como la de residencia permanente. EL TRABAJADOR(A) se obliga avisar por escrito cualquier cambio de residencia, dentro de los diez (10) días calendario siguiente a su ocurrencia. **DÉCIMA SEGUNDA.** El operario se obliga en caso de terminación de su contrato por obra o labor contratada a devolver a la empresa los elementos, implementos, maquina en perfecto estado, así como los Uniformes y demás elementos a su cargo que la empresa le haya suministrado. **DÉCIMA TERCERA.** En consideración a que toda liquidación exige tiempo para obtener los datos contables, revisarlos, hacer la liquidación definitiva y girar los cheques correspondientes, las partes convienen fijar un plazo de ocho días (8) días hábiles a partir de la fecha de terminación del contrato ò de la expedición de paz y salvo respectivo, para pagar los salarios, prestaciones e indemnizaciones debidos, sin incurrir en mora ni en salarios caídos, en los términos del artículo 65 del Código Sustantivo del Trabajo.. **PARÁGRAFO PRIMERO:** EL TRABAJADOR autoriza libre y espontáneamente al EMPLEADOR para que descuente de sus acreencias laborales cualquier valor por Pérdida o Daño material causado por él por dolo o negligencia a Herramientas, Maquinaria, Implementos, Uniformes pertenecientes a la empresa o al Cliente del Empleador en el cual haya prestado sus servicios. **DÉCIMA CUARTA.** En el evento que EL TRABAJADOR(A) se desvincule por cualquier causa antes de finalizar el mes completo y que por efecto de corte de nómina reciba [illegible] total como si hubiera trabajado [illegible]

Powered by CamSca

Powered by CamScanner

## Contrato de Trabajo

### ANEXO 1. OBLIGACIONES DEL TRABAJADOR

- El uniforme lo deben portar única y exclusivamente en el sitio de trabajo de manera adecuada y ordenada. El uniforme consta de pantalón, blusa, zapatos (usar medias azules o negras), moño con hebilla (pero siempre debe ir recogido).
- No deben consumir licor ni llegar al sitio de trabajo embriagado ni portar o consumir sustancias alucinógenas.
- Todo lo que se encuentre y observe como extraño en su puesto de trabajo debe ser entregado e informado al Líder o personal de Administración haciendo anotación en la minuta con fecha y hora de entrega.
- El Trabajador se compromete a cumplir con sus horarios establecidos y sus obligaciones con el Contrato debe portar con todos los implementos de trabajo.
- El Trabajador debe asistir a los cursos instructivos o charlas que dicte u organice la empresa.
- Debe ser puntual a la llegada de su turno de trabajo.
- Cualquier permiso debe ser solicitado por escrito y con anticipación.
- Los daños que se presenten en su puesto de trabajo debe asumirlos la persona que se encuentre en el horario y causante del mismo.
- Toda ausencia a su puesto de trabajo debe ser informado de forma inmediata a la empresa. Si es por incapacidad, ésta debe ser enviada en Original junto con la copia de la historia clínica.

UNION TEMPORAL OUTSOURCING GIAF NIT. 901.677.020-1

UNION TEMPORAL OUTSOURCING - GIAF,

Nombre: María Eugenia Zapata de G.
CC: 39.167.128
Dirección: Vereda la Quiebra Barrio
Teléfono: 3128399282

María Eugenia Zapata de G.
FIRMA EMPLEADO

Powered by CamScanner
Powered by CamScanner

## Contrato de Trabajo

### AUTORIZACIÓN DE TRATAMIENTO DE DATOS

Dando cumplimiento a lo dispuesto en la Ley estatutaria 1581 de 2012 y a su Decreto Reglamentario 1377 de 2013, **UNION TEMPORAL OUTSOURCING - GIAF**, adopta la política para el tratamiento de datos personales, la cual puede ser solicitada a la EMPRESA por todos los titulares de los datos recolectadoso que en el futuro se obtengan en el ejercicio de las actividades contractuales, comerciales o laborales.

De esta manera, **UNION TEMPORAL OUTSOURCING - GIAF**, manifiesta que garantiza los derechos de la privacidad, la intimidad, el buen nombre y la autonomía en el tratamiento de los datos personales. y enconsecuencia todas sus actuaciones se regirán por los principios de legalidad, finalidad, libertad. veracidad o calidad, transparencia, acceso y circulación restringida, seguridad y confidencialidad.

Todas las personas que, en desarrollo de diferentes actividades, contractuales, comerciales, laborales. entre otras, sean permanentes u ocasionales, llegaran a suministrar a la **UNION TEMPORAL OUTSOURCING - GIAF**, cualquier tipo de información o dato personal, podrá conocerla, actualizarla y rectificarla mediante solicitud escrita al correo electrónico habeasdata@seasinlimitada.com

Por lo anterior firmo la presente AUTORIZACIÓN.

UNION TEMPORAL OUTSOURCING GIAF
NIT. 901.677.010-1

**UNION TEMPORAL OUTSOURCING - GIAF,**

Nombre: Mari Eugenia Zapata de G.
CC: 39.167.128
Dirección: Vereda la Quiebra Barrio.
Teléfono: 312 839.9282

Mari Eugenia Zapata de G.
**FIRMA EMPLEADO**

Powered by CamScanner

## COMPROBANTE Y ENTREGA DE UNIFORMES Y EPP

| NOMBRE DEL EMPLEADO | FECHA INGRESO |
|---|---|
| Maria Eugenia Zapata de Garcia | 18 enero 2024. |

**UNIFORMES**

| Elemento | Talla | Uni | Cant | 1°. Vez | 2°. Vez | 3°. Vez | Observaciones |
|---|---|---|---|---|---|---|---|
| Camisa | O | | | | | | |
| Pantalón | O | | | | | | |
| Zapato de Mujer | O | | | | | | |
| Bota caucho | | | | | | | |
| Botas de caucho con puntera | | | | | | | |
| Zapato con punta de acero | | | | | | | |
| Botas Dieléctricas | | | | | | | |
| Polo | | | | | | | |
| Buso para pscina | | | | | | | |
| Sudadera | | | | | | | |
| Pantaloneta | | | | | | | |
| Calzado para piscina | | | | | | | |

**ELEMENTOS DE PROYECCION PERSONAL**

| Elemento | Talla | Uni | Cant | 1°. Vez | 2°. Vez | 3°. Vez | Observaciones |
|---|---|---|---|---|---|---|---|
| Delantal | | | | | | | |
| canilleras | | | | | | | |
| Impermeable | | | | | | | |
| Gafas para piscina | | | | | | | |
| Arnés para Guadaña | | | | | | | |
| Guantes de seguridad | | | O | | | | |
| Casco con Barbuquejo | | | | | | | |
| Traje tipo Tivek/ Overoll | | | | | | | |
| Arnés de trabajo en alturas | | | | | | | |
| pelos y/o chaleco reflectivo | | | | | | | |
| Gafas Lente Claro y/o oscuro | | | O | | | | |
| Tapa oidos de copa/inserción | | | | | | | |
| Gorro tapanucas, cofia, calcreria | | | | | | | |
| Caretas con malla/ transparente (Guadaña) | | | | | | | |
| Mascarillas, tapabocas, respirador Media Cara. | | | O | | | | |

| | 1A ENTREGA | 2DA ENTREGA | 3A ENTREGA |
|---|---|---|---|
| | | | |
| FIRMA SST UNION TEMPORAL OUTSOURCING - GIAF. | NOMBRE/FIRMA | NOMBRE/FIRMA | NOMBRE/FIRMA |
| | CC. | CC. | CC. |
| | FECHA: | FECHA: | FECHA |

Powered by CamScanner

Powered by CamScanner

# Contrato de Trabajo

## AUTORIZACIÓN DE TRATAMIENTO DE DATOS

Dando cumplimiento a lo dispuesto en la Ley estatutaria 1581 de 2012 y a su Decreto Reglamentario 1377 de 2013, **UNION TEMPORAL OUTSOURCING - GIAF**, adopta la política para el tratamiento de datos personales, la cual puede ser solicitada a la EMPRESA por todos los titulares de los datos recolectadoso que en el futuro se obtengan en el ejercicio de las actividades contractuales, comerciales o laborales.

De esta manera, **UNION TEMPORAL OUTSOURCING - GIAF**, manifiesta que garantiza los derechos de la privacidad, la intimidad, el buen nombre y la autonomía en el tratamiento de los datos personales, y enconsecuencia todas sus actuaciones se regirán por los principios de legalidad, finalidad, libertad, veracidad o calidad, transparencia, acceso y circulación restringida, seguridad y confidencialidad.

Todas las personas que, en desarrollo de diferentes actividades, contractuales, comerciales, laborales, entre otras, sean permanentes u ocasionales, llegaran a suministrar a la **UNION TEMPORAL OUTSOURCING - GIAF**, cualquier tipo de información o dato personal, podrá conocerla, actualizarla y rectificarla mediante solicitud escrita al correo electrónico habeasdata@seasinlimitada.com

Por lo anterior firmo la presente AUTORIZACIÓN.

UNION TEMPORAL OUTSOURCING GIAF
NIT. 901.677.020-1

**UNION TEMPORAL OUTSOURCING - GIAF,**

Nombre: Alexander castaño
CC: 1026 133 871
Dirección: la Playita Barrio:
Teléfono: 3207249068

Alexander Castaño
**FIRMA EMPLEADO**

Powered by CamScanner

## Contrato de Trabajo

### ANEXO 1. OBLIGACIONES DEL TRABAJADOR

- El uniforme lo deben portar única y exclusivamente en el sitio de trabajo de manera adecuada y aseada. El uniforme consta de pantalón, blusa, zapatos (usar medias azules o negras), malla con red (que siempre debe ir recogido)
- No deben consumir licor ni llegar al sitio de trabajo embriagado ni portar o consumir sustancias alucinógenas.
- Todo lo que se encuentre y observe como extraño en su puesto de trabajo debe ser entregado e informado al Líder o personal de Administración haciendo anotación en la minuta con fecha y hora de entrega
- El Trabajador se compromete a cumplir con sus horarios establecidos y sus obligaciones con el Contrato debe portar con todos los implementos de trabajo
- El Trabajador debe asistir a los cursos instructivos o charlas que dicte u organice la empresa
- Debe ser puntual a la llegada de su turno de trabajo.
- Cualquier permiso debe ser solicitado por escrito y con anticipación.
- Los daños que se presenten en su puesto de trabajo debe asumirlos la persona que se encuentre en el horario y causante del mismo.
- Toda ausencia a su puesto de trabajo debe ser informado de forma inmediata a la empresa Si es por incapacidad, ésta debe ser enviada en Original junto con la copia de la historia clínica

UNION TEMPORAL OUTSOURCING GIAF NIT. 901.677.020-1

UNION TEMPORAL OUTBOURCING - GIAF,

Nombre: Alexander Castaño
CC: 1026133871
Dirección: la playita Barrio la playita
Teléfono: 3207299068

FIRMA EMPLEADO

Powered by CamScanner

incumplimiento de las normas y procedimiento establecidas por la EMPRESA para la prestación de los servicios que el trabajador declara conocer. h) Engañar a un potencial cliente para obtener de ellos calificación positiva en su desempeño, de la actividad que se le encomiende; I) El proporcionar información no veridica sobre sus labores y en relación con las actividades, o reportar hechos o circunstancias no reales para alterar la información de las funciones asignadas; J) Cualquier violación de la obligación especial contenida en la cláusula octava de este contrato, k) Las constantes desavenencias, peleas, enfrentamientos ò discusiones con sus compañeros de trabajo ò la desobediencia reiterativa de las instrucciones u órdenes de sus superiores ò jefes inmediatos. l). Hacer comentarios desobligantes, hablar mal a terceros de la empresa, los cuales atentan contra el buen nombre e imagen, good will de la misma. m). La no Utilización de los Elementos de Protección Personal en forma reiterativa (dos veces) n). El incumplimiento al Reglamento Interno de Trabajo en lo relacionado a la subordinación y ejecución de órdenes directas de sus superiores en lo referente a actividades operativas y administrativas o) La ausencia injustificada a la programación de capacitaciones programadas por la empresa. 3. La violación a lo dispuesto en el parágrafo tercero de la cláusula cuarta del presente contrato en una sola oportunidad o vez. **PARÁGRAFO.** EL TRABAJADOR asume la obligación especial de cumplir las funciones señaladas en las cláusulas, del Anexo al contrato de trabajo, y las que se señalen en el futuro para el perlodo correspondiente mediante circulares o memorandos de carácter general o particular. Las partes expresamente califican el citado incumplimiento, aún por la primera vez de falta grave, constitutiva de justa causa de despido en los términos y para los efectos del artículo 7° literal a) numeral 6° del decreto 2351 de 1965. **DÉCIMA PRIMERA.** EL TRABAJADOR(A) al pie de su firma anota la dirección actual de su residencia permanente. Para todos los efectos relacionados con el presente contrato y en especial para las comunicaciones que EL EMPLEADOR tenga que enviar a EL (LA) TRABAJADOR(A), se tendrá como dirección oficial la que figura al pie de su firma como la de residencia permanente. EL TRABAJADOR(A) se obliga avisar por escrito cualquier cambio de residencia, dentro de los diez (10) días calendario siguiente a su ocurrencia. **DÉCIMA SEGUNDA.** El operario se obliga en caso de terminación de su contrato por obra o labor contratada a devolver a la empresa los elementos, implementos, maquina en perfecto estado, así como los Uniformes y demás elementos a su cargo que la empresa le haya suministrado. **DÉCIMA TERCERA.** En consideración a que toda liquidación exige tiempo para obtener los datos contables, revisarlos, hacer la liquidación definitiva y girar los cheques correspondientes, las partes convienen fijar un plazo de ocho días (8) días hábiles a partir de la fecha de terminación del contrato ò de la expedición de paz y salvo respectivo, para pagar los salarios, prestaciones e indemnizaciones debidos, sin incurrir en mora nl en salarios caldos, en los términos del artículo 65 del Código Sustantivo del Trabajo.. **PARÁGRAFO PRIMERO:** EL TRABAJADOR autoriza libre y espontáneamente al EMPLEADOR para que descuente de sus acreencias laborales cualquier valor por Pérdida o Daño material causado por él por dolo o negligencia a Herramientas, Maquinaria, Implementos, Uniformes pertenecientes a la empresa o al Cliente del Empleador en el cual haya prestado sus servicios. **DÉCIMA CUARTA.** En el evento que EL TRABAJADOR(A) se desvincule por cualquier causa antes de finalizar el mes completo y que por efecto de corte de nómina reciba el valor total como si hubiera trabajado todo el mes

Powered by CamScanner

# Contrato de Trabajo

Entre los suscritos, de una parte, **MAURICIO RUGE MURCIA**, mayor de edad y vecino de esta ciudad identificado con la cédula de ciudadanía No **91.260.249** Expedida en Bucaramanga quien actua en nombre y representación de la Empresa **UNION TEMPORAL - GIAF**, entidad legalmente constituida, con domicilio principal en la ciudad de Floridablanca, que para efecto del presente contrato se denominara EL EMPLEADOR, Alexander Castaño C mayor de edad identificado(a) con cédula de ciudadanía No 1026133871 de Caldas en su propio Nombre y en adelante se llamará EL TRABAJADOR (A), han acordado celebrar el **presente Contrato de trabajo por duración de una obra o labor determinada,** el Tiempo duración del contrato está determinado por la duración de la obra contratada la cual consiste en la ejecución material del contrato por el contratante SENA REGIONAL MEDELLIN R3 - O.C. 123250 de todas formas se tiene entendido que la vigencia del contrato aquí estipulado será el tiempo que dure la ejecución del contrato celebrado entre U.T GIAF y la empresa contratante. Además, el presente contrato se rige por las siguientes cláusulas. **CLÁUSULA PRIMERA.** EL EMPLEADOR, Contrata los servicios personales del TRABAJADOR(A) para que desarrolle las labores de **SERVICIOS MANTENIMIENTO**, quien se compromete a a) incorporar al servicio de EL EMPLEADOR toda su capacidad de trabajo en forma exclusiva, en el desempeño de las funciones propias del servicio mencionado y en las labores anexas y complementarias del mismo, en la empresa y/o, cliente que se le asigne, de conformidad con las órdenes e instrucciones que le imparta EL EMPLEADOR o sus representantes, y b) No prestar directa ni indirectamente servicios laborales a otros empleadores ni trabajar por cuenta en el mismo oficio, durante la vigencia de este contrato **SEGUNDA. REMUNERACIÓN**. Por el servicio que preste EL TRABAJADOR(A) de conformidad con el presente contrato EL EMPLEADOR le reconocerá una remuneración mensual compuesta por: SALARIO **BÁSICO VIGENTE Correspondiente a ($1.300.000) UN MILLON TRECIENTOS MIL PESOS ,más el auxilio de transporte** dentro de éste pago se encuentra la remuneración de los descansos dominicales y fe de que tratan los capítulos I II II del titulo VII del CST para laborar **47** horas a la semana, en programación y pago por turnos de trabajo real y materialmente ejecutados. **PARÁGRAFO PRIMERO:** Se aclara y se conviene que en los casos que el trabajador devengue comisiones o cualesquiera otra modalidad de salarios variables, el 82.5% de dichos ingresos constituye remuneración de la labor realizada y el 17.5% restante está destinado remunerar el descanso en los días dominicales de que trata los capítulos I y II del CST **PARÁGRAFO SEGUNDO** Las partes acuerdan que los casos en que se les reconozca al trabajador beneficios diferentes al salario, ya sea en forma habitual o transitoria, por concepto de alimentación, habitación o vivienda, transporte y vestuario, bonificaciones de cualquier índole, se consideran tales beneficios o reconocimientos como no salariales y por tanto no se tendrán en cuenta como factor salarial para la liquidación de acreencias laborales, ni el pago de aportes parafiscales (diferentes a seguridad social), de conformidad con los Art. 15 y 16 de la Ley 50/90, que modifico los Arts. 128 y 129 del Código Laboral, en concordancia con el Art. 17 de la Ley 344/96. **TERCERA. PERIODOS DE PAGOS** Las partes acuerdan períodos mensuales de pago, para el salario básico, efectuándose éste en el último día del mes y hasta máximo diez (10) días siguientes a la terminación del mes causado de pago, mediante cheque a la orden de EL TRABAJADOR (A), depósito en cuenta corriente o de ahorros o en efectivo o mediante disposición interna del EMPLEADOR que regule lo relacionado con este aspecto **CUARTA. EL TRABAJADOR(A)** deberá desarrollar su labor de acuerdo con los horarios establecidos por parte de EL EMPLEADOR. No obstante, lo anterior, EL TRABAJADOR se compromete a presentarse todos los días de lunes a sábado, o de acuerdo con los turnos asignados, a la hora que le sea indicada y según las instrucciones que reciba para el efecto. Así mismo se obliga EL TRABAJADOR(A) a asistir a los cursos instructivos, de entrenamiento, informativos y otros, para los cuales sea citado por sus superiores jerárquicos o por la

Powered by CamScanner

## COMPROBANTE Y ENTREGA DE UNIFORMES Y EPI

| NOMBRE DEL EMPLEADO |
| --- |
| Juan Pablo Castaño Lopez |

### UNIFORMES

| Elemento | Talla | Uni | Cant | 1°. Vez | 2°. Vez | 3°. |
| --- | --- | --- | --- | --- | --- | --- |
| Camisa | | | | | | |
| Pantalón | | | | | | |
| Zapato de Mujer | | | | | | |
| Bota caucho | | | | | | |
| Botas de caucho con puntera | | | | | | |
| Zapato con punta de acero | | | | | | |
| Botas Dieléctricas | | | | | | |
| Polo | | | | | | |
| Buso para psicina | | | | | | |
| Sudadera | | | | | | |
| Pantaloneta | | | | | | |
| Calzado para piscina | | | | | | |

### ELEMENTOS DE PROTECCION PERSONAL

| Elemento | Talla | Uni | Cant | 1ª. Vez | 2ª. Ve |
| --- | --- | --- | --- | --- | --- |
| Delantal | | | | | |
| canilleras | | | | | |
| Impermeable | | | | | |
| Gafas para piscina | | | | | |
| Arnés para Guadaña | | | | | |
| Guantes de seguridad | | | | | |
| Casco con Barbuquejo | | | | | |
| Traje tipo Tivek/ Overoll | | | | | |
| Arnés de trabajo en alturas | | | | | |
| petos y/o chaleco reflectivo | | | | | |
| Gafas Lente Claro y/o oscuro | | | | | |
| Tapa oídos de copa/insorción | | | | | |

Powered by CamScanner

# Contrato de Trabajo

Entre los suscritos, de una parte, **MAURICIO RUGE MURCIA**, mayor de edad y vecino de esta ciudad identificado con la cédula de ciudadanía No **91.260.249** Expedida en Bucaramanga quien actúa en nombre y representación de la Empresa **UNION TEMPORAL - GIAF**, entidad legalmente constituida, con domicilio principal en la ciudad de Floridablanca, que para efecto del presente contrato se denominara EL EMPLEADOR, Mónica lorena Hernandez Ortiz mayor de edad identificado(a) con cédula de ciudadanía No. 43'400.074 de Caldas (Ant) en su propio Nombre y en adelante se llamará EL TRABAJADOR (A), han acordado celebrar el **presente Contrato de trabajo por duración de una obra o labor determinada,** el Tiempo duración del contrato está determinado por la duración de la obra contratada la cual consiste en la ejecución material del contrato por el contratante SENA REGIONAL MEDELLIN R3 - O.C. 123256 de todas formas se tiene entendido que la vigencia del contrato aquí estipulado será el tiempo que dure la ejecución del contrato celebrado entre U.T GIAF y la empresa contratante. Además, el presente contrato se rige por las siguientes cláusulas. **CLÁUSULA PRIMERA.** EL EMPLEADOR, Contrata los servicios personales del TRABAJADOR(A) para que desarrolle las labores de **SERVICIOS MANTENIMIENTO**, quien se compromete a a) incorporar al servicio de EL EMPLEADOR toda su capacidad de trabajo en forma exclusiva, en el desempeño de las funciones propias del servicio mencionado y en las labores anexas y complementarias del mismo, en la empresa y/o, cliente que se le asigne, de conformidad con las órdenes e instrucciones que le imparta EL EMPLEADOR o sus representantes, y b) No prestar directa ni indirectamente servicios labores a otros empleadores ni trabajar por cuenta en el mismo oficio, durante la vigencia de este contrato SEGUNDA. **REMUNERACIÓN**. Por el servicio que preste EL TRABAJADOR(A) de conformidad con el presente contrato EL EMPLEADOR le reconocerá una remuneración mensual compuesta por: SALARIO **BÁSICO VIGENTE Correspondiente a ($1.300.000) UN MILLON TRECIENTOS MIL PESOS ,más el auxilio de transporte** dentro de éste pago se encuentra la remuneración de los descansos dominicales y fe de que tratan los capítulos I II II del título VII del CST para laborar **47** horas a la semana, en programación y pago por turnos de trabajo real y materialmente ejecutados. **PARÁGRAFO PRIMERO:** Se aclara y se conviene que en los casos que el trabajador devengue comisiones o cualesquiera otra modalidad de salarios variables, el 82.5% de dichos ingresos constituye remuneración de la labor realizada y el 17,5% restante está destinado remunerar el descanso en los días dominicales de que trata los capítulos I y II del CST **PARÁGRAFO SEGUNDO** Las partes acuerdan que los casos en que se les reconozca al trabajador beneficios diferentes al salario, ya sea en forma habitual o transitoria, por concepto de alimentación, habitación o vivienda, transporte y vestuario, bonificaciones de cualquier índole, se consideran tales beneficios o reconocimientos como no salariales y por tanto no se tendrán en cuenta como factor salarial para la liquidación de acreencias laborales, ni el pago de aportes parafiscales (diferentes a seguridad social), de conformidad con los Art. 15 y 16 de la Ley 50/90, que modifico los Arts. 128 y 129 del Código Laboral, en concordancia con el Art. 17 de la Ley 344/96. **TERCERA. PERIODOS DE PAGOS** Las partes acuerdan períodos mensuales de pago, para el salario básico, efectuándose éste en el último día del mes y hasta máximo diez (10) días siguientes a la terminación del mes causado de pago, mediante cheque a la orden de EL TRABAJADOR (A), depósito en cuenta corriente o de ahorros o en efectivo o mediante disposición interna del EMPLEADOR que regule lo relacionado con este aspecto **CUARTA. EL TRABAJADOR(A)** deberá desarrollar su labor de acuerdo con los horarios establecidos por parte de EL EMPLEADOR. No obstante, lo anterior, EL TRABAJADOR se compromete a presentarse todos los días de lunes a sábado, o de acuerdo con los turnos asignados, a la hora que le sea indicada y según las instrucciones que reciba para el efecto. Así mismo se obliga EL TRABAJADOR(A) a asistir a los cursos instructivos, de entrenamiento, informativos y otros, para los cuales sea citado por sus superiores jerárquicos o por la

Powered by CamScanner

incumplimiento de las normas y procedimiento establecidas por la EMPRESA para la prestación de los servicios que el trabajador declara conocer. **h)** Engañar a un potencial cliente para obtener de ellos calificación positiva en su desempeño, de la actividad que se le encomiende; **i)** El proporcionar información no verídica sobre sus labores y en relación con las actividades, o reportar hechos o circunstancias no reales para alterar la información de las funciones asignadas; **j)** Cualquier violación de la obligación especial contenida en la cláusula octava de este contrato, **k)** Las constantes desavenencias, peleas, enfrentamientos ò discusiones con sus compañeros de trabajo ò la desobediencia reiterativa de las instrucciones u órdenes de sus superiores ò jefes inmediatos. **l)**. Hacer comentarios desobligantes, hablar mal a terceros de la empresa, los cuales atentan contra el buen nombre e imagen, good will de la misma. **m)**. La no Utilización de los Elementos de Protección Personal en forma reiterativa (dos veces) **n)**. El incumplimiento al Reglamento Interno de Trabajo en lo relacionado a la subordinación y ejecución de órdenes directas de sus superiores en lo referente a actividades operativas y administrativas o) La ausencia injustificada a la programación de capacitaciones programadas por la empresa. 3. La violación a lo dispuesto en el parágrafo tercero de la cláusula cuarta del presente contrato en una sola oportunidad o vez. **PARÁGRAFO.** EL TRABAJADOR asume la obligación especial de cumplir las funciones señaladas en las cláusulas, del Anexo al contrato de trabajo, y las que se señalen en el futuro para el período correspondiente mediante circulares o memorandos de carácter general o particular. Las partes expresamente califican el citado incumplimiento, aún por la primera vez de falta grave, constitutiva de justa causa de despido en los términos y para los efectos del artículo 7º literal a) numeral 6º del decreto 2351 de 1965. **DÉCIMA PRIMERA.** EL TRABAJADOR(A) al pie de su firma anota la dirección actual de su residencia permanente. Para todos los efectos relacionados con el presente contrato y en especial para las comunicaciones que EL EMPLEADOR tenga que enviar a EL (LA) TRABAJADOR(A), se tendrá como dirección oficial la que figura al pie de su firma como la de residencia permanente. EL TRABAJADOR(A) se obliga avisar por escrito cualquier cambio de residencia, dentro de los diez (10) días calendario siguiente a su ocurrencia. **DÉCIMA SEGUNDA.** El operario se obliga en caso de terminación de su contrato por obra o labor contratada a devolver a la empresa los elementos, implementos, maquina en perfecto estado, así como los Uniformes y demás elementos a su cargo que la empresa le haya suministrado. **DÉCIMA TERCERA.** En consideración a que toda liquidación exige tiempo para obtener los datos contables, revisarlos, hacer la liquidación definitiva y girar los cheques correspondientes, las partes convienen fijar un plazo de ocho días (8) días hábiles a partir de la fecha de terminación del contrato ò de la expedición de paz y salvo respectivo, para pagar los salarios, prestaciones e indemnizaciones debidos, sin incurrir en mora ni en salarios caídos, en los términos del artículo 65 del Código Sustantivo del Trabajo.. **PARÁGRAFO PRIMERO**: EL TRABAJADOR autoriza libre y espontáneamente al EMPLEADOR para que descuente de sus acreencias laborales cualquier valor por Pérdida o Daño material causado por él por dolo o negligencia a Herramientas, Maquinaria, Implementos, Uniformes pertenecientes a la empresa o al Cliente del Empleador en el cual haya prestado sus servicios. **DÉCIMA CUARTA**. En el evento que EL TRABAJADOR(A) se desvincule por cualquier causa antes de finalizar el mes completo y que por efecto de corte de nómina reciba el valor total como si hubiera trabajado todo el mes.

Powered by CamScanner

## Contrato de Trabajo

### ANEXO 1. OBLIGACIONES DEL TRABAJADOR

- El uniforme lo deben portar única y exclusivamente en el sitio de trabajo de manera adecuada y aseada. El uniforme consta de pantalón, blusa, zapatos (usar medias azules o negras), malla con redilla (el cual siempre debe ir recogido).
- No deben consumir licor ni llegar al sitio de trabajo embriagado ni portar o consumir sustancias alucinógenas.
- Todo lo que se encuentre y observe como extraño en su puesto de trabajo debe ser entregado e informado al Líder o personal de Administración haciendo anotación en la minuta con fecha y hora de entrega.
- El Trabajador se compromete a cumplir con sus horarios establecidos y sus obligaciones con el Contrato debe portar con todos los implementos de trabajo.
- El Trabajador debe asistir a los cursos instructivos o charlas que dicte u organice la empresa.
- Debe ser puntual a la llegada de su turno de trabajo.
- Cualquier permiso debe ser solicitado por escrito y con anticipación.
- Los daños que se presenten en su puesto de trabajo debe asumirlos la persona que se encuentre en el horario y causante del mismo.
- Toda ausencia a su puesto de trabajo debe ser informado de forma inmediata a la empresa. Si es por incapacidad, ésta debe ser enviada en Original junto con la copia de la historia clínica.

UNION TEMPORAL OUTSOURCING GIAF
NIT. 901.677.010-1

UNION TEMPORAL OUTSOURCING - GIAF,

Nombre: Mónica Lorena Hernandez.O
CC: 43'400.074
Dirección: Salada Pt baja. Barro
Teléfono: 3134868823

Monica Hernandez.
FIRMA EMPLEADO

Powered by CamScanner

# Contrato de Trabajo

## AUTORIZACIÓN DE TRATAMIENTO DE DATOS

Dando cumplimiento a lo dispuesto en la Ley estatutaria 1581 de 2012 y a su Decreto Reglamentario 1377 de 2013, **UNION TEMPORAL OUTSOURCING - GIAF**, adopta la política para el tratamiento de datos personales, la cual puede ser solicitada a la EMPRESA por todos los titulares de los datos recolectadoso que en el futuro se obtengan en el ejercicio de las actividades contractuales, comerciales o laborales.

De esta manera, **UNION TEMPORAL OUTSOURCING - GIAF**, manifiesta que garantiza los derechos de la privacidad, la intimidad, el buen nombre y la autonomía en el tratamiento de los datos personales, y enconsecuencia todas sus actuaciones se regirán por los principios de legalidad, finalidad, libertad, veracidad o calidad, transparencia, acceso y circulación restringida, seguridad y confidencialidad.

Todas las personas que, en desarrollo de diferentes actividades, contractuales, comerciales, laborales, entre otras, sean permanentes u ocasionales, llegaran a suministrar a la **UNION TEMPORAL OUTSOURCING - GIAF**, cualquier tipo de información o dato personal, podrá conocerla, actualizarla y rectificarla mediante solicitud escrita al correo electrónico habeasdata@seasinlimitada.com

Por lo anterior firmo la presente AUTORIZACIÓN.

UNION TEMPORAL OUTSOURCING GIAF
NIT. 901.677.020-1

**UNION TEMPORAL OUTSOURCING - GIAF,**

Nombre: Monica Lorena Hernandez
CC: 43'400.074
Dirección: Selada Pt baja. Barrio:
Teléfono: 3134868823.

Mónica Hernandez.
**FIRMA EMPLEADO**

Powered by CamScanner

# COMPROBANTE Y ENTREGA DE UNIFORMES Y EPP

| NOMBRE DEL EMPLEADO | FECHA INGRESO |
|---|---|
| Mónica Lorena Hernandez Ortiz | 5-Enero-2024 |

**UNIFORMES**

| Elemento | Talla | Uni | Cant | 1ª. Vez | 2ª. Vez | 3ª. Vez | Observaciones |
|---|---|---|---|---|---|---|---|
| Camisa | XXXL | | 2 | X | | | |
| Pantalón | XXXL | | 2 | X | | | |
| Zapato de Mujer | 37 | | 1 | X | | | |
| Bota caucho | | | | | | | |
| Botas de caucho con puntera | | | | | | | |
| Zapato con punta de acero | | | | | | | |
| Botas Dieléctricas | | | | | | | |
| Polo | | | | | | | |
| Buso para psicina | | | | | | | |
| Sudadera | | | | | | | |
| Pantaloneta | | | | | | | |
| Calzado para piscina | | | | | | | |

**ELEMENTOS DE PROTECCION PERSONAL**

| Elemento | Talla | Uni | Cant | 1ª. Vez | 2ª. Vez | 3ª. Vez | Observaciones |
|---|---|---|---|---|---|---|---|
| Delantal | | | | | | | |
| canilleras | | | | | | | |
| Impermeable | | | | | | | |
| Gafas para piscina | | | | | | | |
| Arnés para Guadaña | | | | | | | |
| Guantes de seguridad | | | 6 | X | | | |
| Casco con Barbuquejo | | | | | | | |
| Traje tipo Tivek/ Overoll | | | | | | | |
| Arnés de trabajo en alturas | | | | | | | |
| petos y/o chaleco reflectivo | | | | | | | |
| Gafas Lente Claro y/o oscuro | | | 1 | X | | | |
| Tapa oídos de copa/inserción | | | | | | | |
| Gorro tapanucas, cofia, cafereria | | | | | | | |
| Caretas con malla/ transparente (Guadaña) | | | | | | | |
| Mascarillas, tapabocas, respirador Media Cara. | | | 28 | X | | | |

| | 1A ENTREGA | 2DA ENTREGA | 3A ENTREGA |
|---|---|---|---|
| | Mónica Hernandez. | | |
| FIRMA SST UNION TEMPORAL OUTSOURCING - GIAF. | NOMBRE/FIRMA | NOMBRE/FIRMA | NOMBRE/FIRMA |
| | CC. 43460674 | CC. | CC. |
| | FECHA: 26 Enero 24 | FECHA: | FECHA |

Powered by CamScanner

# Contrato de Trabajo

Entre los suscritos, de una parte, **MAURICIO RUGE MURCIA**, mayor de edad y vecino de esta ciudad identificado con la cédula de ciudadanía No **91.260.249** Expedida en Bucaramanga quien actúa en nombre y representación de la Empresa **UNION TEMPORAL - GIAF**, entidad legalmente constituida, con domicilio principal *en la ciudad de Floridablanca, que para efecto del presente contrato se denominará EL EMPLEADOR*, JENNY FER YULIANA OSPINA mayor de edad identificado(a) con cédula de ciudadanía No. 1127 654 547 de CALDAS en su propio Nombre y en adelante se llamará EL TRABAJADOR (A), han acordado celebrar el presente **Contrato de trabajo por duración de una obra o labor determinada**, el Tiempo duración del contrato está determinado por la duración de la obra contratada la cual consiste en la ejecución material del contrato por el contratante SENA REGIONAL MEDELLIN R3 - O.C. 123256 de todas formas se tiene entendido que la vigencia del contrato aquí estipulado será el tiempo que dure la ejecución del contrato celebrado entre U.T GIAF y la empresa contratante. Además, el presente contrato se rige por las siguientes cláusulas. **CLÁUSULA PRIMERA.** EL EMPLEADOR, Contrata los servicios personales del TRABAJADOR(A) para que desarrolle las labores de **SERVICIOS MANTENIMIENTO**, quien se compromete a a) incorporar al servicio de EL EMPLEADOR toda su capacidad de trabajo en forma exclusiva, en el desempeño de las funciones propias del servicio mencionado y en las labores anexas y complementarias del mismo, en la empresa y/o, cliente que se le asigne, de conformidad con las órdenes o instrucciones que le imparta EL EMPLEADOR o sus representantes, y b) No prestar directa ni indirectamente servicios labores a otros empleadores ni trabajar por cuenta en el mismo oficio, durante la vigencia de este contrato **SEGUNDA. REMUNERACIÓN**. Por el servicio que preste EL TRABAJADOR(A) de conformidad con el presente contrato EL EMPLEADOR le reconocerá una remuneración mensual compuesta por: SALARIO **BÁSICO VIGENTE Correspondiente a ($1.300.000) UN MILLON TRECIENTOS MIL PESOS ,más el auxilio de transporte** dentro de éste pago se encuentra la remuneración de los descansos dominicales y fe de que tratan los capítulos I II II del título VII del CST para laborar **47** horas a la semana, en programación y pago por turnos de trabajo real y materialmente ejecutados. **PARÁGRAFO PRIMERO:** Se aclara y se conviene que en los casos que el trabajador devengue comisiones o cualesquiera otra modalidad de salarios variables, el 82 5% de dichos ingresos constituye remuneración de la labor realizada y el 17,5% restante está destinado remunerar el descanso en los días dominicales de que trata los capítulos I y II del CST **PARÁGRAFO SEGUNDO** Las partes acuerdan que los casos en que se les reconozca al trabajador beneficios diferentes al salario, ya sea en forma habitual o transitoria, por concepto de alimentación, habitación o vivienda, transporte y vestuario, bonificaciones de cualquier índole, se consideran tales beneficios o reconocimientos como no salariales y por tanto no se tendrán en cuenta como factor salarial para la liquidación de acreencias laborales, ni el pago de aportes parafiscales (diferentes a seguridad social), de conformidad con los Art. 15 y 16 de la Ley 50/90, que modifico los Arts. 128 y 129 del Código Laboral, en concordancia con el Art. 17 de la Ley 344/96. **TERCERA. PERIODOS DE PAGOS** Las partes acuerdan períodos mensuales de pago, para el salario básico, efectuándose éste en el último día del mes y hasta máximo diez (10) días siguientes a la terminación del mes causado de pago, mediante cheque a la orden de EL TRABAJADOR (A), depósito en cuenta corriente o de ahorros o en efectivo o mediante disposición interna del EMPLEADOR que regule lo relacionado con este aspecto **CUARTA. EL TRABAJADOR(A)** deberá desarrollar su labor de acuerdo con los horarios establecidos por parte de EL EMPLEADOR. No obstante, lo anterior, EL TRABAJADOR se compromete a presentarse todos los días de lunes a sábado, o de acuerdo con los turnos asignados, a la hora que le sea indicada y según las instrucciones que reciba para el efecto. Así mismo se obliga EL TRABAJADOR(A) a asistir a los cursos instructivos, de entrenamiento, informativos y otros, para los cuales sea citado por sus superiores jerárquicos o por la

Powered by CamScanner

Powered by CamScanner

incumplimiento de las normas y procedimiento establecidas por la EMPRESA para la prestación de los servicios que el trabajador declara conocer. h) Engañar a un potencial cliente para obtener de ellos calificación positiva en su desempeño, de la actividad que se le encomiende; I) El proporcionar información no verídica sobre sus labores y en relación con las actividades, o reportar hechos o circunstancias no reales para alterar la información de las funciones asignadas; J) Cualquier violación de la obligación especial contenida en la cláusula octava de este contrato, k) Las constantes desavenencias, peleas, enfrentamientos ò discusiones con sus compañeros de trabajo ò la desobediencia reiterativa de las instrucciones u órdenes de sus superiores ò jefes inmediatos. l). Hacer comentarios desobligantes, hablar mal a terceros de la empresa, los cuales atentan contra el buen nombre e imagen, good will de la misma. m). La no Utilización de los Elementos de Protección Personal en forma reiterativa (dos veces) n). El incumplimiento al Reglamento Interno de Trabajo en lo relacionado a la subordinación y ejecución de órdenes directas de sus superiores en lo referente a actividades operativas y administrativas o) La ausencia injustificada a la programación de capacitaciones programadas por la empresa. 3. La violación a lo dispuesto en el parágrafo tercero de la cláusula cuarta del presente contrato en una sola oportunidad o vez. **PARÁGRAFO.** EL TRABAJADOR asume la obligación especial de cumplir las funciones señaladas en las cláusulas, del Anexo al contrato de trabajo, y las que se señalen en el futuro para el período correspondiente mediante circulares o memorandos de carácter general o particular. Las partes expresamente califican el citado incumplimiento, aún por la primera vez de falta grave, constitutiva de justa causa de despido en los términos y para los efectos del artículo 7° literal a) numeral 6° del decreto 2351 de 1965. **DÉCIMA PRIMERA.** EL TRABAJADOR(A) al pie de su firma anota la dirección actual de su residencia permanente. Para todos los efectos relacionados con el presente contrato y en especial para las comunicaciones que EL EMPLEADOR tenga que enviar a EL (LA) TRABAJADOR(A), se tendrá como dirección oficial la que figura al pie de su firma como la de residencia permanente. EL TRABAJADOR(A) se obliga avisar por escrito cualquier cambio de residencia, dentro de los diez (10) días calendario siguiente a su ocurrencia. **DÉCIMA SEGUNDA.** El operario se obliga en caso de terminación de su contrato por obra o labor contratada a devolver a la empresa los elementos, implementos, maquina en perfecto estado, así como los Uniformes y demás elementos a su cargo que la empresa le haya suministrado. **DÉCIMA TERCERA.** En consideración a que toda liquidación exige tiempo para obtener los datos contables, revisarlos, hacer la liquidación definitiva y girar los cheques correspondientes, las partes convienen fijar un plazo de ocho días (8) días hábiles a partir de la fecha de terminación del contrato ò de la expedición de paz y salvo respectivo, para pagar los salarios, prestaciones e indemnizaciones debidos, sin incurrir en mora ni en salarios caídos, en los términos del artículo 65 del Código Sustantivo del Trabajo.. **PARÁGRAFO PRIMERO:** EL TRABAJADOR autoriza libre y espontáneamente al EMPLEADOR para que descuente de sus acreencias laborales cualquier valor por Pérdida o Daño material causado por él por dolo o negligencia a Herramientas, Maquinaria, Implementos, Uniformes pertenecientes a la empresa o al Cliente del Empleador en el cual haya prestado sus servicios. **DÉCIMA CUARTA.** En el evento que EL TRABAJADOR(A) se desvincule por cualquier causa antes de finalizar el mes completo y que por efecto de corte de nómina [illegible] total como si hubiera trabajado [illegible]

Powered by CamScanner

## Contrato de Trabajo

### AUTORIZACIÓN DE TRATAMIENTO DE DATOS

Dando cumplimiento a lo dispuesto en la Ley estatutaria 1581 de 2012 y a su Decreto Reglamentario 1377 de 2013, **UNION TEMPORAL OUTSOURCING - GIAF**, adopta la política para el tratamiento de datos personales, la cual puede ser solicitada a la EMPRESA por todos los titulares de los datos recolectadoso que en el futuro se obtengan en el ejercicio de las actividades contractuales, comerciales o laborales.

De esta manera, **UNION TEMPORAL OUTSOURCING - GIAF**, manifiesta que garantiza los derechos de la privacidad, la intimidad, el buen nombre y la autonomía en el tratamiento de los datos personales. y enconsecuencia todas sus actuaciones se regirán por los principios de legalidad, finalidad, libertad, veracidad o calidad, transparencia, acceso y circulación restringida, seguridad y confidencialidad.

Todas las personas que, en desarrollo de diferentes actividades, contractuales, comerciales, laborales, entre otras, sean permanentes u ocasionales, llegaran a suministrar a la **UNION TEMPORAL OUTSOURCING - GIAF**, cualquier tipo de información o dato personal, podrá conocerla, actualizarla y rectificarla mediante solicitud escrita al correo electrónico habeasdata@seasinlimitada.com

Por lo anterior firmo la presente AUTORIZACIÓN.

UNION TEMPORAL OUTSOURCING GIAF
NIT. 901.677.010-1

**UNION TEMPORAL OUTSOURCING - GIAF,**

Nombre: JENNY FER OSPINA
CC: 1127 634 547
Dirección: VEREDA CHUSCALÁ Barrio:
Teléfono: 304 265 66 39

JENNY FER OSPINA
**FIRMA EMPLEADO**

Powered by CamScanner

Powered by CamScanner

## Contrato de Trabajo

### ANEXO 1. OBLIGACIONES DEL TRABAJADOR

- El uniforme lo deben portar única y exclusivamente en el sitio de trabajo de manera adecuada y limpia. El uniforme consta de pantalón, blusa, zapatos (usar medias azules o negras). Nota: el cabello debe siempre debe ir recogido.
- No deben consumir licor ni llegar al sitio de trabajo embriagado ni portar o consumir sustancias alucinógenas.
- Todo lo que se encuentre y observe como extraño en su puesto de trabajo debe ser entregado e informado al Líder o personal de Administración haciendo anotación en la minuta con fecha y hora de entrega.
- El Trabajador se compromete a cumplir con sus horarios establecidos y sus obligaciones con el Contrato debe portar con todos los implementos de trabajo.
- El Trabajador debe asistir a los cursos instructivos o charlas que dicte u organice la empresa.
- Debe ser puntual a la llegada de su turno de trabajo.
- Cualquier permiso debe ser solicitado por escrito y con anticipación.
- Los daños que se presenten en su puesto de trabajo debe asumirlos la persona que se encuentre en ese horario y causante del mismo.
- Toda ausencia a su puesto de trabajo debe ser informado de forma inmediata a la empresa. Si es por incapacidad, ésta debe ser enviada en Original junto con la copia de la historia clínica.

UNION TEMPORAL OUTSOURCING GIAF NIT. 901.677.020-1

**UNION TEMPORAL OUTSOURCING - GIAF,**

Nombre: JENNY FER OSPINA
CC: 1127 654 547
Dirección: VEREDA CHUSCALA Barrio
Teléfono: 304 265 6639

JENNY FER OSPINA
**FIRMA EMPLEADO**

Powered by CamScanner

Powered by CamScanner

## COMPROBANTE Y ENTREGA DE UNIFORMES Y EPP

| NOMBRE DEL EMPLEADO | FECHA INGRESO |
|---|---|
| JENNY FER YULIANA OSPINA | 05 01 - 2024 |

**UNIFORMES**

| Elemento | Talla | Uni | Cant | 1°. Vez | 2°. Vez | 3°. Vez | Observaciones |
|---|---|---|---|---|---|---|---|
| Camisa | XL | | 2 | X | | | |
| Pantalón | XL | | 2 | X | | | |
| Zapato de Mujer | 39 | | 1 | X | | | |
| Bota caucho | | | | | | | |
| Botas de caucho con puntera | | | | | | | |
| Zapato con punta de acero | | | | | | | |
| Botas Dieléctricas | | | | | | | |
| Polo | | | | | | | |
| Buso para pslcina | | | | | | | |
| Sudadera | | | | | | | |
| Pantaloneta | | | | | | | |
| Calzado para piscina | | | | | | | |

**ELEMENTOS DE PROTECCION PERSONAL**

| Elemento | Talla | Uni | Cant | 1°. Vez | 2°. Vez | 3°. Vez | Observaciones |
|---|---|---|---|---|---|---|---|
| Delantal | | | | | | | |
| canilleras | | | | | | | |
| Impermeable | | | | | | | |
| Gafas para piscina | | | | | | | |
| Arnés para Guadaña | | | | | | | |
| Guantes de seguridad | | | 6 | | | | |
| Casco con Barbuquejo | | | | | | | |
| Traje tipo Tivek/ Overoll | | | | | | | |
| Arnés de trabajo en alturas | | | | | | | |
| petos y/o chaleco reflectivo | | | | | | | |
| Gafas Lente Claro y/o oscuro | | | 1 | | | | |
| Tapa oídos de copa/inserción | | | | | | | |
| Gorro tapanucas, cofia, calefería | | | | | | | |
| Carelas con malla/ transparente (Guadaña) | | | | | | | |
| Mascarillas, tapabocas, respirador Media Cara. | | | 37 | | | | |

| | 1A ENTREGA | 2DA ENTREGA | 3A ENTREGA |
|---|---|---|---|
| | JENNY FER OSPINA | | |
| FIRMA SST UNION TEMPORAL OUTSOURCING - GIAF. | NOMBRE/FIRMA | NOMBRE/FIRMA | NOMBRE/FIRMA |
| | CC. 1124 654 547 | CC. | CC. |
| | FECHA: 26 - 01 2024 | FECHA: | FECHA |

Powered by CamScanner

Powered by CamScanner

# Contrato de Trabajo

Entre los suscritos, de una parte, **MAURICIO RUGE MURCIA**, mayor de edad y vecino de esta ciudad identificado con la cédula de ciudadanía No **91.260.249** Expedida en Bucaramanga quien actúa en nombre y representación de la Empresa **UNION TEMPORAL - GIAF**, entidad legalmente constituida, con domicilio principal *en la ciudad de Floridablanca, que para efecto del presente contrato se denominara EL EMPLEADOR*, Blanca Aurora zapata Usme mayor de edad identificado(a) con cédula de ciudadanía No. 43700972 de San Rafael en su propio Nombre y en adelante se llamará EL TRABAJADOR (A), han acordado celebrar el **presente Contrato de trabajo por duración de una obra o labor determinada,** el Tiempo duración del contrato está determinado por la duración de la obra contratada la cual consiste en la ejecución material del contrato por el contratante SENA REGIONAL MEDELLIN R3 - O.C. 123256 de todas formas se tiene entendido que la vigencia del contrato aquí estipulado será el tiempo que dure la ejecución del contrato celebrado entre U.T GIAF y la empresa contratante. Además, el presente contrato se rige por las siguientes cláusulas. **CLÁUSULA PRIMERA.** EL EMPLEADOR, Contrata los servicios personales del TRABAJADOR(A) para que desarrolle las labores de **SERVICIOS MANTENIMIENTO**, quien se compromete a a) incorporar al servicio de EL EMPLEADOR toda su capacidad de trabajo en forma exclusiva, en el desempeño de las funciones propias del servicio mencionado y en las labores anexas y complementarias del mismo, en la empresa y/o, cliente que se le asigne, de conformidad con las órdenes e instrucciones que le imparta EL EMPLEADOR o sus representantes, y b) No prestar directa ni indirectamente servicios labores a otros empleadores ni trabajar por cuenta en el mismo oficio, durante la vigencia de este contrato **SEGUNDA. REMUNERACIÓN.** Por el servicio que preste EL TRABAJADOR(A) de conformidad con el presente contrato. EL EMPLEADOR le reconocerá una remuneración mensual compuesta por: SALARIO **BÁSICO VIGENTE Correspondiente a ($1.300.000) UN MILLON TRECIENTOS MIL PESOS ,más el auxilio de transporte**. dentro de éste pago se encuentra la remuneración de los descansos dominicales y fe de que tratan los capítulos I II II del título VII del CST para laborar **47** horas a la semana, en programación y pago por turnos de trabajo real y materialmente ejecutados. **PARÁGRAFO PRIMERO:** Se aclara y se conviene que en los casos que el trabajador devengue comisiones o cualesquiera otra modalidad de salarios variables, el 82 5% de dichos ingresos constituye remuneración de la labor realizada y el 17.5% restante está destinado remunerar el descanso en los días dominicales de que trata los capítulos I y II del CST **PARÁGRAFO SEGUNDO** Las partes acuerdan que los casos en que se les reconozca al trabajador beneficios diferentes al salario, ya sea en forma habitual o transitoria, por concepto de alimentación, habitación o vivienda, transporte y vestuario, bonificaciones de cualquier índole, se consideran tales beneficios o reconocimientos como no salariales y por tanto no se tendrán en cuenta como factor salarial para la liquidación de acreencias laborales, ni el pago de aportes parafiscales (diferentes a seguridad social), de conformidad con los Art. 15 y 16 de la Ley 50/90, que modifico los Arts. 128 y 129 del Código Laboral, en concordancia con el Art. 17 de la Ley 344/96. **TERCERA. PERIODOS DE PAGOS** Las partes acuerdan períodos mensuales de pago, para el salario básico, efectuándose éste en el último día del mes y hasta máximo diez (10) días siguientes a la terminación del mes causado de pago, mediante cheque a la orden de EL TRABAJADOR (A), depósito en cuenta corriente o de ahorros o en efectivo o mediante disposición interna del EMPLEADOR que regule lo relacionado con este aspecto **CUARTA. EL TRABAJADOR(A)** deberá desarrollar su labor de acuerdo con los horarios establecidos por parte de EL EMPLEADOR. No obstante, lo anterior, EL TRABAJADOR se compromete a presentarse todos los días de lunes a sábado, o de acuerdo con los turnos asignados, a la hora que le sea indicada y según las instrucciones que reciba para el efecto. Así mismo se obliga EL TRABAJADOR(A) a asistir a los cursos instructivos, de entrenamiento, informativos y otros, para los cuales sea citado por sus superiores jerárquicos o por la

Powered by CamScanner

incumplimiento de las normas y procedimiento establecidas por la EMPRESA para la prestación de los servicios que el trabajador declara conocer. **h)** Engañar a un potencial cliente para obtener de ellos calificación positiva en su desempeño, de la actividad que se le encomiende; **i)** El proporcionar información no verídica sobre sus labores y en relación con las actividades, o reportar hechos o circunstancias no reales para alterar la información de las funciones asignadas; **j)** Cualquier violación de la obligación especial contenida en la cláusula octava de este contrato, **k)** Las constantes desavenencias, peleas, enfrentamientos ò discusiones con sus compañeros de trabajo ò la desobediencia reiterativa de las instrucciones u órdenes de sus superiores ò jefes inmediatos. **l)**. Hacer comentarios desobligantes, hablar mal a terceros de la empresa, los cuales atentan contra el buen nombre e imagen, good will de la misma. **m)**. La no Utilización de los Elementos de Protección Personal en forma reiterativa (dos veces) **n)**. El incumplimiento al Reglamento Interno de Trabajo en lo relacionado a la subordinación y ejecución de órdenes directas de sus superiores en lo referente a actividades operativas y administrativas o) La ausencia injustificada a la programación de capacitaciones programadas por la empresa. 3. La violación a lo dispuesto en el parágrafo tercero de la cláusula cuarta del presente contrato en una sola oportunidad o vez. **PARÁGRAFO.** EL TRABAJADOR asume la obligación especial de cumplir las funciones señaladas en las cláusulas, del Anexo al contrato de trabajo, y las que se señalen en el futuro para el período correspondiente mediante circulares o memorandos de carácter general o particular. Las partes expresamente califican el citado incumplimiento, aún por la primera vez de falta grave, constitutiva de justa causa de despido en los términos y para los efectos del artículo 7° literal a) numeral 6° del decreto 2351 de 1965. **DÉCIMA PRIMERA.** EL TRABAJADOR(A) al pie de su firma anota la dirección actual de su residencia permanente. Para todos los efectos relacionados con el presente contrato y en especial para las comunicaciones que EL EMPLEADOR tenga que enviar a EL (LA) TRABAJADOR(A), se tendrá como dirección oficial la que figura al pie de su firma como la de residencia permanente. EL TRABAJADOR(A) se obliga avisar por escrito cualquier cambio de residencia, dentro de los diez (10) días calendario siguiente a su ocurrencia. **DÉCIMA SEGUNDA.** El operario se obliga en caso de terminación de su contrato por obra o labor contratada a devolver a la empresa los elementos, implementos, maquina en perfecto estado, así como los Uniformes y demás elementos a su cargo que la empresa le haya suministrado. **DÉCIMA TERCERA.** En consideración a que toda liquidación exige tiempo para obtener los datos contables, revisarlos, hacer la liquidación definitiva y girar los cheques correspondientes, las partes convienen fijar un plazo de ocho días (8) días hábiles a partir de la fecha de terminación del contrato ò de la expedición de paz y salvo respectivo, para pagar los salarios, prestaciones e indemnizaciones debidos, sin incurrir en mora ni en salarios caídos, en los términos del artículo 65 del Código Sustantivo del Trabajo.. **PARÁGRAFO PRIMERO**: EL TRABAJADOR autoriza libre y espontáneamente al EMPLEADOR para que descuente de sus acreencias laborales cualquier valor por Pérdida o Daño material causado por él por dolo o negligencia a Herramientas, Maquinaria, Implementos, Uniformes pertenecientes a la empresa o al Cliente del Empleador en el cual haya prestado sus servicios. **DÉCIMA CUARTA**. En el evento que EL TRABAJADOR(A) se desvincule por cualquier causa antes de finalizar el mes completo y que por efecto de corte de nómina reciba el total como si hubiera trabajado todo el mes

Powered by CamScanner

## Contrato de Trabajo

### ANEXO 1. OBLIGACIONES DEL TRABAJADOR

- El uniforme lo deben portar única y exclusivamente en el sitio de trabajo de manera adecuada y ordenada El uniforme consta de pantalón, blusa, zapatos (usar medias azules o negras), malla con redilla (el cabello siempre debe ir recogido).
- No deben consumir licor ni llegar al sitio de trabajo embriagado ni portar o consumir sustancias alucinogenas.
- Todo lo que se encuentre y observe como extraño en su puesto de trabajo debe ser entregado e informado al Líder o personal de Administración haciendo anotación en la minuta con fecha y hora de entrega
- El Trabajador se compromete a cumplir con sus horarios establecidos y sus obligaciones con el Contrato debe portar con todos los implementos de trabajo.
- El Trabajador debe asistir a los cursos instructivos o charlas que dicte u organice la empresa
- Debe ser puntual a la llegada de su turno de trabajo.
- Cualquier permiso debe ser solicitado por escrito y con anticipación.
- Los daños que se presenten en su puesto de trabajo debe asumirlos la persona que se encuentre en e horario y causante del mismo.
- Toda ausencia a su puesto de trabajo debe ser informado de forma inmediata a la empresa Si es por incapacidad, ésta debe ser enviada en Original junto con la copia de la historia clinica

UNION TEMPORAL OUTSOURCING GIAF NIT. 901.677.020-1

**UNION TEMPORAL OUTSOURCING - GIAF,**

Nombre: Blanca Aurora Zapata Usme
CC: 43 700 972
Dirección: Cra 48 N 140 Sur 43 Barrio Cerezos.
Teléfono: 3117904802

Blanca Zapata.

**FIRMA EMPLEADO**

Powered by CamScanner

## Contrato de Trabajo

### AUTORIZACIÓN DE TRATAMIENTO DE DATOS

Dando cumplimiento a lo dispuesto en la Ley estatutaria 1581 de 2012 y a su Decreto Reglamentario 1377 de 2013, **UNION TEMPORAL OUTSOURCING - GIAF**, adopta la política para el tratamiento de datos personales, la cual puede ser solicitada a la EMPRESA por todos los titulares de los datos recolectadoso que en el futuro se obtengan en el ejercicio de las actividades contractuales, comerciales o laborales.

De esta manera, **UNION TEMPORAL OUTSOURCING - GIAF**, manifiesta que garantiza los derechos de la privacidad, la intimidad, el buen nombre y la autonomía en el tratamiento de los datos personales. y enconsecuencia todas sus actuaciones se regirán por los principios de legalidad, finalidad, libertad, veracidad o calidad, transparencia, acceso y circulación restringida, seguridad y confidencialidad.

Todas las personas que, en desarrollo de diferentes actividades, contractuales, comerciales, laborales. entre otras, sean permanentes u ocasionales, llegaran a suministrar a la **UNION TEMPORAL OUTSOURCING - GIAF**, cualquier tipo de información o dato personal, podrá conocerla, actualizarla y rectificarla mediante solicitud escrita al correo electrónico habeasdata@seasinlimitada.com

Por lo anterior firmo la presente AUTORIZACIÓN.

UNION TEMPORAL OUTSOURCING GIAF
NIT. 901.677.020-1

**UNION TEMPORAL OUTSOURCING - GIAF,**

Nombre: Blanca Aurora Zapata Usme
CC: 43700972
Dirección: cra 48 No 740 Sur 43 Barrio: Cerecos.
Teléfono: 3117904808.

Blanca Aurora Zapata Usme
**FIRMA EMPLEADO**

Powered by CamScanner

# COMPROBANTE Y ENTREGA DE UNIFORMES Y EPP

| NOMBRE DEL EMPLEADO | FECHA INGRESO |
|---|---|
| Blanca Aurora Zapata USME | 5 enero /2024. |

**UNIFORMES**

| Elemento | Talla | Uni | Cant | 1°. Vez | 2°. Vez | 3°. Vez | Observaciones |
|---|---|---|---|---|---|---|---|
| Camisa | 8 | | 1 | X | | | |
| Pantalón | 8 | | 1 | X | | | |
| Zapato de Mujer | 36 | | 1 | X | | | |
| Bota caucho | | | | | | | |
| Botas de caucho con puntera | | | | | | | |
| Zapato con punta de acero | | | | | | | |
| Botas Dieléctricas | | | | | | | |
| Polo | | | | | | | |
| Buso para psicina | | | | | | | |
| Sudadera | | | | | | | |
| Pantaloneta | | | | | | | |
| Calzado para piscina | | | | | | | |

**ELEMENTOS DE PROTECCION PERSONAL**

| Elemento | Talla | Uni | Cant | 1ª. Vez | 2ª. Vez | 3ª. Vez | Observaciones |
|---|---|---|---|---|---|---|---|
| Delantal | | | | | | | |
| canilleras | | | | | | | |
| Impermeable | | | | | | | |
| Gafas para piscina | | | | | | | |
| Arnés para Guadaña | | | | | | | |
| Guantes de seguridad | | | 6 | X | | | |
| Casco con Barbuquejo | | | | | | | |
| Traje tipo Tivek/ Overoll | | | | | | | |
| Arnés de trabajo en alturas | | | | | | | |
| petos y/o chaleco reflectivo | | | | | | | |
| Gafas Lente Claro y/o oscuro | | | 1 | X | | | |
| Tapa oídos de copa/inserción | | | | | | | |
| Gorro tapanucas, cofia, calceria | | | | | | | |
| Carelas con malla/ transparente (Guadaña) | | | | | | | |
| Mascarillas, tapabocas, respirador Media Cara. | | | 37 | X | | | |

| | 1A ENTREGA | 2DA ENTREGA | 3A ENTREGA |
|---|---|---|---|
| | 26 enero /2024 | | |
| FIRMA SST UNION TEMPORAL OUTSOURCING - GIAF. | NOMBRE/FIRMA | NOMBRE/FIRMA | NOMBRE/FIRMA |
| | CC. 43700.977 | CC. | CC. |
| | FECHA: 26 enero | FECHA: | FECHA |

Powered by CamScanner

Powered by CamScanner

# Contrato de Trabajo

Entre los suscritos, de una parte, **MAURICIO RUGE MURCIA**, mayor de edad y vecino de esta capital identificado con la cédula de ciudadanía No **91.260.249** Expedida en Bucaramanga quien actúa en nombre y representación de la Empresa **UNION TEMPORAL - GIAF**, entidad legalmente constituida, con domicilio principal en la ciudad de Floridablanca, que para efecto del presente contrato se denominara EL EMPLEADOR, Yurani Leandra Rojas Perez mayor de edad identificado(a) con cédula de ciudadanía No. 1001501104 de Amagá en su propio Nombre y en adelante se llamará EL TRABAJADOR (A), han acordado celebrar el **presente Contrato de trabajo por duración de una obra o labor determinada,** el Tiempo duración del contrato está determinado por la duración de la obra contratada la cual consiste en la ejecución material del contrato por el contratante SENA REGIONAL MEDELLIN R3 - O.C. 123256 de todas formas se tiene entendido que la vigencia del contrato aquí estipulado será el tiempo que dure la ejecución del contrato celebrado entre U.T GIAF y la empresa contratante. Además, el presente contrato se rige por las siguientes cláusulas. **CLÁUSULA PRIMERA.** EL EMPLEADOR, Contrata los servicios personales del TRABAJADOR(A) para que desarrolle las labores de **SERVICIOS MANTENIMIENTO**, quien se compromete a a) incorporar al servicio de EL EMPLEADOR toda su capacidad de trabajo en forma exclusiva, en el desempeño de las funciones propias del servicio mencionado y en las labores anexas y complementarias del mismo, en la empresa y/o, cliente que se le asigne, de conformidad con las órdenes o instrucciones que le imparta EL EMPLEADOR o sus representantes, y b) No prestar directa ni indirectamente servicios labores a otros empleadores ni trabajar por cuenta en el mismo oficio, durante la vigencia de este contrato **SEGUNDA. REMUNERACIÓN**. Por el servicio que preste EL TRABAJADOR(A) de conformidad con el presente contrato EL EMPLEADOR le reconocerá una remuneración mensual compuesta por: SALARIO **BÁSICO VIGENTE Correspondiente a ($1.300.000) UN MILLON TRECIENTOS MIL PESOS ,más el auxilio de transporte** dentro de éste pago se encuentra la remuneración de los descansos dominicales y fe de que tratan los capítulos I II II del título VII del CST para laborar **47** horas a la semana, en programación y pago por turnos de trabajo real y materialmente ejecutados. **PARÁGRAFO PRIMERO:** Se aclara y se conviene que en los casos que el trabajador devengue comisiones o cualesquiera otra modalidad de salarios variables, el 82 5% de dichos ingresos constituye remuneración de la labor realizada y el 17.5% restante está destinado remunerar el descanso en los días dominicales de que trata los capítulos I y II del CST **PARÁGRAFO SEGUNDO** Las partes acuerdan que los casos en que se les reconozca al trabajador beneficios diferentes al salario, ya sea en forma habitual o transitoria, por concepto de alimentación, habitación o vivienda, transporte y vestuario, bonificaciones de cualquier índole, se consideran tales beneficios o reconocimientos como no salariales y por tanto no se tendrán en cuenta como factor salarial para la liquidación de acreencias laborales, ni el pago de aportes parafiscales (diferentes a seguridad social), de conformidad con los Art. 15 y 16 de la Ley 50/90, que modifico los Arts. 128 y 129 del Código Laboral, en concordancia con el Art. 17 de la Ley 344/96. **TERCERA. PERIODOS DE PAGOS** Las partes acuerdan períodos mensuales de pago, para el salario básico, efectuándose éste en el último día del mes y hasta máximo diez (10) días siguientes a la terminación del mes causado de pago, mediante cheque a la orden de EL TRABAJADOR (A), depósito en cuenta corriente o de ahorros o en efectivo o mediante disposición interna del EMPLEADOR que regule lo relacionado con este aspecto **CUARTA. EL TRABAJADOR(A)** deberá desarrollar su labor de acuerdo con los horarios establecidos por parte de EL EMPLEADOR. No obstante, lo anterior, EL TRABAJADOR se compromete a presentarse todos los días de lunes a sábado, o de acuerdo con los turnos asignados, a la hora que le sea indicada y según las instrucciones que reciba para el efecto. Así mismo se obliga EL TRABAJADOR(A) a asistir a los cursos instructivos, de entrenamiento, informativos y otros, para los cuales sea citado por sus superiores jerárquicos o por la

Powered by CamScanner

incumplimiento de las normas y procedimiento establecidas por la EMPRESA para la prestación de los servicios que el trabajador declara conocer. **h)** Engañar a un potencial cliente para obtener de ellos calificación positiva en su desempeño, de la actividad que se le encomiende; **i)** El proporcionar información no verídica sobre sus labores y en relación con las actividades, o reportar hechos o circunstancias no reales para alterar la información de las funciones asignadas; **j)** Cualquier violación de la obligación especial contenida en la cláusula octava de este contrato, **k)** Las constantes desavenencias, peleas, enfrentamientos ò discusiones con sus compañeros de trabajo ò la desobediencia reiterativa de las instrucciones u órdenes de sus superiores ò jefes inmediatos. **l)**. Hacer comentarios desobligantes, hablar mal a terceros de la empresa, los cuales atentan contra el buen nombre e imagen, good will de la misma. **m)**. La no Utilización de los Elementos de Protección Personal en forma reiterativa (dos veces) **n)**. El incumplimiento al Reglamento Interno de Trabajo en lo relacionado a la subordinación y ejecución de órdenes directas de sus superiores en lo referente a actividades operativas y administrativas o) La ausencia injustificada a la programación de capacitaciones programadas por la empresa. 3. La violación a lo dispuesto en el parágrafo tercero de la cláusula cuarta del presente contrato en una sola oportunidad o vez. **PARÁGRAFO.** EL TRABAJADOR asume la obligación especial de cumplir las funciones señaladas en las cláusulas, del Anexo al contrato de trabajo, y las que se señalen en el futuro para el período correspondiente mediante circulares o memorandos de carácter general o particular. Las partes expresamente califican el citado incumplimiento, aún por la primera vez de falta grave, constitutiva de justa causa de despido en los términos y para los efectos del artículo 7° literal a) numeral 6° del decreto 2351 de 1965. **DÉCIMA PRIMERA.** EL TRABAJADOR(A) al pie de su firma anota la dirección actual de su residencia permanente. Para todos los efectos relacionados con el presente contrato y en especial para las comunicaciones que EL EMPLEADOR tenga que enviar a EL (LA) TRABAJADOR(A), se tendrá como dirección oficial la que figura al pie de su firma como la de residencia permanente. EL TRABAJADOR(A) se obliga avisar por escrito cualquier cambio de residencia, dentro de los diez (10) días calendario siguiente a su ocurrencia. **DÉCIMA SEGUNDA.** El operario se obliga en caso de terminación de su contrato por obra o labor contratada a devolver a la empresa los elementos, implementos, maquina en perfecto estado, así como los Uniformes y demás elementos a su cargo que la empresa le haya suministrado. **DÉCIMA TERCERA.** En consideración a que toda liquidación exige tiempo para obtener los datos contables, revisarlos, hacer la liquidación definitiva y girar los cheques correspondientes, las partes convienen fijar un plazo de ocho días (8) días hábiles a partir de la fecha de terminación del contrato ò de la expedición de paz y salvo respectivo, para pagar los salarios, prestaciones e indemnizaciones debidos, sin incurrir en mora ni en salarios caídos, en los términos del artículo 65 del Código Sustantivo del Trabajo.. **PARÁGRAFO PRIMERO**: EL TRABAJADOR autoriza libre y espontáneamente al EMPLEADOR para que descuente de sus acreencias laborales cualquier valor por Pérdida o Daño material causado por él por dolo o negligencia a Herramientas, Maquinaria, Implementos, Uniformes pertenecientes a la empresa o al Cliente del Empleador en el cual haya prestado sus servicios. **DÉCIMA CUARTA**. En el evento que EL TRABAJADOR(A) se desvincule por cualquier causa antes de finalizar el mes completo y que por efecto de corte de nómina reciba el total como si hubiera trabajado todo el mes

Powered by CamScanner

## Contrato de Trabajo

### ANEXO 1. OBLIGACIONES DEL TRABAJADOR

- El uniforme lo deben portar única y exclusivamente en el sitio de trabajo de manera adecuada y organizada. El uniforme consta de pantalón, blusa, zapatos (usar medias azules o negras), moño con redecilla (el cabello siempre debe ir recogido).
- No deben consumir licor ni llegar al sitio de trabajo embriagado ni portar o consumir sustancias alucinógenas.
- Todo lo que se encuentre y observe como extraño en su puesto de trabajo debe ser entregado e informado al Líder o personal de Administración haciendo anotación en la minuta con fecha y hora de entrega.
- El Trabajador se compromete a cumplir con sus horarios establecidos y sus obligaciones con el Contrato debe portar con todos los implementos de trabajo.
- El Trabajador debe asistir a los cursos instructivos o charlas que dicte u organice la empresa.
- Debe ser puntual a la llegada de su turno de trabajo.
- Cualquier permiso debe ser solicitado por escrito y con anticipación.
- Los daños que se presenten en su puesto de trabajo debe asumirlos la persona que se encuentre en e horario y causante del mismo.
- Toda ausencia a su puesto de trabajo debe ser informado de forma inmediata a la empresa. Si es por incapacidad, ésta debe ser enviada en Original junto con la copia de la historia clínica

UNION TEMPORAL OUTSOURCING GIAF NIT. 901.677.020-1

UNION TEMPORAL OUTSOURCING - GIAF,

Nombre: Yurani Zeandra Rojas Perez
CC: 1007501704
Dirección: Camilo C Barrio El Hoyo
Teléfono: 3217576515

Yurani Rojas Perez
FIRMA EMPLEADO

Powered by CamScanner

# Contrato de Trabajo

## AUTORIZACIÓN DE TRATAMIENTO DE DATOS

Dando cumplimiento a lo dispuesto en la Ley estatutaria 1581 de 2012 y a su Decreto Reglamentario 1377 de 2013, **UNION TEMPORAL OUTSOURCING - GIAF**, adopta la política para el tratamiento de datos personales, la cual puede ser solicitada a la EMPRESA por todos los titulares de los datos recolectadoso que en el futuro se obtengan en el ejercicio de las actividades contractuales, comerciales o laborales.

De esta manera, **UNION TEMPORAL OUTSOURCING - GIAF**, manifiesta que garantiza los derechos de la privacidad, la intimidad, el buen nombre y la autonomía en el tratamiento de los datos personales, y enconsecuencia todas sus actuaciones se regirán por los principios de legalidad, finalidad, libertad, veracidad o calidad, transparencia, acceso y circulación restringida, seguridad y confidencialidad.

Todas las personas que, en desarrollo de diferentes actividades, contractuales, comerciales, laborales, entre otras, sean permanentes u ocasionales, llegaran a suministrar a la **UNION TEMPORAL OUTSOURCING - GIAF**, cualquier tipo de información o dato personal, podrá conocerla, actualizarla y rectificarla mediante solicitud escrita al correo electrónico habeasdata@seasinlimitada.com

Por lo anterior firmo la presente AUTORIZACIÓN.

UNION TEMPORAL OUTSOURCING GIAF
NIT. 901.677.020-1

**UNION TEMPORAL OUTSOURCING - GIAF,**

Nombre: Yuvani Leandra Rojas Perez
CC: 1001501104
Dirección: Camilo C Barrio: El Hoyo
Teléfono: 3211576515

Yuvani Rojas Perez

**FIRMA EMPLEADO**

Powered by CamScanner

# COMPROBANTE Y ENTREGA DE UNIFORMES Y EPP

| NOMBRE DEL EMPLEADO | FECHA INGRESO |
|---|---|
| Yurani Leandra Rojas Perez | 05-07-2024 |

**UNIFORMES**

| Elemento | Talla | Uni | Cant | 1ª. Vez | 2ª. Vez | 3ª. Vez | Observaciones |
|---|---|---|---|---|---|---|---|
| Camisa | X2 | | 2 | X | | | |
| Pantalón | X2 | | 2 | X | | | |
| Zapato de Mujer | 37 | | 1 | X | | | |
| Bota caucho | | | | | | | |
| Botas de caucho con puntera | | | | | | | |
| Zapato con punta de acero | | | | | | | |
| Botas Dieléctricas | | | | | | | |
| Polo | | | | | | | |
| Buso para psicina | | | | | | | |
| Sudadera | | | | | | | |
| Pantaloneta | | | | | | | |
| Calzado para piscina | | | | | | | |

**ELEMENTOS DE PROTECCION PERSONAL**

| Elemento | Talla | Uni | Cant | 1ª. Vez | 2ª. Vez | 3ª. Vez | Observaciones |
|---|---|---|---|---|---|---|---|
| Delantal | | | | | | | |
| canilleras | | | | | | | |
| Impermeable | | | | | | | |
| Gafas para piscina | | | | | | | |
| Arnés para Guadaña | | | | | | | |
| Guantes de seguridad | | | 6 | X | | | |
| Casco con Barbuquejo | | | | | | | |
| Traje tipo Tivek/ Overoll | | | | | | | |
| Arnés de trabajo en alturas | | | | | | | |
| petos y/o chaleco reflectivo | | | | | | | |
| Gafas Lente Claro y/o oscuro | | | 1 | X | | | |
| Tapa oídos de copa/inserción | | | | | | | |
| Gorro tapanucas, cofia, calcetería | | | | | | | |
| Caretas con malla/ transparente (Guadaña) | | | | | | | |
| Mascarillas, tapabocas, respirador Media Cara. | | | 37 | X | | | |

| | 1A ENTREGA | 2DA ENTREGA | 3A ENTREGA |
|---|---|---|---|
| | Yurani Leandra Rojas | | |
| FIRMA SST UNION TEMPORAL OUTSOURCING - GIAF. | NOMBRE/FIRMA | NOMBRE/FIRMA | NOMBRE/FIRMA |
| | CC. 1007507704 | CC. | CC. |
| | FECHA: 26-07-2024 | FECHA: | FECHA |

Powered by CamScanner

Powered by CamScanner

# Contrato de Trabajo

Entre los suscritos, de una parte, **MAURICIO RUGE MURCIA**, mayor de edad y vecino de esta ciudad identificado con la cédula de ciudadanía No **91.260.249**. Expedida en Bucaramanga quien actúa en nombre y representación de la Empresa **UNION TEMPORAL - GIAF**, entidad legalmente constituida, con domicilio principal *en la ciudad de Floridablanca, que para efecto del presente contrato se denominará EL EMPLEADOR,* Diego Restrepo mayor de edad, identificado(a) con cédula de ciudadanía No. 1036673758 de Tiaqui, en su propio Nombre y en adelante se llamará EL TRABAJADOR (A), han acordado celebrar el **presente Contrato de trabajo por duración de una obra o labor determinada,** el Tiempo duración del contrato está determinado por la duración de la obra contratada la cual consiste en la ejecución material del contrato por el contratante SENA REGIONAL MEDELLIN R3 - O.C. 123256 de todas formas se tiene entendido que la vigencia del contrato aquí estipulado será el tiempo que dure la ejecución del contrato celebrado entre U.T GIAF y la empresa contratante. Además, el presente contrato se rige por las siguientes cláusulas. **CLÁUSULA PRIMERA.** EL EMPLEADOR, Contrata los servicios personales del TRABAJADOR(A) para que desarrolle las labores de **SERVICIOS MANTENIMIENTO,** quien se compromete a: a) incorporar al servicio de EL EMPLEADOR toda su capacidad de trabajo en forma exclusiva, en el desempeño de las funciones propias del servicio mencionado y en las labores anexas y complementarias del mismo, en la empresa y/o, cliente que se le asigne, de conformidad con las órdenes e instrucciones que le imparta EL EMPLEADOR o sus representantes, y b) No prestar directa ni indirectamente servicios labores a otros empleadores ni trabajar por cuenta en el mismo oficio, durante la vigencia de este contrato. **SEGUNDA. REMUNERACIÓN.** Por el servicio que preste EL TRABAJADOR(A) de conformidad con el presente contrato, EL EMPLEADOR le reconocerá una remuneración mensual compuesta por: SALARIO **BÁSICO VIGENTE Correspondiente a ($1.300.000) UN MILLON TRECIENTOS MIL PESOS ,más el auxilio de transporte**, dentro de éste pago se encuentra la remuneración de los descansos dominicales y fe de que tratan los capítulos I II II del título VII del CST para laborar **47** horas a la semana, en programación y pago por turnos de trabajo real y materialmente ejecutados. **PARÁGRAFO PRIMERO:** Se aclara y se conviene que en los casos que el trabajador devengue comisiones o cualesquiera otra modalidad de salarios variables, el 82.5% de dichos ingresos constituye remuneración de la labor realizada y el 17.5% restante está destinado remunerar el descanso en los días dominicales de que trata los capítulos I y II del CST **PARÁGRAFO SEGUNDO**: Las partes acuerdan que los casos en que se les reconozca al trabajador beneficios diferentes al salario, ya sea en forma habitual o transitoria, por concepto de alimentación, habitación o vivienda, transporte y vestuario, bonificaciones de cualquier índole, se consideran tales beneficios o reconocimientos como no salariales y por tanto no se tendrán en cuenta como factor salarial para la liquidación de acreencias laborales, ni el pago de aportes parafiscales (diferentes a seguridad social), de conformidad con los Art. 15 y 16 de la Ley 50/90, que modificó los Arts. 128 y 129 del Código Laboral, en concordancia con el Art. 17 de la Ley 344/96. **TERCERA. PERIODOS DE PAGOS** Las partes acuerdan períodos mensuales de pago, para el salario básico, efectuándose éste en el último día del mes y hasta máximo diez (10) días siguientes a la terminación del mes causado de pago, mediante cheque a la orden de EL TRABAJADOR (A), depósito en cuenta corriente o de ahorros o en efectivo o mediante disposición interna del EMPLEADOR que regule lo relacionado con este aspecto. **CUARTA. EL TRABAJADOR(A)** deberá desarrollar su labor de acuerdo con los horarios establecidos por parte de EL EMPLEADOR. No obstante, lo anterior, EL TRABAJADOR se compromete a presentarse todos los días de lunes a sábado, o de acuerdo con los turnos asignados, a la hora que le sea indicada y según las instrucciones que reciba para el efecto. Así mismo se obliga EL TRABAJADOR(A) a asistir a los cursos instructivos, de entrenamiento, informativos y otros, para los cuales sea citado por sus superiores jerárquicos o por la dependencia y/o persona encargada de programarlos. **PARÁGRAFO PRIMERO:** Todo trabajo suplementario o en horas extras o en horas nocturnas o en días domingos o festivos, será remunerado conforme a la ley, y para su reconocimiento o pago el Empleador o sus representantes deberán haberlo autorizado previamente por escrito. Cuando la necesidad de este trabajo se presente de manera imprevista o inaplazable deberá ejecutarse y darse cuenta por escrito a la mayor brevedad posible al EMPLEADOR. **PARÁGRAFO SEGUNDO**: En caso de enfermedad que ocasione incapacidad para



Powered by CamScanner

incumplimiento de las normas y procedimiento establecidas por la EMPRESA para la prestación de los servicios, que el trabajador declara conocer. **h)** Engañar a un potencial cliente para obtener de ellos calificación positiva en su desempeño, de la actividad que se le encomiende; **i)** El proporcionar información no verídica sobre sus labores y en relación con las actividades, o reportar hechos o circunstancias no reales para alterar la información de las funciones asignadas; **j)** Cualquier violación de la obligación especial contenida en la cláusula octava de este contrato, **k)** Las constantes desavenencias, peleas, enfrentamientos ò discusiones con sus compañeros de trabajo ò la desobediencia reiterativa de las instrucciones u órdenes de sus superiores ò jefes inmediatos. **l)**. Hacer comentarios desobligantes, hablar mal a terceros de la empresa, los cuales atentan contra el buen nombre e imagen, good will de la misma. **m)**. La no Utilización de los Elementos de Protección Personal en forma reiterativa (dos veces) n). El incumplimiento al Reglamento Interno de Trabajo en lo relacionado a la subordinación y ejecución de órdenes directas de sus superiores en lo referente a actividades operativas y administrativas o) La ausencia injustificada a la programación de capacitaciones programadas por la empresa. 3. La violación a lo dispuesto en el parágrafo tercero de la cláusula cuarta del presente contrato en una sola oportunidad o vez. **PARÁGRAFO.** EL TRABAJADOR asume la obligación especial de cumplir las funciones señaladas en las cláusulas, del Anexo al contrato de trabajo, y las que se señalen en el futuro para el período correspondiente mediante circulares o memorandos de carácter general o particular. Las partes expresamente califican el citado incumplimiento, aún por la primera vez de falta grave, constitutiva de justa causa de despido en los términos y para los efectos del artículo 7º literal a) numeral 6º del decreto 2351 de 1965. **DÉCIMA PRIMERA.** EL TRABAJADOR(A) al pie de su firma anota la dirección actual de su residencia permanente. Para todos los efectos relacionados con el presente contrato y en especial para las comunicaciones que EL EMPLEADOR tenga que enviar a EL (LA) TRABAJADOR(A), se tendrá como dirección oficial la que figura al pie de su firma como la de residencia permanente. EL TRABAJADOR(A) se obliga avisar por escrito cualquier cambio de residencia, dentro de los diez (10) días calendario siguiente a su ocurrencia. **DÉCIMA SEGUNDA.** El operario se obliga en caso de terminación de su contrato por obra o labor contratada a devolver a la empresa los elementos, implementos, maquina en perfecto estado, así como los Uniformes y demás elementos a su cargo que la empresa le haya suministrado. **DÉCIMA TERCERA.** En consideración a que toda liquidación exige tiempo para obtener los datos contables, revisarlos, hacer la liquidación definitiva y girar los cheques correspondientes, las partes convienen fijar un plazo de ocho días (8) días hábiles a partir de la fecha de terminación del contrato ò de la expedición de paz y salvo respectivo, para pagar los salarios, prestaciones e indemnizaciones debidos, sin incurrir en mora ni en salarios caídos, en los términos del artículo 65 del Código Sustantivo del Trabajo.. **PARÁGRAFO PRIMERO**: EL TRABAJADOR autoriza libre y espontáneamente al EMPLEADOR para que descuente de sus acreencias laborales cualquier valor por Pérdida o Daño material causado por él por dolo o negligencia a Herramientas, Maquinaria, Implementos, Uniformes pertenecientes a la empresa o al Cliente del Empleador en el cual haya prestado sus servicios. **DÉCIMA CUARTA**. En el evento que EL TRABAJADOR(A) se desvincule por cualquier causa antes de finalizar el mes completo y que por efecto de corte de nómina reciba el salario total como si hubiera trabajado todos los días del mismo, las partes convienen que de la liquidación total de prestaciones sociales y demás acreencias, la empresa descontará por así autorizarlo expresamente EL TRABAJADOR, el mayor valor pagado por concepto de salario y/o devengados, con el fin de facilitar la devolución de los dineros pagados en exceso.



Powered by CamScanner

# Contrato de Trabajo

## ANEXO 1. OBLIGACIONES DEL TRABAJADOR

- El uniforme lo deben portar única y exclusivamente en el sitio de trabajo de manera adecuada y ordenada. El uniforme consta de pantalón, blusa, zapatos (usar medias azules o negras), moño con hebilla (pelo siempre debe ir recogido).
- No deben consumir licor ni llegar al sitio de trabajo embriagado ni portar o consumir sustancias alucinógenas.
- Todo lo que se encuentre y observe como extraño en su puesto de trabajo debe ser entregado e informado al Líder o personal de Administración haciendo anotación en la minuta con fecha y hora de entrega.
- El Trabajador se compromete a cumplir con sus horarios establecidos y sus obligaciones con el Contrato, debe portar con todos los implementos de trabajo.
- El Trabajador debe asistir a los cursos instructivos o charlas que dicte u organice la empresa.
- Debe ser puntual a la llegada de su turno de trabajo.
- Cualquier permiso debe ser solicitado por escrito y con anticipación.
- Los daños que se presenten en su puesto de trabajo debe asumirlos la persona que se encuentre en el horario y causante del mismo.
- Toda ausencia a su puesto de trabajo debe ser informado de forma inmediata a la empresa. Si es por incapacidad, ésta debe ser enviada en Original junto con la copia de la historia clínica.

UNION TEMPORAL OUTSOURCING GIAF
NIT. 901.677.020-1

UNION TEMPORAL OUTSOURCING - GIAF,

Nombre: Diego Restrepo
CC: 1036673758
Dirección: Carrera 86 A 45 B Barrio: barrio
Teléfono: SUR - 20
3014782201

Diego Restrepo
FIRMA EMPLEADO



Powered by CamScanner

# Contrato de Trabajo

## AUTORIZACIÓN DE TRATAMIENTO DE DATOS

Dando cumplimiento a lo dispuesto en la Ley estatutaria 1581 de 2012 y a su Decreto Reglamentario 1377 de 2013, **UNION TEMPORAL OUTSOURCING - GIAF**, adopta la política para el tratamiento de datos personales, la cual puede ser solicitada a la EMPRESA por todos los titulares de los datos recolectadoso que en el futuro se obtengan en el ejercicio de las actividades contractuales, comerciales o laborales.

De esta manera, **UNION TEMPORAL OUTSOURCING - GIAF**, manifiesta que garantiza los derechos de la privacidad, la intimidad, el buen nombre y la autonomía en el tratamiento de los datos personales, y enconsecuencia todas sus actuaciones se regirán por los principios de legalidad, finalidad, libertad, veracidad o calidad, transparencia, acceso y circulación restringida, seguridad y confidencialidad.

Todas las personas que, en desarrollo de diferentes actividades, contractuales, comerciales, laborales, entre otras, sean permanentes u ocasionales, llegaran a suministrar a la **UNION TEMPORAL OUTSOURCING - GIAF**, cualquier tipo de información o dato personal, podrá conocerla, actualizarla y rectificarla mediante solicitud escrita al correo electrónico habeasdata@seasinlimitada.com

Por lo anterior firmo la presente AUTORIZACIÓN.

UNION TEMPORAL OUTSOURCING GIAF NIT. 901.677.020-1

Nombre: Diego Restrepo
CC: 1036613758
Dirección: carrera 86 A N 6B SUR - 20
Barrio: barrio
Teléfono: 3014782207

UNION TEMPORAL OUTSOURCING - GIAF,

Diego Restrepo
FIRMA EMPLEADO

Powered by CamScanner

## COMPROBANTE Y ENTREGA DE UNIFORMES Y EPP

| NOMBRE DEL EMPLEADO | FECHA INGRESO |
|---|---|
| Diego Restrepo | 04-07-2024 |

**UNIFORMES**

| Elemento | Talla | Uni | Cant | 1ª. Vez | 2ª. Vez | 3ª. Vez | Observaciones |
|---|---|---|---|---|---|---|---|
| Camisa | M | | 2 | X | | | |
| Pantalón | 30 | | 2 | X | | | |
| Zapato de Mujer | | | | | | | |
| Bota caucho | 39 | | 1 | X | | | |
| Botas de caucho con puntera | | | | | | | |
| Zapato con punta de acero | | | | | | | |
| Botas Dieléctricas | | | | | | | |
| Polo | | | | | | | |
| Buso para psicina | | | | | | | |
| Sudadera | | | | | | | |
| Pantaloneta | | | | | | | |
| Calzado para piscina | | | | | | | |

**ELEMENTOS DE PROTECCION PERSONAL**

| Elemento | Talla | Uni | Cant | 1ª. Vez | 2ª. Vez | 3ª. Vez | Observaciones |
|---|---|---|---|---|---|---|---|
| Delantal | | | | | | | |
| canilleras | | | | | | | |
| Impermeable | | | | | | | |
| Gafas para piscina | | | | | | | |
| Arnés para Guadaña | | | | | | | |
| Guantes de seguridad | | | 2 | X | | | |
| Casco con Barbuquejo | | | | | | | |
| Traje tipo Tivek/ Overoll | | | | | | | |
| Arnés de trabajo en alturas | | | | | | | |
| petos y/o chaleco reflectivo | | | | | | | |
| Gafas Lente Claro y/o oscuro | | | 2 | X | | | |
| Tapa oídos de copa/inserción | | | | | | | |
| Gorro tapanucas, cofia, cafereria | | | | | | | |
| Caretas con malla/ transparente (Guadaña) | | | | | | | |
| Mascarillas, tapabocas, respirador Media Cara. | | | 25 | X | | | |

| | 1A ENTREGA | 2DA ENTREGA | 3A ENTREGA |
|---|---|---|---|
| FIRMA SST UNION TEMPORAL OUTSOURCING - GIAF. | Diego Restrepo | | |
| | NOMBRE/FIRMA | NOMBRE/FIRMA | NOMBRE/FIRMA |
| | CC. 1036613758 | CC. | CC. |
| | FECHA: 26-07-2024 | FECHA: | FECHA |

Powered by CamScanner

# Contrato de Trabajo

Entre los suscritos, de una parte, **MAURICIO RUGE MURCIA**, mayor de edad y vecino de esta ciudad identificado con la cédula de ciudadanía No **91.260.249** Expedida en Bucaramanga quien actúa en nombre y representación de la Empresa **UNION TEMPORAL - GIAF**, entidad legalmente constituida, con domicilio principal en la ciudad de Floridablanca, que para efecto del presente contrato se denominará EL EMPLEADOR, LUZ elena Holguin Moreno mayor de edad identificado(a) con cédula de ciudadanía No. 43400165 de Caldas Antioquia y su propio Nombre y en adelante se llamará EL TRABAJADOR (A), han acordado celebrar el **presente Contrato de trabajo por duración de una obra o labor determinada,** el Tiempo duración del contrato está determinado por la duración de la obra contratada la cual consiste en la ejecución material del contrato por el contratante SENA REGIONAL MEDELLIN R3 - O.C. 123256 de todas formas se tiene entendido que la vigencia del contrato aquí estipulado será el tiempo que dure la ejecución del contrato celebrado entre U.T GIAF y la empresa contratante. Además, el presente contrato se rige por las siguientes cláusulas. **CLÁUSULA PRIMERA.** EL EMPLEADOR, Contrata los servicios personales del TRABAJADOR(A) para que desarrolle las labores de **SERVICIOS MANTENIMIENTO**, quien se compromete a a) incorporar al servicio de EL EMPLEADOR toda su capacidad de trabajo en forma exclusiva, en el desempeño de las funciones propias del servicio mencionado y en las labores anexas y complementarias del mismo, en la empresa y/o, cliente que se le asigne, de conformidad con las órdenes e instrucciones que le imparta EL EMPLEADOR o sus representantes, y b) No prestar directa ni indirectamente servicios labores a otros empleadores ni trabajar por cuenta en el mismo oficio, durante la vigencia de este contrato **SEGUNDA. REMUNERACIÓN**. Por el servicio que preste EL TRABAJADOR(A) de conformidad con el presente contrato. EL EMPLEADOR le reconocerá una remuneración mensual compuesta por: SALARIO **BÁSICO VIGENTE Correspondiente a ($1.300.000) UN MILLON TRECIENTOS MIL PESOS ,más el auxilio de transporte**. dentro de éste pago se encuentra la remuneración de los descansos dominicales y fe de que tratan los capítulos I II II del título VII del CST para laborar **47** horas a la semana, en programación y pago por turnos de trabajo real y materialmente ejecutados. **PARÁGRAFO PRIMERO:** Se aclara y se conviene que en los casos que el trabajador devengue comisiones o cualesquiera otra modalidad de salarios variables, el 82.5% de dichos ingresos constituye remuneración de la labor realizada y el 17.5% restante está destinado remunerar el descanso en los días dominicales de que trata los capítulos I y II del CST **PARÁGRAFO SEGUNDO** Las partes acuerdan que los casos en que se les reconozca al trabajador beneficios diferentes al salario, ya sea en forma habitual o transitoria, por concepto de alimentación, habitación o vivienda, transporte y vestuario, bonificaciones de cualquier índole, se consideran tales beneficios o reconocimientos como no salariales y por tanto no se tendrán en cuenta como factor salarial para la liquidación de acreencias laborales, ni el pago de aportes parafiscales (diferentes a seguridad social), de conformidad con los Art. 15 y 16 de la Ley 50/90, que modifico los Arts. 128 y 129 del Código Laboral, en concordancia con el Art. 17 de la Ley 344/96. **TERCERA. PERIODOS DE PAGOS** Las partes acuerdan períodos mensuales de pago, para el salario básico, efectuándose éste en el último día del mes y hasta máximo diez (10) días siguientes a la terminación del mes causado de pago, mediante cheque a la orden de EL TRABAJADOR (A), depósito en cuenta corriente o de ahorros o en efectivo o mediante disposición interna del EMPLEADOR que regule lo relacionado con este aspecto **CUARTA. EL TRABAJADOR(A)** deberá desarrollar su labor de acuerdo con los horarios establecidos por parte de EL EMPLEADOR. No obstante, lo anterior, EL TRABAJADOR se compromete a presentarse todos los días de lunes a sábado, o de acuerdo con los turnos asignados, a la hora que le sea indicada y según las instrucciones que reciba para el efecto. Así mismo se obliga EL TRABAJADOR(A) a asistir a los cursos instructivos, de entrenamiento, informativos y otros, para los cuales sea citado por sus superiores jerárquicos o por la

Powered by CamScanner

incumplimiento de las normas y procedimiento establecidas por la EMPRESA para la prestación de los servicios que el trabajador declara conocer. **h)** Engañar a un potencial cliente para obtener de ellos calificación positiva en su desempeño, de la actividad que se le encomiende; **i)** El proporcionar información no verídica sobre sus labores y en relación con las actividades, o reportar hechos o circunstancias no reales para alterar la información de las funciones asignadas; **j)** Cualquier violación de la obligación especial contenida en la cláusula octava de este contrato, **k)** Las constantes desavenencias, peleas, enfrentamientos ò discusiones con sus compañeros de trabajo ò la desobediencia reiterativa de las instrucciones u órdenes de sus superiores ò jefes inmediatos. **l)**. Hacer comentarios desobligantes, hablar mal a terceros de la empresa, los cuales atentan contra el buen nombre e imagen, good will de la misma. **m)**. La no Utilización de los Elementos de Protección Personal en forma reiterativa (dos veces) **n)**. El incumplimiento al Reglamento Interno de Trabajo en lo relacionado a la subordinación y ejecución de órdenes directas de sus superiores en lo referente a actividades operativas y administrativas o) La ausencia injustificada a la programación de capacitaciones programadas por la empresa. 3. La violación a lo dispuesto en el parágrafo tercero de la cláusula cuarta del presente contrato en una sola oportunidad o vez. **PARÁGRAFO.** EL TRABAJADOR asume la obligación especial de cumplir las funciones señaladas en las cláusulas, del Anexo al contrato de trabajo, y las que se señalen en el futuro para el período correspondiente mediante circulares o memorandos de carácter general o particular. Las partes expresamente califican el citado incumplimiento, aún por la primera vez de falta grave, constitutiva de justa causa de despido en los términos y para los efectos del artículo 7º literal a) numeral 6º del decreto 2351 de 1965. **DÉCIMA PRIMERA.** EL TRABAJADOR(A) al pie de su firma anota la dirección actual de su residencia permanente. Para todos los efectos relacionados con el presente contrato y en especial para las comunicaciones que EL EMPLEADOR tenga que enviar a EL (LA) TRABAJADOR(A), se tendrá como dirección oficial la que figura al pie de su firma como la de residencia permanente. EL TRABAJADOR(A) se obliga avisar por escrito cualquier cambio de residencia, dentro de los diez (10) días calendario siguiente a su ocurrencia. **DÉCIMA SEGUNDA.** El operario se obliga en caso de terminación de su contrato por obra o labor contratada a devolver a la empresa los elementos, implementos, maquina en perfecto estado, así como los Uniformes y demás elementos a su cargo que la empresa le haya suministrado. **DÉCIMA TERCERA.** En consideración a que toda liquidación exige tiempo para obtener los datos contables, revisarlos, hacer la liquidación definitiva y girar los cheques correspondientes, las partes convienen fijar un plazo de ocho días (8) días hábiles a partir de la fecha de terminación del contrato ò de la expedición de paz y salvo respectivo, para pagar los salarios, prestaciones e indemnizaciones debidos, sin incurrir en mora ni en salarios caldos, en los términos del artículo 65 del Código Sustantivo del Trabajo.. **PARÁGRAFO PRIMERO**: EL TRABAJADOR autoriza libre y espontáneamente al EMPLEADOR para que descuente de sus acreencias laborales cualquier valor por Pérdida o Daño material causado por él por dolo o negligencia a Herramientas, Maquinaria, Implementos, Uniformes pertenecientes a la empresa o al Cliente del Empleador en el cual haya prestado sus servicios. **DÉCIMA CUARTA**. En el evento que EL TRABAJADOR(A) se desvincule por cualquier causa antes de finalizar el mes completo y que por efecto de corte de nómina reciba el valor total como si hubiera trabajado todo el mes

Powered by CamScanner

# Contrato de Trabajo

## ANEXO 1. OBLIGACIONES DEL TRABAJADOR

- El uniforme lo deben portar única y exclusivamente en el sitio de trabajo de manera adecuada y ordenada. El uniforme consta de pantalón, blusa, zapatos (usar medias azules o negras), malla con redilla (el cabello siempre debe ir recogido).
- No deben consumir licor ni llegar al sitio de trabajo embriagado ni portar o consumir sustancias alucinógenas.
- Todo lo que se encuentre y observe como extraño en su puesto de trabajo debe ser entregado e informado al Líder o personal de Administración haciendo anotación en la minuta con fecha y hora de entrega.
- El Trabajador se compromete a cumplir con sus horarios establecidos y sus obligaciones con el Contrato debe portar con todos los implementos de trabajo.
- El Trabajador debe asistir a los cursos instructivos o charlas que dicte u organice la empresa.
- Debe ser puntual a la llegada de su turno de trabajo.
- Cualquier permiso debe ser solicitado por escrito y con anticipación.
- Los daños que se presenten en su puesto de trabajo debe asumirlos la persona que se encuentre en el horario y causante del mismo.
- Toda ausencia a su puesto de trabajo debe ser informado de forma inmediata a la empresa. Si es por incapacidad, ésta debe ser enviada en Original junto con la copia de la historia clínica.

UNION TEMPORAL OUTSOURCING GIAF
NIT. 901.677.070-1

UNION TEMPORAL OUTSOURCING - GIAF,

Nombre: Luz elena molina M.
CC: 43400165
Dirección: Chuscalo Barrio Verdol
Teléfono: 313 8471001

Luz elena molina M.
FIRMA EMPLEADO

Powered by CamScanner

# Contrato de Trabajo

## AUTORIZACIÓN DE TRATAMIENTO DE DATOS

Dando cumplimiento a lo dispuesto en la Ley estatutaria 1581 de 2012 y a su Decreto Reglamentario 1377 de 2013, **UNION TEMPORAL OUTSOURCING - GIAF**, adopta la política para el tratamiento de datos personales, la cual puede ser solicitada a la EMPRESA por todos los titulares de los datos recolectadoso que en el futuro se obtengan en el ejercicio de las actividades contractuales, comerciales o laborales.

De esta manera, **UNION TEMPORAL OUTSOURCING - GIAF**, manifiesta que garantiza los derechos de la privacidad, la intimidad, el buen nombre y la autonomía en el tratamiento de los datos personales, y enconsecuencia todas sus actuaciones se regirán por los principios de legalidad, finalidad, libertad, veracidad o calidad, transparencia, acceso y circulación restringida, seguridad y confidencialidad.

Todas las personas que, en desarrollo de diferentes actividades, contractuales, comerciales, laborales, entre otras, sean permanentes u ocasionales, llegaran a suministrar a la **UNION TEMPORAL OUTSOURCING - GIAF**, cualquier tipo de información o dato personal, podrá conocerla, actualizarla y rectificarla mediante solicitud escrita al correo electrónico habeasdata@seasinlimitada.com

Por lo anterior firmo la presente AUTORIZACIÓN.

UNION TEMPORAL OUTSOURCING GIAF NIT. 901.677.020-1

UNION TEMPORAL OUTSOURCING - GIAF,

Nombre: Luz elena Molina M.
CC: 43406165
Dirección: Chus calle 1001 Barrio: vereda
Teléfono: 313 6471001

Luz elena Molina M.
FIRMA EMPLEADO

Powered by CamScanner

## COMPROBANTE Y ENTREGA DE UNIFORMES Y EPP

| NOMBRE DEL EMPLEADO | FECHA INGRESO |
|---|---|
| Luz elena Molina Moreno | 05 enero /2024. |

**UNIFORMES**

| Elemento | Talla | Uni | Cant | 1°. Vez | 2°. Vez | 3°. Vez | Observaciones |
|---|---|---|---|---|---|---|---|
| Camisa | L | | 2 | X | | | |
| Pantalón | L | | 2 | X | | | |
| Zapato de Mujer | 36 | | 1 | X | | | |
| Bota caucho | | | | | | | |
| Botas de caucho con puntera | | | | | | | |
| Zapato con punta de acero | | | | | | | |
| Botas Dieléctricas | | | | | | | |
| Polo | | | | | | | |
| Buso para psicina | | | | | | | |
| Sudadera | | | | | | | |
| Pantaloneta | | | | | | | |
| Calzado para piscina | | | | | | | |

**ELEMENTOS DE PROTECCION PERSONAL**

| Elemento | Talla | Uni | Cant | 1ª. Vez | 2ª. Vez | 3ª. Vez | Observaciones |
|---|---|---|---|---|---|---|---|
| Delantal | | | | | | | |
| canilleras | | | | | | | |
| Impermeable | | | | | | | |
| Gafas para piscina | | | | | | | |
| Arnés para Guadaña | | | | | | | |
| Guantes de seguridad | | | 4 | X | | | |
| Casco con Barbuquejo | | | | | | | |
| Traje tipo Tivek/ Overoll | | | | | | | |
| Arnés de trabajo en alturas | | | | | | | |
| petos y/o chaleco reflectivo | | | | | | | |
| Gafas Lente Claro y/o oscuro | | | 1 | X | | | |
| Tapa oídos de copa/inserción | | | | | | | |
| Gorro tapanucas, cofia, calcetería | | | | | | | |
| Caretas con malla/ transparente (Guadaña) | | | | | | | |
| Mascarillas, tapabocas, respirador Media Cara. | | | 37 | X | | | |

| | 1A ENTREGA | 2DA ENTREGA | 3A ENTREGA |
|---|---|---|---|
| | 26 enero /2024 | | |
| FIRMA SST UNION TEMPORAL OUTSOURCING - GIAF. | NOMBRE/FIRMA | NOMBRE/FIRMA | NOMBRE/FIRMA |
| | CC. 43400.165. | CC. | CC. |
| | FECHA: 26 enero /024 | FECHA: | FECHA |

Powered by CamScanner

# Contrato de Trabajo

Entre los suscritos, de una parte, **MAURICIO RUGE MURCIA**, mayor de edad y vecino de esta ciudad, identificado con la cédula de ciudadanía No **91.260.249** Expedida en Bucaramanga quien actúa en nombre y representación de la Empresa **UNION TEMPORAL - GIAF**, entidad legalmente constituida, con domicilio principal *en la ciudad de Floridablanca, que para efecto del presente contrato se denominara EL EMPLEADOR*, Paola Velasquez Velasquez, mayor de edad identificado(a) con cédula de ciudadanía No. 1033342141 de Amaga-Ant. en su propio Nombre y en adelante se llamará EL TRABAJADOR (A), han acordado celebrar el **presente Contrato de trabajo por duración de una obra o labor determinada,** el Tiempo duración del contrato está determinado por la duración de la obra contratada la cual consiste en la ejecución material del contrato por el contratante SENA REGIONAL MEDELLIN R3 - O.C. 123256 de todas formas se tiene entendido que la vigencia del contrato aquí estipulado será el tiempo que dure la ejecución del contrato celebrado entre U.T GIAF y la empresa contratante. Además, el presente contrato se rige por las siguientes cláusulas. **CLÁUSULA PRIMERA.** EL EMPLEADOR, Contrata los servicios personales del TRABAJADOR(A) para que desarrolle las labores de **SERVICIOS MANTENIMIENTO**, quien se compromete a a) incorporar al servicio de EL EMPLEADOR toda su capacidad de trabajo en forma exclusiva, en el desempeño de las funciones propias del servicio mencionado y en las labores anexas y complementarias del mismo, en la empresa y/o, cliente que se le asigne, de conformidad con las órdenes o instrucciones que le imparta EL EMPLEADOR o sus representantes, y b) No prestar directa ni indirectamente servicios labores a otros empleadores ni trabajar por cuenta en el mismo oficio, durante la vigencia de este contrato **SEGUNDA. REMUNERACIÓN.** Por el servicio que preste EL TRABAJADOR(A) de conformidad con el presente contrato EL EMPLEADOR le reconocerá una remuneración mensual compuesta por: SALARIO **BÁSICO VIGENTE Correspondiente a ($1.300.000) UN MILLON TRECIENTOS MIL PESOS ,más el auxilio de transporte**. dentro de éste pago se encuentra la remuneración de los descansos dominicales y fe de que tratan los capítulos I II II del título VII del CST para laborar **47** horas a la semana, en programación y pago por turnos de trabajo real y materialmente ejecutados. **PARÁGRAFO PRIMERO:** Se aclara y se conviene que en los casos que el trabajador devengue comisiones o cualesquiera otra modalidad de salarios variables, el 82 5% de dichos ingresos constituye remuneración de la labor realizada y el 17.5% restante está destinado remunerar el descanso en los días dominicales de que trata los capítulos I y II del CST **PARÁGRAFO SEGUNDO** Las partes acuerdan que los casos en que se les reconozca al trabajador beneficios diferentes al salario, ya sea en forma habitual o transitoria, por concepto de alimentación, habitación o vivienda, transporte y vestuario, bonificaciones de cualquier índole, se consideran tales beneficios o reconocimientos como no salariales y por tanto no se tendrán en cuenta como factor salarial para la liquidación de acreencias laborales, ni el pago de aportes parafiscales (diferentes a seguridad social), de conformidad con los Art. 15 y 16 de la Ley 50/90, que modifico los Arts. 128 y 129 del Código Laboral, en concordancia con el Art. 17 de la Ley 344/96. **TERCERA. PERIODOS DE PAGOS** Las partes acuerdan períodos mensuales de pago, para el salario básico, efectuándose éste en el último día del mes y hasta máximo diez (10) días siguientes a la terminación del mes causado de pago, mediante cheque a la orden de EL TRABAJADOR (A), depósito en cuenta corriente o de ahorros o en efectivo o mediante disposición interna del EMPLEADOR que regule lo relacionado con este aspecto **CUARTA. EL TRABAJADOR(A)** deberá desarrollar su labor de acuerdo con los horarios establecidos por parte de EL EMPLEADOR. No obstante, lo anterior, EL TRABAJADOR se compromete a presentarse todos los días de lunes a sábado, o de acuerdo con los turnos asignados, a la hora que le sea indicada y según las instrucciones que reciba para el efecto. Así mismo se obliga EL TRABAJADOR(A) a asistir a los cursos instructivos, de entrenamiento, informativos y otros, para los cuales sea citado por sus superiores jerárquicos o por la

Powered by CamScann

Powered by CamScanner

Incumplimiento de las normas y procedimiento establecidas por la EMPRESA para la prestación de los servicios que el trabajador declara conocer. h) Engañar a un potencial cliente para obtener de ellos calificación positiva en su desempeño, de la actividad que se le encomiende; I) El proporcionar información no verídica sobre sus labores y en relación con las actividades, o reportar hechos o circunstancias no reales para alterar la información de las funciones asignadas; J) Cualquier violación de la obligación especial contenida en la cláusula octava de este contrato, k) Las constantes desavenencias, peleas, enfrentamientos ò discusiones con sus compañeros de trabajo ò la desobediencia reiterativa de las instrucciones u órdenes de sus superiores ò jefes inmediatos. l). Hacer comentarios desobligantes, hablar mal a terceros de la empresa, los cuales atentan contra el buen nombre e imagen, good will de la misma. m). La no Utilización de los Elementos de Protección Personal en forma reiterativa (dos veces) n). El incumplimiento al Reglamento Interno de Trabajo en lo relacionado a la subordinación y ejecución de órdenes directas de sus superiores en lo referente a actividades operativas y administrativas o) La ausencia injustificada a la programación de capacitaciones programadas por la empresa. 3. La violación a lo dispuesto en el parágrafo tercero de la cláusula cuarta del presente contrato en una sola oportunidad o vez. **PARÁGRAFO.** EL TRABAJADOR asume la obligación especial de cumplir las funciones señaladas en las cláusulas, del Anexo al contrato de trabajo, y las que se señalen en el futuro para el período correspondiente mediante circulares o memorandos de carácter general o particular. Las partes expresamente califican el citado incumplimiento, aún por la primera vez de falta grave, constitutiva de justa causa de despido en los términos y para los efectos del artículo 7° literal a) numeral 6° del decreto 2351 de 1965. **DÉCIMA PRIMERA.** EL TRABAJADOR(A) al pie de su firma anota la dirección actual de su residencia permanente. Para todos los efectos relacionados con el presente contrato y en especial para las comunicaciones que EL EMPLEADOR tenga que enviar a EL (LA) TRABAJADOR(A), se tendrá como dirección oficial la que figura al pie de su firma como la de residencia permanente. EL TRABAJADOR(A) se obliga avisar por escrito cualquier cambio de residencia, dentro de los diez (10) días calendario siguiente a su ocurrencia. **DÉCIMA SEGUNDA.** El operario se obliga en caso de terminación de su contrato por obra o labor contratada a devolver a la empresa los elementos, implementos, maquina en perfecto estado, así como los Uniformes y demás elementos a su cargo que la empresa le haya suministrado. **DÉCIMA TERCERA.** En consideración a que toda liquidación exige tiempo para obtener los datos contables, revisarlos, hacer la liquidación definitiva y girar los cheques correspondientes, las partes convienen fijar un plazo de ocho días (8) días hábiles a partir de la fecha de terminación del contrato ò de la expedición de paz y salvo respectivo, para pagar los salarios, prestaciones e indemnizaciones debidos, sin incurrir en mora ni en salarios caídos, en los términos del artículo 65 del Código Sustantivo del Trabajo.. **PARÁGRAFO PRIMERO**: EL TRABAJADOR autoriza libre y espontáneamente al EMPLEADOR para que descuente de sus acreencias laborales cualquier valor por Pérdida o Daño material causado por él por dolo o negligencia a Herramientas, Maquinaria, Implementos, Uniformes pertenecientes a la empresa o al Cliente del Empleador en el cual haya prestado sus servicios. **DÉCIMA CUARTA.** En el evento que EL TRABAJADOR(A) se desvincule por cualquier causa antes de finalizar el mes completo y que por efecto de corte de nómina reciba el valor total como si hubiera trabajado todo el mes.

Powered by CamScanner

## Contrato de Trabajo

### ANEXO 1. OBLIGACIONES DEL TRABAJADOR

- El uniforme lo deben portar única y exclusivamente en el sitio de trabajo de manera adecuada y ordenada. El uniforme consta de pantalón, blusa, zapatos (usar medias azules o negras), moño con redecilla (pelo siempre debe ir recogido)
- No deben consumir licor ni llegar al sitio de trabajo embriagado ni portar o consumir sustancias alucinógenas.
- Todo lo que se encuentre y observe como extraño en su puesto de trabajo debe ser entregado e informado al Lider o personal de Administración haciendo anotación en la minuta con fecha y hora de entrega.
- El Trabajador se compromete a cumplir con sus horarios establecidos y sus obligaciones con el Contrato debe portar con todos los implementos de trabajo.
- El Trabajador debe asistir a los cursos instructivos o charlas que dicte u organice la empresa.
- Debe ser puntual a la llegada de su turno de trabajo.
- Cualquier permiso debe ser solicitado por escrito y con anticipación.
- Los daños que se presenten en su puesto de trabajo debe asumirlos la persona que se encuentre en el horario y causante del mismo.
- Toda ausencia a su puesto de trabajo debe ser informado de forma inmediata a la empresa. Si es por incapacidad, ésta debe ser enviada en Original junto con la copia de la historia clínica.

UNION TEMPORAL OUTSOURCING GIAF NIT. 901.677.020-1

UNION TEMPORAL OUTSOURCING - GIAF.

Nombre: Paola velasquz velasque z
CC: 1033342141
Dirección: Caldas
Barrio: la chuscala caldas
Teléfono: 3133960187

FIRMA EMPLEADO

Powered by CamScanner

Powered by CamScanner

Contrato de Trabajo

## AUTORIZACIÓN DE TRATAMIENTO DE DATOS

Dando cumplimiento a lo dispuesto en la Ley estatutaria 1581 de 2012 y a su Decreto Reglamentario 1377 de 2013, **UNION TEMPORAL OUTSOURCING - GIAF**, adopta la política para el tratamiento de datos personales, la cual puede ser solicitada a la EMPRESA por todos los titulares de los datos recolectadoso que en el futuro se obtengan en el ejercicio de las actividades contractuales, comerciales o laborales.

De esta manera, **UNION TEMPORAL OUTSOURCING - GIAF**, manifiesta que garantiza los derechos de la privacidad, la intimidad, el buen nombre y la autonomía en el tratamiento de los datos personales. y enconsecuencia todas sus actuaciones se regirán por los principios de legalidad, finalidad, libertad, veracidad o calidad, transparencia, acceso y circulación restringida, seguridad y confidencialidad.

Todas las personas que, en desarrollo de diferentes actividades, contractuales, comerciales, laborales, entre otras, sean permanentes u ocasionales, llegaran a suministrar a la **UNION TEMPORAL OUTSOURCING - GIAF**, cualquier tipo de información o dato personal, podrá conocerla, actualizarla y rectificarla mediante solicitud escrita al correo electrónico habeasdata@seasinlimitada.com

Por lo anterior firmo la presente AUTORIZACIÓN.

UNION TEMPORAL OUTSOURCING GIAF
NIT. 901.677.020-1

Nombre: Paola velasquez velasquez
CC: 1033342141
Dirección: caldas Barrio. la chuscala caldas
Teléfono: 3133960187

**UNION TEMPORAL OUTSOURCING - GIAF,**

**FIRMA EMPLEADO**

Powered by CamScanner

Powered by CamScanner

/1

## COMPROBANTE Y ENTREGA DE UNIFORMES Y EPP

| NOMBRE DEL EMPLEADO | FECHA INGRESO |
|---|---|
| paula velasquez velasquez | 22 enero 2024 |

**UNIFORMES**

| Elemento | Talla | Uni | Cant | 1°. Vez | 2°. Vez | 3°. Vez | Observaciones |
|---|---|---|---|---|---|---|---|
| Camisa | O | | | | | | |
| Pantalón | O | | | | | | |
| Zapato de Mujer | O | | | | | | |
| Bota caucho | | | | | | | |
| Botas de caucho con puntera | | | | | | | |
| Zapato con punta de acero | | | | | | | |
| Botas Dieléctricas | | | | | | | |
| Polo | | | | | | | |
| Buso para psicina | | | | | | | |
| Sudadera | | | | | | | |
| Pantaloneta | | | | | | | |
| Calzado para piscina | | | | | | | |

**ELEMENTOS DE PROTECCION PERSONAL**

| Elemento | Talla | Uni | Cant | 1°. Vez | 2°. Vez | 3°. Vez | Observaciones |
|---|---|---|---|---|---|---|---|
| Delantal | | | | | | | |
| canilleras | | | | | | | |
| Impermeable | | | | | | | |
| Gafas para piscina | | | | | | | |
| Arnés para Guadaña | | | | | | | |
| Guantes de seguridad | | | O | | | | |
| Casco con Barbuquejo | | | | | | | |
| Traje tipo Tivek/ Overoll | | | | | | | |
| Arnés de trabajo en alturas | | | | | | | |
| petos y/o chaleco reflectivo | | | | | | | |
| Gafas Lente Claro y/o oscuro | | | O | | | | |
| Tapa oídos de copa/inserción | | | | | | | |
| Gorro tapanucas, cofia, calereria | | | | | | | |
| Caretas con malla/ transparente (Guadaña) | | | | | | | |
| Mascarillas, tapabocas, respirador Media Cara. | | O | O | | | | |

| | 1A ENTREGA | 2DA ENTREGA | 3A ENT |
|---|---|---|---|
| FIRMA SST<br>UNION TEMPORAL<br>OUTSOURCING - GIAF. | NOMBRE/FIRMA<br>CC.<br>FECHA: | NOMBRE/FIRMA<br>CC.<br>FECHA: | NOMBR<br>CC.<br>FECHA |

Powered by Ca

Powered by CamScanner

## Contrato de Trabajo

Entre los suscritos, de una parte, **MAURICIO RUGE MURCIA**, mayor de edad y vecino de esta capital identificado con la cédula de ciudadanía No **91.260.249** Expedida en Bucaramanga quien actua en nombre y representación de la Empresa **UNION TEMPORAL - GIAF**, entidad legalmente constituida, con domicilio principal en la ciudad de Floridablanca, que para efecto del presente contrato se denominará El EMPLEADOR, Alexander castaño C, mayor de edad identificado(a) con cédula de ciudadanía No 1026133871 de Caldas en su propio Nombre y en adelante se llamará EL TRABAJADOR (A), han acordado celebrar el **presente Contrato de trabajo por duración de una obra o labor determinada**, el Tiempo duración del contrato está determinado por la duración de la obra contratada la cual consiste en la ejecución material del contrato por el contratante SENA REGIONAL MEDELLIN R3 - O.C. 123256 de todas formas se tiene entendido que la vigencia del contrato aquí estipulado será el tiempo que dure la ejecución del contrato celebrado entre U.T GIAF y la empresa contratante. Además, el presente contrato se rige por las siguientes cláusulas. **CLÁUSULA PRIMERA.** EL EMPLEADOR, Contrata los servicios personales del TRABAJADOR(A) para que desarrolle las labores de SERVICIOS MANTENIMIENTO, quien se compromete a a) incorporar al servicio de EL EMPLEADOR toda su capacidad de trabajo en forma exclusiva, en el desempeño de las funciones propias del servicio mencionado y en las labores anexas y complementarias del mismo, en la empresa y/o, cliente que se le asigne, de conformidad con las órdenes e instrucciones que le imparta EL EMPLEADOR o sus representantes, y b) No prestar directa ni indirectamente servicios laborales a otros empleadores ni trabajar por cuenta en el mismo oficio, durante la vigencia de este contrato. **SEGUNDA. REMUNERACIÓN**. Por el servicio que preste EL TRABAJADOR(A) de conformidad con el presente contrato EL EMPLEADOR le reconocerá una remuneración mensual compuesta por: SALARIO **BÁSICO VIGENTE Correspondiente a ($1.300.000) UN MILLON TRECIENTOS MIL PESOS ,más el auxilio de transporte** dentro de éste pago se encuentra la remuneración de los descansos dominicales y fe de que tratan los capitulos I II II del titulo VII del CST para laborar 47 horas a la semana, en programación y pago por turnos de trabajo real y materialmente ejecutados. **PARÁGRAFO PRIMERO:** Se aclara y se conviene que en los casos que el trabajador devengue comisiones o cualesquiera otra modalidad de salarios variables, el 82.5% de dichos ingresos constituye remuneración de la labor realizada y el 17.5% restante está destinado remunerar el descanso en los días dominicales de que trata los capitulos I y II del CST **PARÁGRAFO SEGUNDO** Las partes acuerdan que los casos en que se les reconozca al trabajador beneficios diferentes al salario, ya sea en forma habitual o transitoria, por concepto de alimentación, habitación o vivienda, transporte y vestuario, bonificaciones de cualquier índole, se consideran tales beneficios o reconocimientos como no salariales y por tanto no se tendrán en cuenta como factor salarial para la liquidación de acreencias laborales, ni el pago de aportes parafiscales (diferentes a seguridad social), de conformidad con los Art. 15 y 16 de la Ley 50/90, que modifico los Arts. 128 y 129 del Código Laboral, en concordancia con el Art. 17 de la Ley 344/96. **TERCERA. PERIODOS DE PAGOS** Las partes acuerdan periodos mensuales de pago, para el salario básico, efectuándose éste en el último día del mes y hasta máximo diez (10) días siguientes a la terminación del mes causado de pago, mediante cheque a la orden de EL TRABAJADOR (A), depósito en cuenta corriente o de ahorros o en efectivo o mediante disposición interna del EMPLEADOR que regule lo relacionado con este aspecto **CUARTA. EL TRABAJADOR(A)** deberá desarrollar su labor de acuerdo con los horarios establecidos por parte de EL EMPLEADOR. No obstante, lo anterior, EL TRABAJADOR se compromete a presentarse todos los días de lunes a sábado, o de acuerdo con los turnos asignados, a la hora que le sea indicada y según las instrucciones que reciba para el efecto. Así mismo se obliga EL TRABAJADOR(A) a asistir a los cursos instructivos, de entrenamiento, informativos y otros, para los cuales sea citado por sus superiores jerárquicos o por la

Powered by CamScanner

incumplimiento de las normas y procedimiento establecidas por la EMPRESA para la prestación de los servicios que el trabajador declara conocer. h) Engañar a un potencial cliente para obtener de ellos calificación positiva en su desempeño, de la actividad que se le encomiende; I) El proporcionar información no verídica sobre sus labores y en relación con las actividades, o reportar hechos o circunstancias no reales para alterar la información de las funciones asignadas; j) Cualquier violación de la obligación especial contenida en la cláusula octava de este contrato, k) Las constantes desavenencias, peleas, enfrentamientos ò discusiones con sus compañeros de trabajo ò la desobediencia reiterativa de las instrucciones u órdenes de sus superiores ò jefes inmediatos. l). Hacer comentarios desobligantes, hablar mal a terceros de la empresa, los cuales atentan contra el buen nombre e imagen, good will de la misma. m). La no Utilización de los Elementos de Protección Personal en forma reiterativa (dos veces) n). El incumplimiento al Reglamento Interno de Trabajo en lo relacionado a la subordinación y ejecución de órdenes directas de sus superiores en lo referente a actividades operativas y administrativas o) La ausencia injustificada a la programación de capacitaciones programadas por la empresa. 3. La violación a lo dispuesto en el parágrafo tercero de la cláusula cuarta del presente contrato en una sola oportunidad o vez. **PARÁGRAFO.** EL TRABAJADOR asume la obligación especial de cumplir las funciones señaladas en las cláusulas, del Anexo al contrato de trabajo, y las que se señalen en el futuro para el período correspondiente mediante circulares o memorandos de carácter general o particular. Las partes expresamente califican el citado incumplimiento, aún por la primera vez de falta grave, constitutiva de justa causa de despido en los términos y para los efectos del artículo 7° literal a) numeral 6° del decreto 2351 de 1965. **DÉCIMA PRIMERA.** EL TRABAJADOR(A) al pie de su firma anota la dirección actual de su residencia permanente. Para todos los efectos relacionados con el presente contrato y en especial para las comunicaciones que EL EMPLEADOR tenga que enviar a EL (LA) TRABAJADOR(A), se tendrá como dirección oficial la que figura al pie de su firma como la de residencia permanente. EL TRABAJADOR(A) se obliga avisar por escrito cualquier cambio de residencia, dentro de los diez (10) días calendario siguiente a su ocurrencia. **DÉCIMA SEGUNDA.** El operario se obliga en caso de terminación de su contrato por obra o labor contratada a devolver a la empresa los elementos, implementos, maquina en perfecto estado, así como los Uniformes y demás elementos a su cargo que la empresa le haya suministrado. **DÉCIMA TERCERA.** En consideración a que toda liquidación exige tiempo para obtener los datos contables, revisarlos, hacer la liquidación definitiva y girar los cheques correspondientes, las partes convienen fijar un plazo de ocho días (8) días hábiles a partir de la fecha de terminación del contrato ò de la expedición de paz y salvo respectivo, para pagar los salarios, prestaciones e indemnizaciones debidos, sin incurrir en mora ni en salarios caídos, en los términos del artículo 65 del Código Sustantivo del Trabajo.. **PARÁGRAFO PRIMERO:** EL TRABAJADOR autoriza libre y espontáneamente al EMPLEADOR para que descuente de sus acreencias laborales cualquier valor por Pérdida o Daño material causado por él por dolo o negligencia a Herramientas, Maquinaria, Implementos, Uniformes pertenecientes a la empresa o al Cliente del Empleador en el cual haya prestado sus servicios. **DÉCIMA CUARTA.** En el evento que EL TRABAJADOR(A) se desvincule por cualquier causa antes de finalizar el mes completo y que por efecto de corte de nómina reciba el [illegible] total como si hubiera trabajado [illegible]"

Powered by CamScanner

**Contrato de Trabajo**

## ANEXO 1. OBLIGACIONES DEL TRABAJADOR

- El uniforme lo deben portar única y exclusivamente en el sitio de trabajo de manera adecuada y limpia. El uniforme consta de pantalón, blusa, zapatos (usar medias azules o negras), moño con [illegible] siempre debe ir recogido)
- No deben consumir licor ni llegar al sitio de trabajo embriagado ni portar o consumir sustancias alucinógenas.
- Todo lo que se encuentre y observe como extraño en su puesto de trabajo debe ser entregado e informado al Líder o personal de Administración haciendo anotación en la minuta con fecha y hora de entrega
- El Trabajador se compromete a cumplir con sus horarios establecidos y sus obligaciones con el Contrato debe portar con todos los implementos de trabajo.
- El Trabajador debe asistir a los cursos instructivos o charlas que dicte u organice la empresa
- Debe ser puntual a la llegada de su turno de trabajo.
- Cualquier permiso debe ser solicitado por escrito y con anticipación.
- Los daños que se presenten en su puesto de trabajo debe asumirlos la persona que se encuentre en el horario y causante del mismo.
- Toda ausencia a su puesto de trabajo debe ser informado de forma inmediata a la empresa Si es por incapacidad, ésta debe ser enviada en Original junto con la copia de la historia clínica

UNION TEMPORAL OUTSOURCING GIAF NIT. 901.677.025-1

**UNION TEMPORAL OUTSOURCING - GIAF.**

Nombre: Alexander Castaño
CC: 1026133871
Dirección: la playita Barrio la playita
Teléfono: 3207299468

**FIRMA EMPLEADO**

Powered by CamScanner

## AUTORIZACIÓN DE TRATAMIENTO DE DATOS

Dando cumplimiento a lo dispuesto en la Ley estatutaria 1581 de 2012 y a su Decreto Reglamentario 1377 de 2013, **UNION TEMPORAL OUTSOURCING - GIAF**, adopta la política para el tratamiento de datos personales, la cual puede ser solicitada a la EMPRESA por todos los titulares de los datos recolectadoso que en el futuro se obtengan en el ejercicio de las actividades contractuales, comerciales o laborales.

De esta manera, **UNION TEMPORAL OUTSOURCING - GIAF**, manifiesta que garantiza los derechos de la privacidad, la intimidad, el buen nombre y la autonomía en el tratamiento de los datos personales, y enconsecuencia todas sus actuaciones se regirán por los principios de legalidad, finalidad, libertad, veracidad o calidad, transparencia, acceso y circulación restringida, seguridad y confidencialidad.

Todas las personas que, en desarrollo de diferentes actividades, contractuales, comerciales, laborales, entre otras, sean permanentes u ocasionales, llegaran a suministrar a la **UNION TEMPORAL OUTSOURCING - GIAF**, cualquier tipo de información o dato personal, podrá conocerla, actualizarla y rectificarla mediante solicitud escrita al correo electrónico habeasdata@seasinlimitada.com

Por lo anterior firmo la presente AUTORIZACIÓN.

UNION TEMPORAL OUTSOURCING GIAF
NIT. 901.677.020-1

**UNION TEMPORAL OUTSOURCING - GIAF,**

Nombre: Alexander castaño
CC: 1026133871
Dirección: la Playita Barrio
Teléfono: 3207249468

Alexander Castaño
**FIRMA EMPLEADO**

Powered by CamScanner

## COMPROBANTE Y ENTREGA DE UNIFORMES Y EP

| NOMBRE DEL EMPLEADO |
|---|
| Alexander Castano Castano |

| UNIFORMES | | | | | | |
|---|---|---|---|---|---|---|
| Elemento | Talla | Uni | Cant | 1°. Vez | 2°. Vez | 3°. |
| Camisa | | | | | | |
| Pantalón | | | | | | |
| Zapato de Mujer | | | | | | |
| Bota caucho | | | | | | |
| Botas de caucho con puntera | | | | | | |
| Zapato con punta de acero | | | | | | |
| Botas Dieléctricas | | | | | | |
| Polo | | | | | | |
| Buso para psicina | | | | | | |
| Sudadera | | | | | | |
| Pantalonela | | | | | | |
| Calzado para piscina | | | | | | |

| ELEMENTOS DE PROTECCION PERSONAL | | | | | | |
|---|---|---|---|---|---|---|
| Elemento | Talla | Uni | Cant | 1°. Vez | 2°. Vez | 3 |
| Delantal | | | | | | |
| canilleras | | | | | | |
| Impermeable | | | | | | |
| Gafas para piscina | | | | | | |
| Arnés para Guadaña | | | | | | |
| Guantes de seguridad | | | | | | |
| Casco con Barbuquejo | | | | | | |
| Traje tipo Tivek/ Overoll | | | | | | |
| Arnés de trabajo en alturas | | | | | | |
| petos y/o chaleco reflectivo | | | | | | |
| Gafas Lente Claro y/o oscuro | | | | | | |
| Tapa oídos de copa/inserción | | | | | | |
| Gorro tapanucas, cofia, cafereria | | | | | | |

Powered by CamScanner